

Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA - artículo 21, apartado 3

CCI	2021ES05SFPR017
Título en inglés	ESF+ Galicia
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	ES - FSE+ C.A. Galicia
Versión	1.2
Primer año	2021
Último año	2027
Subvencionable desde	01-ene-2021
Subvencionable hasta	31-dic-2029
Número de la decisión de la Comisión	
Fecha de la decisión de la Comisión	
Regiones NUTS que abarca el programa	ES1 - Noroeste ES11 - Galicia ES111 - A Coruña ES112 - Lugo ES113 - Ourense ES114 - Pontevedra ES12 - Principado de Asturias ES120 - Asturias ES13 - Cantabria ES130 - Cantabria
Fondo(s) de que se trata	FSE+
Programa	<input type="checkbox"/> en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento únicamente para las regiones ultraperiféricas

Índice

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas	11
Cuadro 1	20
2. Prioridades	39
2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica	39
2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social	39
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	39
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	39
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	39
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	41
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	41
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	42
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	42
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	42
2.1.1.1.2. Indicadores	43
Cuadro 2: Indicadores de realización	43
Cuadro 3: Indicadores de resultados	43
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	43
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	43
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	44
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	44
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	44
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	44
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral. (FSE+)	46
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	46
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	46
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	47
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	48
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	48
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	48
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	49
2.1.1.1.2. Indicadores	49
Cuadro 2: Indicadores de realización	49
Cuadro 3: Indicadores de resultados	49
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	49
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	49
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	50

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	50
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	50
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	50
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)	52
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	52
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	52
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	54
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	54
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	55
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	55
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	55
2.1.1.1.2. Indicadores.....	56
Cuadro 2: Indicadores de realización	56
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	56
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	56
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	57
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	57
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	57
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	57
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	58
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. (FSE+)	59
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	59
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	59
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	60
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	60
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	60
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	61
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	61
2.1.1.1.2. Indicadores.....	61
Cuadro 2: Indicadores de realización	61
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	61
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	62
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	62
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	62
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	62
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	62
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	63
2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.....	64

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)	64
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	64
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	64
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	67
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	67
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	68
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	68
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	68
2.1.1.1.2. Indicadores	69
Cuadro 2: Indicadores de realización	69
Cuadro 3: Indicadores de resultados	69
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	70
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	70
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	70
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	70
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	70
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	71
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes. (FSE+)	72
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	72
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	72
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	72
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	72
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	73
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	73
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	74
2.1.1.1.2. Indicadores	74
Cuadro 2: Indicadores de realización	74
Cuadro 3: Indicadores de resultados	74
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	75
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención	75
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación	75
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial	75
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	75
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	76
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos. (FSE+)	77
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	77
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	77
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	78
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	78

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	79
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	79
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	79
2.1.1.1.2. Indicadores.....	80
Cuadro 2: Indicadores de realización	80
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	80
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	81
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	81
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	81
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	81
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	81
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	82
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+).....	83
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	83
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	83
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	85
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	85
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	86
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	87
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	87
2.1.1.1.2. Indicadores.....	87
Cuadro 2: Indicadores de realización	87
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	87
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	88
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	88
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	88
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	88
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	89
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	89
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+).....	90
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	90
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	90
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	91
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	91
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	91
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	91

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC.....	91
2.1.1.1.2. Indicadores.....	92
Cuadro 2: Indicadores de realización	92
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	92
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	92
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	92
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	93
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	93
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	93
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	93
2.1.1. Prioridad: 3. Educación y formación.....	94
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+).....	94
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	94
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	94
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	95
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	95
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	95
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	96
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC.....	96
2.1.1.1.2. Indicadores.....	96
Cuadro 2: Indicadores de realización	96
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	96
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	97
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	97
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	97
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	97
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	97
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	98
2.1.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+).....	99
2.1.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	99
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	99
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	101
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	101
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	102
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	102

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	102
2.1.1.1.2. Indicadores.....	102
Cuadro 2: Indicadores de realización	102
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	103
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	103
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	103
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	103
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	104
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	104
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	104
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. (FSE+)	105
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	105
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	105
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	105
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	106
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	106
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	106
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	106
2.1.1.1.2. Indicadores.....	107
Cuadro 2: Indicadores de realización	107
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	107
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	107
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	107
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	108
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	108
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	108
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	108
2.1.1. Prioridad: 6. Acciones sociales innovadoras (Acciones sociales innovadoras)	109
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	109
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	109
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	109
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	109
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	110
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	110
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	110

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	110
2.1.1.1.2. Indicadores.....	111
Cuadro 2: Indicadores de realización	111
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	111
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	111
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	111
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	112
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	112
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	112
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	112
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+).....	113
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	113
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	113
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	115
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	116
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	116
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	116
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	117
2.1.1.1.2. Indicadores.....	117
Cuadro 2: Indicadores de realización	117
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	117
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	117
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	117
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	118
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	118
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	118
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	118
2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil.....	120
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+).....	120
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	120
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.....	120
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	122
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	123

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	123
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	123
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	123
2.1.1.1.2. Indicadores.....	124
Cuadro 2: Indicadores de realización	124
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	124
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	124
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	124
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	125
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	125
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	125
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	125
2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil)	126
2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	126
2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos	126
Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:.....	126
Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:	128
Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+	129
Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC	129
Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC	129
Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC	130
2.1.1.1.2. Indicadores.....	130
Cuadro 2: Indicadores de realización	130
Cuadro 3: Indicadores de resultados.....	130
2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención	131
Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención.....	131
Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación.....	131
Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial.....	131
Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+	131
Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ	132
2.2. Prioridades de asistencia técnica	133
3. Plan de financiación.....	134
3.1. Transferencias y contribuciones (1)	134
Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)	134
Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)	134
Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU	135
Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)	135

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)	135
Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación	135
Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)	135
Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)	136
Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación	136
3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)	136
3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia	136
Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)	136
Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)	136
3.4. Devoluciones (1)	137
Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)	137
Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)	137
3.5. Créditos financieros por año	138
Cuadro 10: Créditos financieros por año	138
3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional	139
Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional	139
4. Condiciones favorables	140
5. Autoridades del programa	170
Cuadro 13: Autoridades del programa	170
Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión	170
6. Asociación	171
7. Comunicación y visibilidad	174
8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	176
Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	176
Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos	177
A. Resumen de los elementos principales	177
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	181
C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos	184
1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)	184
2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación	185
3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión	185
4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	186
5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos	186
Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes	190
A. Resumen de los elementos principales	190
B. Datos pormenorizados por tipo de operación	191
Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario	192
DOCUMENTOS	193

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), e inciso x), y artículo 22, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)

1.1. Retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas

Se han tenido en cuenta:

-El análisis de la situación actual de la región, necesidades y retos destacados en el diagnóstico en el marco de una Europa más social.

-Las recomendaciones país del semestre europeo 2019-2020 y 2020-2021, el Informe País sobre España 2019, el Informe País sobre España 2020 y su traslación al nivel regional para asegurar la alineación en las prioridades de inversión.

-El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), plasmado en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para una recuperación sostenible y resiliente.

-Las estrategias regionales de mayor relevancia que inciden en las temáticas abordadas por este Programa, con el objeto de identificar sinergias y evitar solapamientos en la definición de acciones.

-La aplicación del principio de asociación ha sido una pieza clave durante todo el proceso.

-Galicia pasa a considerarse región en transición para el periodo 21-27.

-Acuerdo de Asociación de España 21-27.

i) Disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades

La incidencia de la pandemia mundial en la economía gallega ha provocado una caída media del PIB de 8,9 puntos en 2020, casi 2 puntos menos que la media española, poniendo con ello fin a un lustro de crecimiento ininterrumpido.

Hasta ese momento, el incremento de la producción de la economía gallega, en términos de PIB por habitante, estaba en línea con la media española y de la UE27, aunque no se había logrado reducir las diferencias territoriales, frenando el proceso de convergencia.

La RBD por habitante también presenta una ralentización en su crecimiento en los últimos años que está teniendo como consecuencia un empobrecimiento de los hogares gallegos por la reducción del poder adquisitivo.

Las provincias gallegas afrontan una constante pérdida de población, especialmente entre la población masculina. Esta pérdida es más acusada en las provincias de Lugo y Ourense, y especialmente en los municipios limítrofes con la provincia de León y la región Norte de Portugal, con una densidad de población menor a los 12,5 habitantes/Km2, afectando a más del 10% del territorio.

Se experimenta un saldo migratorio positivo y creciente desde 2015 a 2019, tanto para hombres como para mujeres. En 2019, residían un total de 83.000 personas extranjeras, destacando por su origen los procedentes de África, Asia y Oceanía (25,2%) y de países de centro y sur de América (20,3%). El perfil predominante es el de hombres de 30 a 44 años.

La distribución de la población por edad muestra una pirámide poblacional regresiva, comportamiento típico de territorios envejecidos y con baja natalidad y mortalidad; los grupos de edad de personas entre 65-84 años son mayores que los grupos de edad de la población más joven.

La falta de actividad o las limitaciones desde el inicio de la pandemia han incidido directamente en el incremento del desempleo, aunque el uso de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) han servido como elemento de contención.

La tasa de actividad presenta valores inferiores a la media de España y de la UE27, y refleja la brecha de género (56,9% para los hombres frente al 48,1% para las mujeres en 2020) que persiste en la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Además, ha experimentado una evolución decreciente para en el periodo 2014-2020, alterada en el año 2019, mostrando un posible cambio que se vio truncado

un año después por los efectos de la pandemia.

La tasa de empleo en el año 2020 también muestra una peor situación relativa de las mujeres (41,7%) frente a los hombres (51,1%) en cuanto al acceso al empleo, y la persistencia del diferencial de empleo con la media del mercado estatal y sobre todo europeo, pese al crecimiento a lo largo del período 2014-2020, que sólo se ve interrumpido en el último año.

La mayor parte de la población ocupada cuenta con estudios superiores, destacando las mujeres, o estudios secundarios, en este caso en mayor medida en el caso de los hombres, lo que pone de manifiesto un alto nivel de cualificación de las personas trabajadoras.

El mayor número de personas ocupadas se concentra en el sector servicios, siendo un sector altamente feminizado, frente a la industria y la construcción, actividades que emplean en mayor medida a los hombres.

La mayor parte del empleo es por cuenta ajena (80,7%), a tiempo completo (87%) y con contratación de duración indefinida (75,7%), levemente superior al dato español, y en ambos casos con valores más favorables para los hombres lo que reflejan la mayor precariedad del empleo femenino.

La tasa de paro para Galicia en el 2020 (11,66%) se encuentra por debajo de la española (16,13%), tanto para los hombres como para las mujeres, y, a diferencia de lo ocurrido en el conjunto de España, no ha sufrido un repunte, sino que se ha reducido en más de 9 puntos porcentuales entre 2014 y 2020, aunque se mantiene lejos de la media de la UE27 (7,0% en 2020). El descenso es mayor para los hombres gallegos, incrementado el diferencial respecto a las mujeres

Son las personas paradas de muy larga duración (2 años o más) las que aglutinan el mayor porcentaje de desempleo, 23,2%, en mayor proporción para los hombres que para las mujeres. Si sumamos estas personas a las que llevan más de un año en búsqueda de empleo, suponen casi el 40% del total de personas en desempleo.

La tasa de paro de las personas extranjeras es más del doble de la media gallega, para los hombres (22,64% frente a 10,26%), y para las mujeres (32,65% frente a 13,17%), especialmente para las personas pertenecientes a terceros países.

La tasa de actividad y la de empleo para las personas con discapacidad se encuentra muy alejada de la de las personas sin discapacidad, lo que refleja la potencialidad de crecimiento del empleo de estas personas; por su parte, la tasa de paro casi duplica a la de las personas sin discapacidad.

La tasa de empleo y la de paro juvenil han tenido una evolución favorable hasta el año 2019; la tasa de empleo pasó del 33,3% en 2014 al 38,4% (con una población activa decreciente) mientras que la tasa de paro se redujo desde el 36,3% hasta el 21,0% en 2019, año que presenta el mejor dato de la serie para el empleo de las personas más jóvenes.

Estas tendencias favorables se han visto interrumpidas en 2020, con una caída de la tasa de empleo hasta el 32,5% y un repunte de la de paro hasta el 26,3%. Se refleja la mayor incidencia que sobre la población joven ha tenido la pandemia, siendo las mujeres jóvenes las que parten de posiciones más desfavorable y mantienen esa situación a lo largo de todo el periodo.

La población joven ocupada en Galicia tiene principalmente contratos a tiempo completo, situación más favorable para los hombres que para las mujeres, y temporales (53,02% de la población joven frente al 46,98% con contrato indefinido). Son los más jóvenes, con edades entre los 16 y 24 años, los que cuentan con menor estabilidad, pues sólo el 28,88% de este grupo de población está contratada de forma indefinida.

El porcentaje de personas ocupadas por cuenta propia (19,3%), es 3 puntos superior a la media de España, y también mayor en el caso de los hombres que las mujeres.

Para el indicador Tasa de Emprendimiento Temprano (TEA), el valor alcanzado en Galicia en 2019 fue de 5,27%, con una tendencia a la baja en el último año. Continúa estando por debajo de la media de España, a pesar de que esta también ha sufrido un descenso en el último año, y sobre todo de la UE27 (8,1%).

Respecto al perfil de la persona emprendedora en Galicia, en un 65,1% de los casos es una mujer, con una edad media de 45 años y algo más de un cuarto de las iniciativas emprendedoras son promovidas por

personas con estudios universitarios (27,8%). Las motivaciones para emprender principalmente son la falta de otras opciones laborales o seguir la tradición familiar.

Las iniciativas de economía social lograron crecer en Galicia a lo largo de 2020, pese a las malas expectativas generadas por la pandemia.

Según los datos recogidos en el módulo específico de conciliación de la EPA 2018, hay una disminución en el uso de los instrumentos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (reducción de jornada y flexibilización de horarios). Además, tampoco se observa un acercamiento en la situación entre hombres y mujeres, siendo mayor el número de mujeres que se acogen a este tipo de medidas.

El principal instrumento que el gobierno tiene para implantar las políticas activas de empleo es el Servicio Público de Empleo Gallego; en el actual contexto se evidencia la necesidad de acelerar y profundizar en su proceso de transformación para lograr que sus servicios se sitúen próximos a la ciudadanía, sean ágiles y orienten su actuación hacia los requerimientos de la sociedad, bajo los principios de universalidad, transparencia, eficacia, equidad y flexibilidad. Debe ejercer de forma eficaz y eficiente su función de dinamización del mercado laboral, atendiendo a las necesidades de información e intermediación entre las personas demandantes de empleo, las empresas y la propia administración.

La tasa de abandono escolar temprano en Galicia (12,0%) es cuatro puntos inferior a la española (16,0%), pero igualmente superior a la media de la UE 27 (9,9%). Son las mujeres las que presentan una mejor situación, pues su tasa es más de siete puntos inferior a la de los hombres.

Según el informe PISA 2018 Galicia muestra una buena situación del alumnado gallego tanto en competencia científica como en competencia matemática, situándola por encima del promedio de España, de la UE y de los países de la OCDE, lo que refleja el impulso que desde la administración gallega se está realizando para fomentar las competencias STEM entre el alumnado, enmarcado en Edudixital 2020 o el programa *REFÓRZA-T*, destinado al a mejorar el rendimiento del alumnado con dificultades.

El desarrollo de competencias vinculadas a la transición justa y la transición digital suponen un importante campo de mejora en el que desarrollar la economía gallega. La potenciación de la formación profesional y el aprendizaje y prácticas ligadas a la economía verde y ecologizada serán elemento clave, tal y como se recoge en el en el Pacto Verde Europeo y en el Pacto por las Capacidades. Esta visión del desarrollo de competencias ecologizadas y digitales se aborda de manera transversal y no limitada a sectores ligados a la economía verde o digital. Entre otras, se trata de competencias relativas al uso inteligente de las tecnologías limpias, el análisis y seguimiento de datos relativos a transportes verdes e inteligentes o la gestión eficiente de residuos.

La generación de energías renovables, limpias y baratas, junto al necesario desarrollo de tecnologías para su almacenamiento, aproximándose a la economía circular; la gestión y análisis de datos; la robótica o la AI y la BI serán marcos de desarrollo para las que se requiere el desarrollo de competencias técnicas y que producirá efectos no solo en estas sino en los modos de trabajo, las relaciones de trabajo, y la interrelación profesional.

Un rasgo importante de la población gallega de entre 25 y 64 años, es su alto nivel educativo. En el 2020 el 40,3% de esta población tiene estudios universitarios, 44,2% para las mujeres, sobre todo en las áreas relativas a Ciencias de la Salud, Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, titulaciones en las que tradicionalmente se viene encuadrando y que reflejan un sesgo de género. Los hombres son mayoritarios en las ramas de Ingeniería y Arquitectura.

La tasa bruta de escolarización en enseñanzas de Formación Profesional para Galicia es superior a la de España en las tres modalidades vigentes (Básica, Ciclo Formativo Grado Medio y Ciclo formativo Grado Superior), con porcentajes para los hombres superiores respecto a las mujeres.

Hay grandes diferencias entre la oferta de Formación Profesional en los entornos rurales y urbanos, lo que no asegura un sistema equilibrado ni equitativo.

Las tasas de inserción para la de FP Grado medio se sitúa en 64,8% casi cuatro puntos menos que la española, y la tasa inserción laboral FP básica en 40,7% casi tres puntos menos que la media de España. Por su parte, las personas graduadas en FP básica que están matriculados en cursos 3 años después asciende a 37%, seis puntos más que para España.

Junto con la Formación Profesional, la Formación Dual acerca el mundo educativo y el laboral. Galicia concentra el 5,49% de los 1.147 centros que imparten ciclos de FP dual en el conjunto de España.

Por otro lado, Galicia presenta en 2020 un porcentaje de personas jóvenes que ni estudia ni trabaja (13,4%) inferior a la media española y de la UE27, tanto para los hombres (13,2% frente al 17,3% de España) como para las mujeres (13,6% frente a 17,3% de España). Pese a estos datos, sigue siendo un reto activar a esta población en edades tempranas.

La participación en la formación muestra que Galicia se encuentra alineada con el valor alcanzado para el conjunto de España, y por encima del valor para el conjunto de los países europeos, destacando la mayor implicación de las mujeres en la formación.

Hay un efecto directo de la pandemia en el aumento de la brecha de la desigualdad, rompiendo la tendencia de crecimiento y convergencia que venía presentando la región. El número de personas y familias situadas en riesgo de pobreza y exclusión social es cada vez mayor, afectando especialmente a los grupos de población más vulnerables, como personas mayores e infancia.

La renta media anual de la población gallega en 2019 por hogar es un 5,5% inferior a la media de España (29.132€), y muestra una brecha de género. La renta media mensual también es mayor para los hombres y muestra la concentración de las más altas en las principales áreas urbanas de la región.

La renta del trabajo se sitúa como la principal fuente de ingresos (56,2% de los hogares), aunque un 41,8% de los hogares cuenta con prestaciones sociales. El 1,97% de hogares restantes tienen otro tipo de ingresos. Si entre 2014 y 2019 se había incrementado el porcentaje de hogares cuya fuente de ingresos eran las rentas del trabajo, quitando presión al sistema social, la situación de destrucción de empleo por la pandemia ha alterado esta situación.

El porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social (tasa AROPE) fue en 2019 del 24,3%, cifra que ha crecido desde 2014 en medio punto; con una situación similar respecto a la media de la UE27 (24,6%), y alejada de la media española (27,3%), que además ha aumentado en 3,5 puntos desde 2014 a 2019.

El grupo de edad con una tasa de pobreza más elevada es el que se encuentra entre los 16 y los 24 años (25,5%), seguido de la población de 50 a 65 años (21,6%) y los menores de 16 años (21,5%). La tasa de pobreza es ligeramente superior para las mujeres que para los hombres, las personas con estudios primarios y los hogares monoparentales.

El riesgo de pobreza o exclusión social según nacionalidad refleja que la población de origen extranjero está en peor situación con un valor entorno al 55%.

La situación de las personas con carencia material severa se sitúa en un 3,6%, valor alejado de la media española y de la Unión Europea.

En Galicia la tasa de hogares con baja intensidad en el empleo supone un porcentaje menor que la media del territorio español, salvo en 2019 año en el que se invierte esta situación, mostrando la región una evolución menos favorable que la media estatal.

El 16,4% de las viviendas presenta problemas graves en su estructura o en su entorno, aunque el porcentaje es mucho más reducido que el registrado para España 26,7%.

En el gasto en servicios sociales por habitante es la 7ª región con menor presupuesto, por debajo de la media de España, pese al esfuerzo realizado en los últimos 10 años,

En el año 2020 se registraron 77.385 solicitudes en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), un 2,86% sobre la población de la región, resolviendo el 87,56% con derecho a prestación, la mayoría de ayudas a domicilio, seguidas de las económicas para cuidados familiares.

La ratio de personas mayores que reciben el servicio de teleasistencia es del 2,3% frente al 10,2% del promedio de España. También se advierten carencias en las plazas públicas residenciales y en el porcentaje de mayores que reciben ayuda a domicilio.

La tasa de personas beneficiarias del SAAD sobre la población potencialmente dependiente es del 7,96% frente al 9,74% para España.

La cobertura de servicios sociales para las personas con discapacidad presenta importantes deficiencias con bajos ratios de plazas, inferiores además a la media estatal, en centros residenciales, en ocupacionales y centros de día.

Algo más de 11.500 las solicitudes del Ingreso Mínimo Vital se han aceptado hasta el 2021, frente a las más de 22.500 denegadas. La prestación media reconocida es de 467,70 euros al mes, levemente superior a la media nacional (459,95€). Y 9.783 hogares se beneficiaron en 2019 de la Renta de Inclusión Social.

En el año 2020, el número de mujeres víctimas de violencia de género receptoras de la RAI en España ascendió a 15.182, de las cuales 521 eran gallegas, un 3,4% de España. En cuanto a las víctimas de violencia doméstica, de las 465 mujeres, el 4,7% se encontraban en Galicia.

38.512 personas perciben pensiones no contributivas, de las cuales 24.302 son de jubilación y las otras 14.210, de invalidez. Las mujeres representan el 66,5% del total de las personas receptoras.

El gasto sanitario de Galicia en 2020 ascendió a 4.107 millones de euros, un 34,77% del presupuesto de gasto total y un gasto per cápita de 1.522 € euros, superior en 37 euros/habitante a la media de España. La inversión en sanidad por habitante se ha ido incrementando desde 2010 en Galicia, en mayor proporción (14,1%) que para el promedio estatal (10,1%).

La sanidad pública gallega realizó en 2020 gastos extraordinarios por un valor superior a los 270 millones de euros para atender las necesidades generadas por la pandemia. Además, esta situación ha obligado a la administración a replantear las estrategias a seguir ante situaciones similares, de cara a minimizar futuros impactos y poner en valor lecciones aprendidas en plena crisis sanitaria. Se pretenden abordar proyectos que preparen al sistema ante futuras amenazas a través del impulso de un sistema sanitario que mejore de la calidad de la atención asistencial con una mayor dotación de recursos humanos y materiales; el desarrollo de la investigación, la innovación, la adaptación, modernización y digitalización de la atención personalizada.

Los recursos materiales del Servicio Gallego de Salud en atención primaria en 2019 están formados por 398 centros de salud y 67 consultorios (7 menos que en 2014), mientras que para atención especializada se cuenta con un total de 60 dispositivos entre hospitales (14), centros de especialidades (24) y centros de orientación familiar (22).

En Galicia hay 3,3 camas de hospital en funcionamiento por cada 1.000 habitantes ratio algo superior al promedio estatal (2,95). No obstante, de 2010 a 2019 se han perdido un 3,7% de las camas en funcionamiento.

La distribución territorial genera desigualdades en el acceso a los servicios sanitarios, ya que hay una alta concentración de profesionales en las ciudades de mayor tamaño (Vigo y A Coruña), frente a la escasa dotación de otras zonas.

Con la pandemia se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar el sistema sociosanitario de prevención y atención en salud mental desde un enfoque de recuperación e inclusión centrado en las personas con problemas de salud mental y sus familiares (enfoque biopsicosocial).

Galicia es la segunda Comunidad Autónoma con mayor tasa de suicidios, y la cada vez más temprana aparición de primeros episodios, entre otros problemas, ha impulsado la elaboración y aprobación en 2020 del Plan de Salud Mental de Galicia poscovid-19 (20-24). A través de los diversos dispositivos de salud mental (unidades de hospitalización, unidades de salud mental y dispositivos comunitarios de apoyo), se atendieron a 329.000 personas en 2019.

ii) Deficiencias del mercado

El mercado de trabajo gallego presenta debilidades estructurales para la mayor parte de las variables clave (tasa de actividad, empleo y desempleo), con valores menos positivos para la región respecto al conjunto de España y UE27, y mantiene las dificultades y barreras a la igualdad de oportunidades para las mujeres y grupos con necesidades específicas. Además, la tasa de temporalidad del empleo en Galicia, similar a la española, sigue siendo casi el doble que el valor medio de la UE27, por lo que habrá que esperar a los efectos que la reforma laboral de diciembre de 2021 tiene sobre la misma.

Se observa una concentración del desempleo en niveles educativos inferiores y, por otro, una incapacidad

del mercado laboral gallego para absorber a la población más cualificada. La adopción de soluciones pasa por modernizar el servicio público de empleo gallego.

El sistema educativo gallego enfrenta dos retos principales: luchar contra el abandono escolar temprano y mejorar el rendimiento educativo de la población más joven, en especial de aquella con dificultades o necesidades diferenciadas para luchar contra el desempleo.

Las situaciones de vulnerabilidad se extienden más allá de los grupos tradicionales y expulsan de las dinámicas y relaciones sociales a otros colectivos (clases medias, juventud cualificada, etc.) que se ven afectados por una gran incertidumbre económica, inseguridad personal y cierta desconfianza en la eficacia de la administración pública para atender sus demandas.

En el ámbito sanitario se observan discrepancias en la distribución territorial de los recursos.

iii) Necesidades de inversión y los aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda

Para el período 21-27 se definen como principios horizontales la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, la accesibilidad y el cambio climático.

Se incluirá las medidas necesarias para procurar la erradicación de las desigualdades, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género y diversidad, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Se velará por el cumplimiento de las obligaciones que impone la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando la accesibilidad universal en consonancia con su artículo 9 y de acuerdo con el Derecho de la Unión que armoniza los requisitos de accesibilidad aplicables a los productos y los servicios.

El Programa contribuirá también a los objetivos políticos relativos a una “Europa más ecológica, con bajas emisiones de carbono, mediante la mejora de los sistemas de educación y de formación necesarios para adaptar las capacidades y las cualificaciones, mejorar las capacidades de todos, incluida la mano de obra, y crear nuevos empleos en sectores relacionados con el medio ambiente, el clima y la energía, y la bioeconomía”.

El Programa se diseña e implementa de forma complementaria con el Instrumento Europeo de Recuperación, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/21. Son dos los principales pilares de este instrumento: REACT- EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En España se ha articulado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Algunos tipos de actuaciones serán complementarias al FEADER, en cuanto que se financiará además de la creación de empresas en el ámbito rural, la creación de empleo a través de esas iniciativas empresariales y también su mantenimiento y consolidación.

Igualmente, la FP a desarrollar estará sujeta a actuaciones de internacionalización a través de programas Erasmus Plus y Cuerpo Europeo de Solidaridad, tanto para movibilidades de alumnado y profesorado, como para proyectos de innovación colaborativos entre agentes educativos de distintos países.

La complementariedad con otros fondos como es el programa Erasmus+ se concretan principalmente entre la Acción clave 1: Movilidad de las personas del programa Erasmus+ y las actuaciones previstas para el desarrollo de la iniciativa ALMA (Medida 6.A.01), otras del ámbito del empleo, la formación y el establecimiento de redes (1.A.03, 1.C.01, 1.D.01, 2.J01, 3.F02), y las destinadas a jóvenes: 5.A.03, 5.A.04, 5.A.05 y 5.A.06.

La Medida 3.F.01, de formación predoctoral está en consonancia con las acciones MSCA, por cuanto suponen el punto de arranque del futuro personal investigador. En este sentido, se complementan con las posteriores actuaciones de esta iniciativa europea y contribuyen a la investigación excelente, al impulso del empleo, el crecimiento y la inversión, al dotar al personal investigador de nuevos conocimientos y habilidades y proporcionarles una exposición y movilidad internacional, interdisciplinar e intersectorial favoreciendo que ocupen los mejores puestos en su carrera profesional.

Igualmente, se tendrá en cuenta el Marco Europeo de Competencias para Investigadores, respondiendo a

sus principios: inversión en I+i para un futuro ecológico y digital; mejora del acceso de los investigadores a infraestructuras e instalaciones; apoyo a la movilidad, las capacidades y las oportunidades profesionales de los investigadores; promoción de la igualdad de género y la diversidad; y fomento de las prácticas científicas abiertas.

iv) Retos

La Estrategia de acción se articula en **6 prioridades** que dan respuesta a la totalidad de los **15 retos** identificados y que se agrupan un total de **12 OE** de los 13 recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057, con los siguientes indicadores de realización y resultados.

·R.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, la acreditación de esa experiencia y la formación profesional para el empleo.

·R1.2. Impulsar actuaciones que favorezcan la activación de aquellas personas jóvenes que ni estudian ni trabajan, acercándolas al empleo y la formación a través de estrategias recogidas en la Garantía Juvenil.

·R1.3. Fomentar las iniciativas de emprendimiento, como elemento integrador, sobre todo en zonas rurales, y de inserción laboral para jóvenes y otros grupos con dificultades de inserción laboral.

·R1.4. Aumentar las competencias emprendedoras, en especial de las mujeres, e impulsar la creación de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles, facilitando su financiación y mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

·R1.5. Impulsar la conciliación de la vida familiar y laboral, fomentando la armonización de las responsabilidades familiares y laborales entre hombres y mujeres en condiciones de igualdad.

·R1.6 Fomentar la detección de necesidades formativas y de capacidades del mercado laboral impulsando la modernización de las instituciones del mercado laboral.

·R2.1. Reforzar el sistema educativo en todos los niveles mediante la reforma y la modernización del mismo. Promover la sostenibilidad y accesibles de los centros educativos.

·R2.2. Impulsar la participación en la formación profesional en todos los niveles, especialmente en zonas rurales, poniendo especial interés en la formación profesional en sectores claves de la región y en aquellos con mayor potencial de generación de empleo y actividad.

·R2.3. Desarrollar la adquisición de competencias profesionales, especialmente las digitales. para dar respuesta tanto a necesidades del sector empresarial, de la vida cotidiana y en especial para las de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

·R3.1. Potenciar la inserción socio laboral y garantizar un sistema ágil de ingresos mínimos que permita el acceso a recursos básicos a personas con discapacidad y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, con implicación del tercer sector y empresarial dar respuesta a las necesidades del mercado.

·R3.2. Apoyar a las mujeres que sufren violencia de género y explotación sexual, en especial la más extrema por prostitución o trata, especialmente en el ámbito rural, para lograr su inserción socio laboral y recuperación integral.

·R3.3. de lucha contra la pobreza infantil y juvenil, mejora de la autonomía de las personas y acceso a los servicios a la dependencia de mayores y personas con discapacidad, atención a las personas sin hogar o con graves problemas residenciales y promoción de la salud mental.

·R3.4. Diseñar un sistema viable de atención a la dependencia y personas con discapacidad que permita satisfacer los derechos reconocidos a las personas.

·R3.5. Asegurar acceso a vivienda digna y accesible garantizando acompañamiento e integración en procesos integrales de inclusión social y laboral como mínimo para población en pobreza severa (personas sin hogar, infravivienda y chabolismo, vivienda insegura e inadecuada, etc.) y en general para el conjunto de población AROPE, en especial jóvenes y familias con niños, niñas o personas dependientes.

·R3.6. Promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la merma del impacto que el padecimiento de un trastorno mental tiene en las personas y en sus familias.

v) los retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación

Se consideran como principales retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza potenciar la elaboración y puesta en práctica de matrices de riesgos y mecanismos de lucha contra el fraude, de manera que se generalice su uso y se incida en el aprendizaje institucional.

También se debe profundizar tanto en las necesidades de información como en la capacitación del personal en el ámbito de la gestión de fondos y seguimiento del Programa asesoramiento y apoyo a órganos gestores; establecimiento de un espacio de gestión del conocimiento e intercambio de buenas prácticas en la gestión; y el análisis para facilitar la simplificación en la gestión (principalmente a través de la promoción de la metodología de costes simplificados).

Estas actuaciones se ejecutarán con los recursos destinados a asistencia técnica.

vi) Enfoque integrado para abordar los retos demográficos

La prestación de servicios públicos básicos como la educación, la formación, la sanidad o las condiciones habitacionales de la población se encuentran altamente afectadas por la componente territorial y el reto demográfico que suponen el actual proceso de despoblamiento y de envejecimiento que está sufriendo Galicia. Igualmente, se ven afectadas las oportunidades de empleo, en términos de creación, ocupaciones y autoempleo.

Además, en el caso gallego a ello se une la fragmentación y dispersión de los núcleos poblacionales. Es por ello, que el Programa incorpora de manera manifiesta la componente territorial en buena parte de sus medidas, alcanzando los 342.742.682 euros de ayudas del total (431.306.628).

vii) las conclusiones extraídas de experiencias anteriores

En los PO FSE de Galicia se han ido acumulando una gran cantidad de lecciones aprendidas y buenas prácticas que se han ido aplicando en los programas, destacando las mejoras en la sensibilización sobre la contribución de los Fondos Europeos al progreso económico y social de la región, en la transparencia de los procesos de ejecución de las acciones o en el incremento de la visibilidad los resultados logrados para lograr un efecto multiplicador.

Durante los trabajos preparatorios del periodo 2021-2027 se ha realizado un examen exhaustivo de los documentos de programación, seguimiento y evaluación de los PO ejecutados en los marcos de programación anteriores, y se han extraído conclusiones concretas sobre experiencias relevantes y conocimientos aplicables a este nuevo periodo de programación.

En especial, se han tenido en cuenta las recomendaciones de la evaluación final del PO FSE Galicia 2014-2020 realizada a junio de 2019 para el diseño de la programación para el próximo periodo 2021-2027: tener en cuenta la evaluación y el trabajo realizado con el partenariado para identificar las principales necesidades del territorio a medio y largo plazo y orientar las potencialidades de los órganos gestores y beneficiarios públicos para dar respuesta a las necesidades maximizando el impacto de la ayuda FSE recibida.

viii. Estrategias macro regionales, teniendo en cuenta la Estrategia Atlántica

La Estrategia Marítima Atlántica (Plan de Acción Atlántico 2.0) establece cuatro pilares principales de actuación: los puertos como entradas y polos para la economía azul, Competencias profesionales azules del futuro y conocimiento de los océanos, Energías renovables marinas y un océano y unas costas resilientes.

El Programa FSE+ de Galicia 2021-2027 es coherente con esta estrategia, habiéndose seleccionado objetivos específicos que pueden contribuir a alcanzar los retos y objetivos marcados en la Estrategia Marítima Atlántica, siendo especialmente relevantes aquellos relacionados con las competencias profesionales.

x) cuestiones de transición en los planes territoriales de transición justa

El Plan Territorial de Transición Justa de España proponen contribuir a conseguir los siguientes objetivos:

- Contribuir a cumplir los objetivos de la Estrategia de Transición Justa y su Plan de Acción Urgente.
- Dar apoyo a los proyectos en las zonas afectadas y contribuir a la diversificación económica.

- Dinamizar en las zonas donde hay empresas con altas emisiones industriales el proceso de descarbonización y renovación industrial.
- Encontrar soluciones ad hoc en los territorios con más dificultades y más ruralizados.
- Apoyar proyectos trectores en territorios afectados que junto con el apoyo a PYMES permitan una mejor sostenibilidad económica de las zonas.
- Abrir el radio de acción a actuaciones de ámbito provincial para dinamizar vectores de desarrollo más amplios a las zonas de los Convenios de Transición Justa,
- Atraer inversiones que generen rentas salariales similares a las que se han perdido.
- Apoyar soluciones de innovación energética ad hoc adaptadas a los territorios afectados y sus recursos endógenos.
- Consolidar el apoyo al mantenimiento de la identidad de las zonas, a través de proyectos que pongan en valor su patrimonio minero e industrial.
- Completar el apoyo a los trabajadores directamente afectados y a la población desempleada a través de actuaciones de formación profesional y recualificación.
- Hacer un uso eficiente de los recursos de todas las administraciones implicadas.

En el Programa de Transición Justa la provincia de A Coruña es una prioridad con actuaciones de transformación ecológica de la industria y eficiencia energética, energías renovables, apoyo a las PYMES actuaciones en I+D+i y TIC y, en lo que respecta al ámbito de intervención del FSE, actuaciones de formación específicas para personas desempleadas provenientes de empresas afectadas por el cierre de las centrales térmicas de Meirama y As Pontes en A Coruña.

Estas actuaciones son complementarias con las de FEDER, pero la finalidad de las actuaciones con ambos fondos es distinta. El FTJ presta apoyo a través de medidas específicas, a la población y economía de los territorios que se enfrentan a los retos socioeconómicos derivados del proceso de transición, con una lógica de intervención más restringida y centrada en la transición.

1. Estrategia del programa: principales retos y respuestas estratégicas

Cuadro 1

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.</p>	<p>El mercado laboral gallego presenta debilidades que justifican la intervención pública para mejorar el acceso al empleo. El número de personas activas muestra una tendencia a la baja, más entre las mujeres (-1,6% en 2020 respecto a 2019), reducción más pronunciada de los últimos años. Se registra una alta tasa de paro (superior a la media de la UE), más en mujeres que en hombres, y especialmente personas paradas de larga duración, en riesgo de exclusión y personas con discapacidad. Especialmente compleja es la situación de las personas entre 16 y 29 años. La tasa de paro en el 4T de 2020 para la población joven alcanza el valor de 26,3% (para el conjunto de Galicia este mismo dato es de 11,6%). Galicia presenta en 2020 un porcentaje de personas jóvenes que ni estudia ni trabaja (13,4%), a cuatro puntos de la media española (17,3%), y por encima de la media de la UE27. Es de destacar que el 19,3% de las personas ocupadas lo son por cuenta propia, frente a un 80,7% que trabaja por cuenta ajena (asalariada), siendo algo más de 3 puntos superiores a los valores del conjunto del estado, que a priori puede suponer un mayor grado de emprendimiento en la región. Emprender sigue siendo una decisión que toman más hombres que mujeres. Los retos de mejora del acceso al empleo se configuran en torno a las oportunidades que el emprendimiento y el autoempleo presentan como motor de creación de empleo, y a apoyar a los y las</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>jóvenes a encaminarse su futuro incluyendo la movilidad y experiencias laborales en el extranjero. Las actuaciones incluidas en este objetivo responden a los retos: R.1.1. R1.3 y R1.4. y a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo, Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación. Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea de la siguiente forma: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral.</p>	<p>Galicia acumula una importante experiencia en la gestión y desarrollo de políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo y la formación de trabajadores desempleados y ocupados, con experiencias recientes de promoción de la “formación a la carta” y especial énfasis en la formación vinculada a la industria 4.0, a la digital y habilidades tecnológicas y formación con compromiso de contratación. Inclusión de acciones formativas sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El uso de las nuevas tecnologías en el tratamiento de la información abre todo un campo de desarrollo para los servicios públicos de tal manera que la disposición de datos</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>y su tratamiento a través de la aplicación de BI, pueden favorecer un mejor perfilado de las personas demandantes y de las ofertas de empleo que existen. Con ello se mejora la empleabilidad de las personas demandantes, a través de la adquisición de las competencias más demandadas en el mercado, y se da un mejor servicio a las empresas, por cuanto se responde mejor a sus necesidades reales de ocupación. Además, el correcto uso de la información permite afinar y concretar las necesidades formativas, de tal manera que se puedan orientar los currículum profesionales y formativos para dar respuesta a dichas necesidades. De esta manera, este objetivo será especialmente relevante para dar respuesta al siguiente reto: R1.6 Fomentar la detección de necesidades formativas y de capacidades del mercado laboral impulsando la modernización de las instituciones del mercado laboral. Hay que señalar que, la elección de este objetivo específico responde a una de las Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Por otro lado, conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con diversos principios de la siguiente forma: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo 3. de protección e inclusión social a los siguientes principios.</p>
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la	En el mercado laboral gallego persisten desigualdades de género en actividad laboral (segregación horizontal y vertical), empleo (casi 9

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
	<p>vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.</p>	<p>puntos diferenciales en la tasa de las mujeres frente a los hombres), brecha salarial, y un bajo nivel de conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, que incide negativamente en la incorporación y desarrollo de las mujeres al mercado laboral. En Galicia, según los datos recogidos en el módulo específico de conciliación de la EPA correspondiente al año 2018, son más las personas que pueden organizar su jornada de manera que dispongan de un día libre para el cuidado (49,7%) que las que tienen la posibilidad de modificar el inicio o final de la jornada (40,9%). Esta situación es similar a la del conjunto del estado español. Ahora bien, todas estas cifras se encuentran por debajo del 50% lo que supone que aún una de cada dos personas con estas responsabilidades no dispone de medidas de conciliación. Si la tendencia en los últimos años son más los hogares que tiene a los dos progenitores ocupados, alcanzando para 2017 al 61% de los hogares gallegos con hijos menores de 12 años, es de esperar que también se hayan incrementado las medidas de conciliación. Ahora bien, el contraste con los datos nos arroja una situación en la que tanto para hombres como para mujeres se reduce el número de personas que ha reducido su jornada como medida de conciliación, y lo mismo ocurre cuando se trata de medidas relativa a la flexibilización de los horarios. Además, se observa una mayor incidencia en el caso de las mujeres que se acogen a este tipo de medidas, poniendo de manifiesto que siguen siendo más las mujeres las que optan por la conciliación, existiendo un sesgo de género sobre el que se requiere actuar. La selección de este objetivo</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		específico y las actuaciones que lo desarrollan van a dar respuesta al siguiente reto: R1.5. Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea de la siguiente forma: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.	La reorientación del modelo productivo hacia lineamientos más sostenibles, tanto en el ámbito económico, social como ambiental, está generando posibilidades de creación de nuevas empresas y puestos de trabajo: servicios a domicilio, servicios para niños y jóvenes, servicios culturales y de ocio, servicios medioambientales (energías renovables, gestión de aguas y residuos, protección y mantenimiento de espacios naturales), etc., para los que se requiere la adaptación de los perfiles profesionales. Además, las constantes transformaciones tecnológicas y organizativas del trabajo dificultan la adaptación de la formación a los requerimientos del tejido productivo, manteniendo desajustes entre oferta y demanda. Por estos motivos, se deben desarrollar actuaciones que mejoren la adaptación de la formación para el empleo a las necesidades reales del tejido productivo y promover esta formación tanto para personas trabajadoras desempleadas como para personas trabajadoras ocupadas. Según los últimos datos de Galicia, la Proporción de población adulta (25-64 años) que participa en actividades de formación es del 11,6%, ligeramente superior a la media de España y casi 3 puntos por encima de la media de UE27, por lo que es necesario aprovechar y potenciar este interés por la formación continua

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>para mejorar la adaptación de las personas trabajadoras, empresas y emprendedoras a las necesidades del mercado. La selección de este objetivo específico y las actuaciones que lo desarrollan van a dar respuesta al siguiente reto: R.1.1. Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea de la siguiente forma: Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.</p>	<p>La estructura de cualificación de la población supone un factor determinante para la creación de riqueza y desarrollo, por ello es clave disponer de recursos humanos convenientemente formados y preparados para ejercer sus funciones sin brechas de adaptación. El sistema de educación y formación gallego presenta una insuficiente vinculación entre la formación profesional y la formación profesional para el empleo y las necesidades formativas del sector empresarial y de las personas trabajadoras, en particular de los que se encuentran en situación de desempleo. En este sentido, se puede analizar, por ejemplo, el indicador de Tasa inserción laboral FP Grado medio y básica de Galicia, que se sitúa por debajo del promedio de España. La Formación Dual acerca el mundo educativo y el laboral, pues en su diseño e impartición se adapta a los requerimientos de las empresas, y aporta el plus de la realización de itinerarios formativos prácticos. Galicia concentra el 5,49% de los 1.147 centros que centros que imparten ciclos de FP dual en el conjunto de España. Con la inclusión de este Objetivo Específico se trata de abordar el reto relativo a la formación profesional: R2.2. Impulsar</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>la participación en la formación profesional en todos los niveles, especialmente en zonas rurales, poniendo especial interés en la formación profesional en sectores claves de la región y en aquellos con mayor potencial de generación de empleo y actividad. La elección de este objetivo específico responde a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo e Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p>	<p>El abandono escolar temprano es un grave problema que afecta al desarrollo de los y las jóvenes de la región. Aunque en Galicia la tasa se sitúa por debajo de la media de España, sigue siendo 3 puntos más alta de la media de la UE. Para estimular la permanencia del alumnado, y la mejora de su rendimiento, así como para adaptar el sistema educativo gallego a las nuevas necesidades educativas, se están implementando diversas estrategias y planes: Proyecto Abalar (“Del aula digital a la educación digital”), Plan gallego de fomento de las lenguas extranjeras, Plan de dotación de infraestructuras educativas, Plan de</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR), y Edudixital 2020. Las previsiones publicadas por la UE en su Estrategia 2020 indican que el 40% de los nuevos empleos tendrán en el futuro una gran exigencia de conocimiento específico y de autonomía profesional, y que la mayoría de los oficios existentes en la actualidad tendrán que adaptarse a transformaciones que requerirán una permanente adecuación de las competencias de las personas durante toda su vida laboral. Especial atención también hay que prestar a la capacitación en los niveles superiores educativos, asegurando la vinculación del sistema universitario con las necesidades del tejido productivo y social, estimulando la investigación y la innovación. Este Objetivo Específico, y la tipología de acciones que se pretenden desarrollar contribuirán al logro del siguiente reto: R2.1. La elección de este objetivo específico responde a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo, Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación. Además, y conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas.</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.	Según los últimos datos del Colegio Oficial de Telecomunicaciones de Galicia (Coetga), de los 313 municipios gallegos, más de 200 tienen una conectividad a Internet por cable insuficiente en sus hogares y de estos, un centenar no tiene acceso a más de 10 megabites. Son ayuntamientos rurales, con una baja densidad de población, por lo que se evidencia la llamada brecha digital en el mapa gallego entre el mundo urbano y el rural. Unas 1.935.475 personas usaron Internet en 2019, de las cuales, el 57,3% se concentraban en los municipios de más de 20.000 habitantes, siendo un 26,0% las personas de municipios gallegos de menos de 10.000 habitantes. Por ello, se considera clave crear canales para facilitar a la población la adquisición, mejora y reciclaje de capacidades digitales, asegurar que la sociedad cuenta con las capacidades necesarias para participar del nuevo contexto digital y reducir las desigualdades digitales con foco en la alfabetización digital de las mujeres del rural, y de los mayores. Con la inclusión de este OE se busca enfrentar el reto de R2.3. Desarrollar la adquisición de competencias profesionales, especialmente las digitales. para dar respuesta tanto a necesidades del sector empresarial, de la vida cotidiana y en especial para las de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. La elección de este objetivo específico responde a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): apoyar la adquisición de competencias fundamentales, incluidas las cualificaciones digitales. Además, y conforme al marco del Pilar

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.	El número de personas y familias en riesgo de pobreza y exclusión social es cada vez mayor, situación agravada por la pandemia de la COVID, afectando especialmente a los grupos de población más vulnerables. Así, las tasas de pobreza más elevadas se dan entre jóvenes entre 16 y 24 años (25,46%), mujeres, para las que además aumenta la brecha de pobreza respecto a los hombres, las personas con solo estudios primarios, que igualmente experimentan la evolución más desfavorable que el resto de grupos, y en hogares monoparentales, seguidos de los hogares de una sola persona, que también han sufrido con evolución negativa. Otros datos que reflejan la grave situación es la existencia de un alto número de hogares cuyo único ingreso es una prestación y la baja intensidad de ingresos por trabajo en más de un tercio de los hogares, con el consecuente riesgo de pobreza que eso supone. En este grupo se sitúa gran parte de las personas con discapacidad, cuya tasa de empleo es solo del 23%, frente al 68,2% de las personas sin discapacidad reconocida. Especialmente preocupante es la situación de las mujeres más vulnerables (personal, social y/o laboralmente), y las que han sido víctima de violencia de género, explotación con fines sexuales y trata. Para la recuperación integral de estas mujeres es clave mejorar su nivel de inserción laboral estable y contar con mecanismos de apoyo que permitan reducir o eliminar las situaciones de

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>riesgo que las llevan a la exclusión. Los retos de inclusión a los que pretende dar respuesta con la articulación estratégica de este Objetivo Especifico por tipología son el R3.1.y R3.2. Además, la elección de este objetivo específico responde a una de las Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Por otro lado, conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con diversos principios de la siguiente forma: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas. • Capítulo 3. de protección e inclusión social a los siguientes principios.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes.</p>	<p>La evolución de la tasa de riesgo de pobreza y de la tasa de riesgo pobreza o de exclusión social de la población extranjera en Galicia en el periodo 2011-2019 pone de manifiesto la peor situación de este colectivo en relación con la población de origen español, situándose en 2019 en 32,9 puntos por encima en tasa de riesgo de pobreza y 37,3 en tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que es aún peor la situación de la población extrajera en la sociedad gallega. Otro indicador que también pone de manifiesto la peor situación de la población extranjera en Galicia es la tasa de desempleo, especialmente en el caso de las mujeres, que se situó en 2019 en un 28,2% (12,5 puntos por encima de la tasa de las mujeres españolas). En el caso de los hombres, la tasa desempleo en 2019 fue del 21,3% (8,5 puntos por</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>encima de la tasa de las mujeres españolas). Del total de la población extranjera en Galicia en 2019, un 29,9% no tenía ningún tipo de ingresos, lo que indica una situación crítica para la subsistencia, y un 11,0% recibe ingresos a través de prestaciones, que no suelen conllevar cantidades muy sustanciales. Estas cifras que evidencian la difícil situación económica en la que vive gran parte de las personas inmigrantes en la Comunidad Autónoma. El reto de inclusión al que se pretende dar respuesta con la articulación estratégica de este Objetivo Específico se sintetiza de la siguiente forma: R3.1. Además, la elección de este Objetivo Específico responde a una de las Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Por otro lado, conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con diversos principios de la siguiente forma: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas. • Capítulo III. Protección e inclusión social.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos.</p>	<p>La población gitana muestra el proceso de terciarización de la ocupación, la sedentarización en la vivienda, el avance en el acceso a la escolaridad, y el fracaso en el acceso a las titulaciones académicas. Además, se constatan otros avances como el tránsito desde una ausencia casi absoluta de documentación a una situación en que los servicios sociales tienen documentados (aunque no sistematizados) casi todos los aspectos</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>sociales de la vida de la comunidad gitana. En Galicia la Estrategia Sectorial de Inclusión Social de la Población Gitana 2014-2020 ha sido el marco integrado para la orientación, programación y desarrollo de medidas dirigidas a la integración social y laboral de la población gitana. En coherencia con la intervención iniciada con la Estrategia, es necesario seguir trabajado en la igualdad en el empleo para su equiparación con los valores registrados para el total de la población gallega como vía principal de integración socioeconómica. Para ello, se debe, al igual que para el resto de población, mejorar la cualificación, formación y acreditar la experiencia profesional y competencias clave, pues su ausencia conduce a una situación de exclusión, junto con el acompañamiento integral para la mejora de las condiciones y calidad de vida de la población. En este ámbito será especialmente importante promover la igualdad y desarrollo de la mujer gitana, mediante acciones positivas que compensen la desigualdad real de oportunidades de desarrollo personal y profesional. El reto que la articulación estratégica de este Objetivo Específico, en función de la tipología de acción prevista, pretende lograr se sintetiza de la siguiente forma: R3.1. La elección de este objetivo específico responde a una de las Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. Por otro lado, conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		trabajo. • Capítulo II. Condiciones de trabajo justas. Capítulo III. Protección e inclusión social.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;	Para favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso al bienestar y a la participación social, reduciendo el riesgo de exclusión y vulnerabilidad, el nivel de desarrollo, acceso y eficacia de los servicios públicos básicos es clave, así como fomentar la autonomía de las personas. En Galicia se evidencia la infradotación de servicios públicos de cercanía en el ámbito rural (educación, sanidad, transporte y servicios sociales). Otra debilidad es el valor inferior a la media española en el gasto en servicios sociales tanto por habitante como sobre el gasto público regional, en especial en lo relativo al cuidado y atención de las personas dependientes, con discapacidad y problemas de salud mental. También es necesario atender las necesidades de los y las menores, que son uno de los grupos más vulnerables (tasa de pobreza de menores del 21,5%). Es alarmante como se ha disparado la ideación y acto suicida entre la población más joven, por lo que es clave desarrollar una estrategia de prevención para aumentar el conocimiento de los factores de riesgo asociados al suicidio y las medidas específicas para prevenirlo La pandemia también ha puesto de relieve las debilidades del sistema de salud mental gallego (falta de recursos, profesionales, programas, coordinación, etc.), que limitan el avance en la implementación del modelo de recuperación biopsicosocial y prevenir las situaciones más graves como el suicidio. Las actuaciones incluidas en este objetivo harán frente al reto de R3.4. R3.5. y R3.6. La elección de este OE responde a dos de las Recomendaciones

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo y Reforzar la capacidad y resiliencia del sistema sanitario, en lo relativo a los trabajadores sanitarios y a los productos médicos y las infraestructuras esenciales y): promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza y exclusión social, especialmente los niños. Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo III. Protección e inclusión social a los siguientes principios.
4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales	ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños.	Uno de los problemas más importantes, y que genera alto riesgo de exclusión social, es la dificultad de acceso a una vivienda digna de familias con bajos ingresos y reducida capacidad de ahorro, así como el elevado porcentaje de personas dependientes que no disponen de las adaptaciones de la vivienda que necesitan (ascensor, cuevas, baños adaptados, etc.), o las personas que se encuentran en situación de sinhogarismo. La inclusión de este OE se debe a la necesidad de enfrentar el reto R3.5. Asegurar acceso a vivienda digna y accesible garantizando acompañamiento e integración en procesos integrales de inclusión social y laboral como mínimo para población en pobreza severa (personas sin hogar, infravivienda y chabolismo, vivienda insegura e inadecuada, etc.) y en general para el conjunto de población AROPE, en especial jóvenes y familias con niños, niñas o personas dependientes. La elección de este objetivo

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>específico responde a dos de las Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021), en concreto Apoyar las infraestructuras de viviendas sociales, conjuntamente con las intervenciones en los ámbitos de la educación, el empleo y la sanidad. Además, conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: • Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo. • Capítulo III. Protección e inclusión social a los siguientes principios.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>IA. Acciones sociales innovadoras</p>	<p>Los datos pone de relieve la difícil situación que atraviesa la población gallega más joven, y la necesidad de apoyar a los y las jóvenes a encaminarse su futuro incluyendo la movilidad y experiencias laborales en el extranjero, conforme a la visión innovadora programa europeo ALMA Por otro lado, la situación de pandemia ha puesto de relieve las debilidades del sistema de salud mental gallego, siendo alarmante como se ha disparado la ideación y acto suicida entre la población más joven, por lo que es clave desarrollar una estrategia de prevención para aumentar el conocimiento de los factores de riesgo asociados al suicidio y las medidas específicas para prevenirlo. Además, es clave el desarrollo del nuevo modelo de recuperación para las personas con problemas de salud mental y sus familiares, avanzando en la prestación de servicios y programas socio comunitarios y la dotación de los dispositivos complementarios para asegurar el entorno comunitario que contribuya a mejorar la autonomía e inclusión de las personas afectadas de este</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>problema y sus familias. De esta forma, se ha seleccionado esta prioridad para dar respuesta al reto: R1.2. Impulsar actuaciones que favorezcan la activación de aquellas personas jóvenes que ni estudian ni trabajan, acercándolas al empleo y la formación a través de estrategias recogidas en la Garantía Juvenil y R3.6. Promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la merma del impacto que el padecimiento de un trastorno mental tiene en las personas y en sus familias. La elección de esta prioridad responde a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y Reforzar la capacidad y resiliencia del sistema sanitario, en lo relativo a los trabajadores sanitarios y a los productos médicos y las infraestructuras esenciales Conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo y Capítulo III. Protección e inclusión social.</p>
<p>4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</p>	<p>YE. Empleo juvenil</p>	<p>La situación socio laboral de las personas jóvenes (entre 16 y 29 años), es especialmente compleja por la peor posición relativa que sufren respecto al conjunto de la población. En concreto, la tasa de paro a cuarto trimestre de 2020 para la población joven alcanza el valor de 26,3%, mientras que en el conjunto de Galicia este mismo dato es de 11,6%.</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		<p>Un grupo de población sobre el que se fija especialmente la atención es el que conforman aquellas personas jóvenes que ni estudian ni trabajan. Estas personas son el colectivo diana para la Garantía Juvenil, Galicia presenta en 2020 un porcentaje de personas jóvenes que ni estudia ni trabaja (13,4%), situándose a cuatro puntos de la media española (17,3%), tanto para los hombres (13,2% frente al 17,3% de España) como para las mujeres (13,6% frente a 17,3% de España), aunque aún por encima del conjunto de la Unión Europea, en 2019, último dato disponible, para los hombres 10,8% para los hombres. Si bien los datos no sitúan a la comunidad autónoma en una posición negativa, se deben seguir realizando esfuerzos para luchar contra el desempleo juvenil de esta población. Es por ello por lo que se ha seleccionado esta prioridad para dar respuesta, a través de sus diferentes actuaciones, al siguiente reto: R1.2. Impulsar actuaciones que favorezcan la activación de aquellas personas jóvenes que ni estudian ni trabajan, acercándolas al empleo y la formación a través de estrategias recogidas en la Garantía Juvenil. La elección de esta prioridad responde a las siguientes Recomendaciones realizadas a España en el marco del Semestre europeo (2019-2020 y 2020-2021): Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo, Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la</p>

Objetivo político u objetivo específico del FTJ	Objetivo específico o prioridad específica (*)	Justificación (resumen)
		innovación. Además, y conforme al marco del Pilar Europeo de los Derechos Sociales, este objetivo se alinea con los siguientes principios: Capítulo I. Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo.

(*) Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento del FSE+

2. Prioridades

Referencia: artículo 22, apartado 2, y artículo 22, apartado 3, letra c), del RDC

2.1. Prioridades distintas de la asistencia técnica

2.1.1. Prioridad: 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 1.A.01 Ayudas para apoyo a personas desempleadas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

Un elemento clave para dinamizar la economía es la promoción de iniciativas que fomenten la cultura emprendedora mediante nuevos proyectos, líneas de negocio y la innovación para avanzar en la transformación de la estructura productiva y del mercado laboral de la región, sobre todo en grupos con mayores dificultades de inserción laboral por cuenta ajena.

Impulsar y apoyar el empleo autónomo en Galicia es una vía para recuperar, tras la pandemia de la Covid19, la senda emprendida para consolidar a Galicia como uno de los mejores entornos para promover iniciativas de empleo autónomo de calidad, competitivas, seguras y duraderas. Así, se apoya a las personas emprendedoras como agente dinamizador de la economía para alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, calidad en el empleo, bienestar social y cohesión en el territorio.

La Xunta de Galicia está trabajando en la Agenda Impulso Empleo Autónomo 2022-2026, una vez finalizada la Estrategia Autónoma 2017-2020 que benefició a más de 16.000 personas.

Esta medida, ya implantada en el anterior PO, consiste en una ayuda económica al inicio de la actividad para el apoyo a la consolidación empresarial. El periodo mínimo de mantenimiento de la actividad posterior al final de la operación es de 18 meses.

Las personas desempleadas apoyadas se podrán dar de alta en la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional como persona trabajadora autónoma y se ayudará a financiar sus proyectos empresariales, facilitando la creación y mantenimiento de su propio puesto de trabajo como fórmula de inserción laboral.

Supone un complemento fundamental a otras líneas de apoyo y ayudas financiadas con fondos procedentes de las políticas activas de empleo, (fondos finalistas y fondos propios de las Xunta de Galicia), impulsadas también con fondos del MRR en 2022 y 2023 (Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”), que se dirigen a

incentivar la contratación en Galicia, tanto a personas autónomas como a empresas, a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro.

Medida 1.A.02. Creación de empresas innovadoras vinculadas a los Polos de Emprendimiento y apoyo al empleo.

El objetivo de este tipo de acción es proporcionar apoyo integral a la creación de empleo en sectores con potencial de crecimiento y relevantes en la estructura productiva de Galicia como el sector primario, energético y medio ambiental, bio-tecnológico, movilidad sostenible, turismo sostenible, atención y cuidados de las personas.

Se financiará el acompañamiento y seguimiento a la creación de empresas, a través de la contratación de personas trabajadoras que llevaran a cabo tareas de mentorización y/o formación necesaria para acompañar a la persona emprendedora en su iniciativa empresarial, a fin de que está no sólo pueda constituirse, sino que pueda mantenerse en el tiempo, generando empleo.

Para ello, se podrán otorgar ayudas económicas, asesoramiento y otro tipo de apoyo integral al emprendimiento innovador en torno a los Polos de emprendimiento y apoyo al empleo, mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia (conforme a los principios de la Ley General de Subvenciones), destinada a crear espacios que generen empleo de calidad utilizando fórmulas de economía social y microemprendimiento autónomo que contribuyan y estimulen el desarrollo de innovación empresarial como determinantes del crecimiento de la economía en términos de generación de valor añadido, empleo, inversión y capacidad de innovación.

Se prevé que se creen nuevas empresas por parte de las personas beneficiarias directas en los sectores identificados con potencial de crecimiento (sectores tradicionales modernizados o nuevas actividades vinculadas a la digitalización, circularidad, servicios a empresas y personas, etc.), de forma que garantice la diversificación del tejido productivo.

Por su parte, los aspectos relacionados con la inversión, con la infraestructura de estas iniciativas empresariales, que se implementarían, por ejemplo, a través de las aceleradoras de empresas, se financiarían con fondos FEADER o FEDER, lo que garantiza la complementariedad entre los fondos.

La ayuda FSE es complementaria a la aportada por el MRR, no sólo porque la duración del mecanismo se enmarca temporalmente en los años 2022 y 2023, sino porque tampoco existe coincidencia con el objeto, ya que con cargo al MRR se financiaría la infraestructura y la dotación de personal de los polos, y con FSE concretas líneas de apoyo a actividades consideradas tractoras o impulsoras en dichas áreas rurales.

Por otra parte, esta línea de ayudas podría ser complementaria con FEADER, en cuanto que se financiaría además de la creación de empresas en el ámbito rural, la creación de empleo a través de esas iniciativas empresariales y también su mantenimiento y consolidación.

Medida 1.A.03 Agenda Gallega de Capacidades para el Empleo. Bono formación

La inclusión de esta actuación atiende a las necesidades de las personas trabajadoras desempleadas de aumentar su empleabilidad mediante la adquisición de formación adaptada a las necesidades del sistema productivo gallego, a la vez que se potencia que las empresas o entidades puedan contar con una bolsa de personas formadas para y también formar a sus personas trabajadoras ocupadas en las nuevas necesidades formativas que demandan en el sector de actividad.

La Agenda Gallega de las Capacidades para el Empleo consiste en un conjunto de actuaciones para adaptar la formación para el empleo a las necesidades reales del tejido productivo y promover esta formación para personas trabajadoras desempleadas. La prioridad general estará determinada por una oferta formativa en competencias emergentes y en sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. El objetivo será que ninguna persona quede excluida del mercado laboral ofreciéndole acciones formativas de corta duración y con contenidos demandados por las ofertas de trabajo de las empresas.

Esta acción se implementa a través de bonos de formación para para personas trabajadoras desempleadas en acciones formativas que formen parte de la Agenda. El sistema pivotará sobre el papel que va a desempeñar el personal orientador del Servicio Público de Empleo de Galicia y en el que la persona desempleada mantendrá, voluntariamente, una entrevista con que servirá para indicar cuales son las acciones más adecuadas y en las que tendrá que participar para mejorar su empleabilidad.

Si el orientador/a considera que el bono formación es un recurso adecuado para mejorar esa empleabilidad, se lo prescribirá y la persona desempleada tendrá, en ese caso, que firmar un acuerdo de bono formación en el que se establecerán los derechos y obligaciones.

Podrá participar en aquellas acciones formativas más adecuadas para mejorar su inserción laboral, a través de la modalidad presencial, mixta o en teleformación. Serán prioritariamente microformaciones con características acreditables, acumulables y capitalizables y vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias, así como a otra necesidad formativa que sea detectada a través de la Agenda Gallega de Capacidades para el Empleo y que las empresas gallegas demanden.

En todo caso, se trata de potenciar la formación “a la carta y a la medida” de las personas y teniendo en cuenta los perfiles y capacidades que están demandando las empresas, con la ventaja además de que sea un sistema de formación con oferta permanente, es decir, sin estar sometida a períodos subvencionables.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas desempleadas e inactivas.
- Las personas emprendedoras y trabajadoras/es autónomos.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

- Se potencia la incorporación de las mujeres al mercado laboral como colectivo prioritario, Las ayudas previstas contemplarán mayores incentivos para todas

las mujeres y también para aquellas que emprendan en ocupaciones en las que se encuentran subrepresentadas.

-Se previene cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

-Se potencia la incorporación de las personas con discapacidad al mercado laboral como colectivo prioritario. Se preverán incrementos para las personas con discapacidad.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia, excepto la actuación de Creación de empresas innovadoras en el ámbito rural que se enfoca específicamente al ámbito rural. En la actuación de ayudas para apoyo a personas desempleadas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como trabajadoras autónomas o por cuenta propia, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

Por tanto, en el marco de este OE se identifican como territorios específicos destinatarios las zonas rurales, las Ciudades, municipios y suburbios y las Zonas urbanas funcionales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	7.004,00	31.640,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	24.353,00	2015	22.574,00	1.A.01. P empleo autónomo de la Xunta 1.A.02. Programas similares de acompañamiento y seguimiento en el ámbito empresarial 1.A.03. Convocatorias de ayudas para acciones formativas para personas ocupadas y desempleadas	
1	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	29.645,00	2015	29.909,00	1.A.01. P empleo autónomo de la Xunta 1.A.02. Programas similares de acompañamiento y seguimiento en el ámbito empresarial 1.A.03. Convocatorias de ayudas para acciones formativas para personas ocupadas y desempleadas	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	4.500.000,00

1	ESO4.1	FSE+	Transición	137. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas	77.650.000,00
1	ESO4.1	Total			82.150.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Subvención	82.150.000,00
1	ESO4.1	Total			82.150.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	20.960.062,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	29.433.666,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	27.256.272,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	4.500.000,00
1	ESO4.1	Total			82.150.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	11.250.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	4.500.000,00
1	ESO4.1	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	82.150.000,00
1	ESO4.1	Total			97.900.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	82.150.000,00
1	ESO4.1	Total			82.150.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 1.B.01 Sistema de información y apoyo en la toma de decisiones con Inteligencia Artificial y aprendizaje automático para el Servicio Público de Empleo de Galicia.

La mejora de la prestación del servicio público de empleo supone lograr un servicio que ofrezca información analítica y prospectiva de valor en el ámbito de la gestión del empleo, las políticas activas de empleo y el mercado laboral, orientado a los diferentes perfiles atendidos y de interés para Empleo Galicia pasa por aplicar los modernos métodos de gestión vinculados a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las soluciones de IA repercuten en las formas internas de trabajo de las organizaciones, por ejemplo, reduciendo las tareas repetitivas como el procesamiento de documentos y las consultas sencillas, y externamente aportando valor al mejorar los servicios centrados en la ciudadanía y empresa y la entrega de servicios a través de una mayor accesibilidad y personalización.

Con el desarrollo de estas soluciones se persigue principalmente facilitar el acceso a las ofertas de trabajo mediante diversas técnicas de intermediación y asistencia para la búsqueda de trabajo, llevar a cabo una gestión y seguimiento sistemático de las personas desempleadas (diagnóstico de necesidades, aspectos que mejoren la empleabilidad, entrevistas periódicas y aplicación de fórmulas personalizadas de actuación); contribuir a la coordinación del conjunto de las prestaciones de servicios para solicitantes de empleo, y también facilitar la movilidad internacional de la mano de obra y reducir los obstáculos a la libre circulación de los trabajadores en la Unión Europea.

Esta actuación, por tanto, atiende a las necesidades de información de las personas demandantes de empleo sobre las oportunidades del mercado laboral y a las necesidades de información y apoyo a la gestión de la propia administración para la elaboración y ejecución de políticas y estrategias en el ámbito del empleo. La puesta en marcha de esta medida durante los años 2022-23 está cubierta por la asistencia técnica del PO FSE Galicia 14-20 y se trata de continuar evolucionando la herramienta a partir del año 2024 y en adelante.

Medida 1.B.02. Actuaciones del centro de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo (COE)

El Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el empleo se configura como una unidad integrada en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia como parte del Servicio Público de Empleo autonómico.

Pretende convertirse en un soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo, con el fin de reforzar los mecanismos preventivos frente al desempleo, mejorar la empleabilidad y favorecer la transición al empleo, así como impulsar el fomento de la cultura emprendedora y el espíritu empresarial, y la mejora en la atención y acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

La ayuda FSE+ que se solicita en el Programa es complementaria a la aportada por el MRR, Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de

trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”- " Orientación y Emprendimiento: Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, pues la duración temporal del mecanismo se enmarca en los años 2022 y 2023 y, además, tampoco existe coincidencia en el objeto ya que con cargo al MRR se financia la adquisición, acondicionamiento (incluido equipamiento) y puesta en marcha del COE en ese período temporal, mientras que con el Programa se financiarán las actividades concretas que se realicen a partir del año 2023.

Además de la posible financiación de sus actividades con fondos europeos, la continuidad de su actividad se financiará con fondos finalistas del Estado. Ambas cuestiones están recogidas en el art. 88 apartados 2 y 3 del RD 818/2021, de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones que financiar con el Programa serán las siguientes:

1.- Orientación, prospección e intermediación:

Evaluación de los programas de orientación, prospección e intermediación laboral.

A partir del análisis permanente de las buenas prácticas comparadas del resto de los Servicios Públicos de Empleo y de las iniciativas del sector privado, el COE realizará el estudio, desarrollo y ejecución de proyectos piloto en el ámbito de la orientación, prospección e intermediación laboral con la finalidad de establecer y depurar mecanismos y actuaciones extrapolables al Servicio Público de Empleo de Galicia.

Realizará igualmente el análisis permanente de las necesidades formativas del personal encargado de gestionar la búsqueda activa de empleo, sea en el Servicio Público de Empleo o en una de sus entidades colaboradoras y el diseño y ejecución, en su caso, de dicha formación tratando de adecuar la atención prestada a las necesidades de las personas usuarias.

2. Apoyo a proyectos de emprendimiento y a las personas emprendedoras:

Realización y evaluación de los programas de asesoramiento, apoyo y mentorización a proyectos de emprendimiento y personas emprendedoras; dichos programas tendrán un carácter transversal que abarque aspectos como la financiación; la formación para la capacitación de las personas emprendedoras, especialmente la tecnológica; el marketing y lanzamiento de negocio; o la exhibición de producto.

3. Apoyo a la innovación:

A través del análisis de evaluación de tendencias, que implica el análisis de las necesidades y oportunidades detectadas en el mercado.

Ese análisis, es una etapa previa al diseño de acciones innovadoras, que traducirán así las oportunidades y necesidades que el mercado ha puesto de manifiesto; y que pueden implementarse en proyectos piloto a fin de testar su viabilidad y alcance.

Finalmente, ese conocimiento preliminar, y su traducción subsiguiente en acciones innovadoras, redundarán en la implementación de políticas activas de empleo, con las que poder conseguir un impacto real en la generación de empleo.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario es el Servicio Público de Empleo, con la finalidad de reforzar su capacidad para prestar servicios a los demandantes de empleo, las

personas trabajadoras que cambian de empleo y a las empresas.

En Galicia esta entidad es el Servicio Público de Empleo de la Xunta de Galicia, y su red territorial de oficinas de empleo, así como entidades colaboradoras:

- Punto de información de Oficina de Empleo.
- Punto de información de los Ayuntamientos.
- Centro colaborador de oferta y orientación.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Empleo, RDL 3/2015 las políticas activas de empleo tienen como finalidad la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación, asegurar el principio de igualdad en el acceso de los trabajadores y empresarios a los servicios prestados por el servicio público de empleo y fomentar el empleo y apoyar la creación de puestos de trabajo, en especial dirigidos a personas con mayor dificultad de inserción laboral. En concreto;

- Se potencia la incorporación de las mujeres al mercado laboral como colectivo prioritario.
- Se previene cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Se potencia la incorporación de las personas con discapacidad al mercado laboral como colectivo prioritario.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones previstas en este OE se podrán desarrollar en todo tipo de territorios dentro del área del Programa sin diferenciar territorios específicos.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	EECO18	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo	entidades	0,00	2,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.2	FSE+	Transición	ER603	Resultado positivo para las instituciones del mercado laboral	Entidades		2021	2,00	Centro directivo	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	139. Medidas para modernizar y reforzar las instituciones y servicios del mercado laboral a fin de evaluar y anticipar las necesidades en materia de capacidades y garantizar una asistencia personalizada y oportuna	3.840.000,00
1	ESO4.2	Total			3.840.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	01. Subvención	3.840.000,00
1	ESO4.2	Total			3.840.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	3.840.000,00
1	ESO4.2	Total			3.840.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	1.920.000,00
1	ESO4.2	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	3.840.000,00
1	ESO4.2	Total			5.760.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.2	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.840.000,00

1	ESO4.2	Total			3.840.000,00
---	--------	-------	--	--	--------------

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 1.C.01. Programa de fomento del emprendimiento femenino (Programa Emega).

Con este tipo de acción se busca apoyar la creación de fórmulas de autoempleo de las mujeres gallegas para mejorar su situación laboral y minorar las brechas de género del mercado laboral derivadas de la contratación más precaria que, en general, tienen (mayores tasas de temporalidad, segregación horizontal, brecha salarial, etc.), las dificultades de inserción en el mercado laboral en igualdad de oportunidades, las barreras de acceso a créditos y ayudas que tienen las mujeres a la hora de emprender, la mayor complejidad para conciliar la vida laboral, personal y familiar, y falta de corresponsabilidad.

La acción se articulará mediante ayudas (tipo subvenciones en concurrencia competitiva) para facilitar la creación de empresas lideradas por mujeres, acompañadas de medidas de acompañamiento, asesoramiento y tutorización de los proyectos emprendedores para su implantación y consolidación.

-Ayudas económicas para estimular la puesta en marcha de iniciativas empresariales y la creación de autoempleo femenino en el ámbito científico o tecnológico (con carácter innovador, contenido científico o de base tecnológica) en las empresas lideradas por mujeres (Línea ITEF).

-Ayudas económicas para promover la realización de mejoras innovadoras en las empresas lideradas por mujeres para la creación de empleo femenino estable y de calidad y la mejora de la competitividad (Línea emprende) en todas las temáticas y sectores del ámbito del FSE +.

-Ayudas económicas para favorecer la reactivación y consolidación de empresas lideradas por mujeres por la aplicación de medidas de renovación, relanzamiento, ampliación, cambio de localización de la actividad, etc., siempre que no conlleve la destrucción de empleo, por cuenta propia o por cuenta ajena (Línea activa). Esta línea de ayudas solo financia una parte del gasto de personal de la emprendedora que una vez pasados 3 años desde el inicio de su iniciativa si está teniendo dificultades económicas o precisa reactivar su proyecto.

-Ayudas de promotoras con hijos/as menores de 3 años, para favorecer la compatibilización del ejercicio profesional con la maternidad, siempre que se implementen nuevos sistemas de organización que supongan flexibilidad en el uso de los tiempos para la ejecución del trabajo con el objetivo de facilitar el ejercicio de las responsabilidades familiares compartidas del equipo humano que integra la empresa (Línea concilia).

La cuantía de los incentivos se determina en atención al número de puestos de trabajo a crear con carácter estable para mujeres, por cuenta propia o por cuenta ajena. Por lo que, las promotoras antes del inicio de la actividad laboral deben estar desempleadas.

El Programa en sus líneas de ayuda sólo financia la creación de los puestos de trabajo de mujeres, bien de la propia emprendedora que da de alta a su actividad en el Impuesto de Actividades económicas (IAE) o la contratación de mujeres por parte de las emprendedoras, que son las que reciben directamente la subvención con el apoyo del FSE.

Las beneficiarias de las ayudas tendrán la obligación de realizar la actividad empresarial y mantener los puestos de trabajo tenidos en cuenta para la

concesión de la subvención durante un período mínimo de 18 meses, salvo cese por causas ajenas a su voluntad, lo cual deberá acreditar fidedignamente.

Además, se desarrollarán otras actividades complementarias como las siguientes:

- Tutorización y acompañamiento a lo largo de todo el proceso emprendedor.
- Creación de redes y de espacios y encuentros para la consolidación de los proyectos de emprendimiento promovidos por mujeres.
- Acciones de sensibilización, información y formación para promover el emprendimiento femenino.

Medida 1.C.02. Medidas de fomento de la corresponsabilidad en Galicia.

Esta línea de actuación responde a la lógica de la intervención, ya que los datos siguen mostrando que no existe igualdad: más del 80% de las solicitudes de reducción de jornada laboral para el cuidado de menores, y otro tipo de medidas de conciliación que contempla la normativa española y gallega, siguen siendo utilizadas de forma generalizada por las mujeres. Por lo que esta medida pretende "revertir" esta brecha de género y fomentar el reparto equilibrado de las responsabilidades y cuidados entre mujeres y hombres.

En el marco de este tipo de acción se podrán desarrollar los siguientes tipos de medidas:

- Ayudas tipo subvenciones en concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales para la puesta en marcha de acciones y medidas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal, como, por ejemplo, actuaciones de madrugadores en los colegios, de tardes divertidas y de campamentos para conciliación en períodos vacacionales o no lectivos o bancos de tiempo.
- Ayudas para el fomento de la conciliación y corresponsabilidad, dirigidas prioritariamente a familias monoparentales y monomarentales y a hombres con el objeto de incentivar que se acojan a medidas de conciliación –reducción de jornada, por ejemplo-, y como fórmula para avanzar en el reparto equitativo de las responsabilidades familiares y por lo tanto como medio para facilitar la permanencia en el empleo de las mujeres trabajadoras con responsabilidades familiares (hijos/as menores o mayores dependientes).

Las acciones se implementarán mediante convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva de carácter anual. La acción se implementa en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, existiendo varios criterios de selección entre ellos el nivel de renta de las familias, favoreciendo sobre todo a las de menor renta.

Además, en el marco de esta actuación, se desarrollan acciones de sensibilización e información sobre conciliación y corresponsabilidad, para la concienciación general de la necesidad de alcanzar un modelo socio-laboral más justo y equitativo, con igualdad de oportunidades por razón de género. .

Medida 1.C.03. Servicios atención a la infancia mediante casas nido en el ámbito rural y en zonas en riesgo demográfico de Galicia.

El reto demográfico que enfrenta Galicia implica frenar los procesos de despoblación de las zonas rurales, para lo que la fijación de la población al territorio es clave. No obstante, para ello, se tienen que dar las circunstancias que eleven el atractivo del territorio para atraer y retener a las personas ofreciendo oportunidades y ayudas para su desarrollo.

En consonancia, y para incentivar a parejas y personas con hijos e hijas menores, esta actuación de pago de la prima a las titulares de casas nido en los núcleos rurales de Galicia que por su escasez de población carecen de recursos de atención continuada a la infancia de hasta 3 años, garantiza la puesta en marcha eficiente de servicios de conciliación formalmente regulados.

Para desarrollar la medida se consideran núcleos rurales los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, y se entiende por recursos de atención continuada a

la infancia de hasta 3 años de edad las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Agencia Gallega de Servicios Sociales, las escuelas infantiles 0-3 dependientes del Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar, las escuelas infantiles 0-3 y puntos de atención a la infancia (PAI) dependientes de corporaciones locales y las escuelas infantiles 0-3 dependientes de las entidades privadas de iniciativa social que reciban ayudas de la Xunta de Galicia.

Con la convocatoria de creación de nuevas casas nido se espera llegar a 95 en toda la CCAA de Galicia. Se entiende que el número se estabilizará en torno a 100 ya que es un servicio que se crea en municipios de menos de 5.000 habitantes que carezcan de otro recurso de atención a la infancia 0-3 y donde haya una demanda suficiente.

Cabe destacar que de las 89 casas nido en funcionamiento, 88 están gestionadas por mujeres, lo que supone 88 empleadas autónomas en el rural y un impacto positivo en el emprendimiento femenino y en la reversión de la despoblación.

Se pretende la cofinanciación del FSE+ no para la creación de nuevas casas nido, si no para el mantenimiento de la prestación del servicio, tanto de las que están ahora en funcionamiento, como de las que se sigan creando, ya que la Xunta muestra su firme compromiso con la creación de nuevas casas nido donde sean necesarias.

En la actualidad, tanto la creación de nuevas casas nido como su mantenimiento se realiza con fondos propios. Al ser órdenes plurianuales, la actual cubre su financiación hasta el año 2024, por lo que el mecanismo de cofinanciación a través del FSE+ entraría en acción a partir del año 2025.

Por tanto, la cofinanciación del FSE+ sería para el periodo 2025 a 2028, limitando temporalmente la ayuda de este Fondo y asumiendo posteriormente de manera íntegra con fondos propios el sostenimiento y posible expansión del programa.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas desempleadas e inactivas.
- Personas emprendedoras y trabajadoras/es autónomos.
- Personas trabajadoras, fomentando su adaptación al cambio.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el

artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan la siguiente medida para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación: Medida de carácter directo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres para disminuir las brechas existentes en el mercado laboral.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia, con las siguientes particularidades.

Los Servicios atención a la infancia mediante casas nido en el ámbito rural y en zonas en riesgo demográfico de Galicia se enfocan específicamente al ámbito rural, y para las restantes actuaciones, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

Ciudades, municipios y suburbios.

Zonas urbanas funcionales

Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	447,00	2.892,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	6.488,00	33.184,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	2.369,00	2019	2.190,00	1.C.01 Programa de fomento del emprendimiento femenino (Programa Emega) 1.C.03 Programa de casas nido en Galicia	
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	2.982,00	2019	2.679,00	Programa de fomento del emprendimiento femenino	
1	ESO4.3	FSE+	Transición	EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación	personas	112,00	2021	112,00	Programa de casas nido en Galicia	
1	ESO4.3	FSE+	Transición	ER509	Participantes con mejora en el mercado laboral	Personas	4.796,00	2019	32.310,00	Programa de fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	142. Medidas para fomentar la participación de las mujeres y reducir la segregación de género en el mercado laboral	12.000.000,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	143. Medidas para fomentar el equilibrio entre vida laboral y familiar, en particular mediante el acceso a los servicios de guardería y de atención a las personas dependientes	10.665.000,00
1	ESO4.3	Total			22.665.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	01. Subvención	22.665.000,00
1	ESO4.3	Total			22.665.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	5.181.794,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	6.346.556,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	11.136.650,00
1	ESO4.3	Total			22.665.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	6.000.000,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	6.000.000,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	05. No discriminación	6.165.000,00

1	ESO4.3	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	22.665.000,00
1	ESO4.3	Total			40.830.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.3	FSE+	Transición	01. Proyectos centrados en las cuestiones de género	18.165.000,00
1	ESO4.3	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	4.500.000,00
1	ESO4.3	Total			22.665.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.4. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 1.D.01. Agenda Gallega de Capacidades para el Empleo. Formación de personas trabajadoras.

Los elementos que actúan como palancas de innovación y crecimiento en las empresas están vinculados básicamente a dos grupos de factores: los de operación que afectan a la competitividad de las organizaciones (estructura productiva y financiera, orientación al mercado, procesos de trabajo, investigación y desarrollo, nivel tecnológico, etc.), y los relacionados con los recursos humanos.

Pese a que un importante porcentaje la población activa gallega cuenta con estudios universitarios y secundarios, tanto mujeres como hombres, se mantiene una brecha entre las necesidades formativas del tejido productivo y la cualificación de la población que afecta al ajuste de la oferta y demanda.

La inclusión de esta actuación atiende a las necesidades de las personas trabajadoras ocupadas de aumentar su empleabilidad mediante la adquisición de formación adaptada a las necesidades del sistema productivo gallego.

Al mismo tiempo, se potencia que las empresas o entidades puedan contar con una bolsa de personas formadas para poder incorporar a sus empresas o entidades y también formar a sus personas trabajadoras ocupadas en las nuevas necesidades formativas que demandan en el sector de actividad.

El resultado esperado se verá reflejado por un lado en el nivel de competitividad y productividad del tejido productivo de la región, por otro lado, en la mejora de las condiciones de empleo de las personas.

De esta forma, la Agenda Gallega de las Capacidades para el Empleo consiste en un conjunto de actuaciones que busca adaptar la formación para el empleo a las necesidades reales del tejido productivo y promover esta formación tanto para personas trabajadoras desempleadas como para personas trabajadoras ocupadas. Se han realizado de mesas de trabajo con sectores productivos para un mejor aprovechamiento del actual Catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal y con el objetivo de identificar el grado de cobertura de ese catálogo con las necesidades de las empresas, así como identificar nuevas necesidades.

Se detectaron más de 600 competencias con necesidades formativas con un claro enfoque en las TIC, la comunicación y la gestión empresarial y además se identificaron también 130 necesidades formativas que actualmente no reciben una cobertura adecuada y principalmente alrededor de dos elementos clave: la capacidad de comunicar y gestionar personas y el conocimiento técnico y tecnológico, tanto especializado como general.

Con estos antecedentes la selección de las empresas estará en función de que sus necesidades de formación estén en los ámbitos de conocimiento citados así como también que pertenezcan a sectores productivos con alto impacto en el mercado laboral gallego y teniendo en cuenta la pertinencia de las acciones formativas que demanden con los objetivos que justifican dicha formación y bajo el principio de que se tratará de acciones formativas con enfoque de microcredenciales que permitan una adquisición selectiva y flexible de capacidades y competencias para satisfacer las necesidades nuevas e incipientes que puedan tener esas empresas

Esta acción se implementa a través de línea de subvenciones para empresas con el fin de que formen a las personas trabajadoras ocupadas de su empresa en las especialidades formativas que formen parte de la Agenda.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas emprendedoras y trabajadoras/es autónomos.
- Personas trabajadoras, fomentando su adaptación al cambio.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

La actuación incluida en este OE contempla las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

- Se potencia la incorporación de las mujeres al mercado laboral como colectivo prioritario, Las ayudas previstas contemplarán mayores incentivos para todas las mujeres y también para aquellas que emprendan en ocupaciones en las que se encuentran subrepresentadas.
- Se previene cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Se potencia la incorporación de las personas con discapacidad al mercado laboral como colectivo prioritario.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones previstas en este OE se podrán desarrollar en todo tipo de territorios dentro del área del Programa sin diferenciar territorios específicos.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	1.923,00	6.410,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
1	ESO4.4	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	4.487,00	2020	4.487,00	Convocatorias de ayudas para acciones formativas para personas trabajadoras ocupadas y desempleadas financiadas con fondos finalistas	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	144. Medidas en favor de un entorno de trabajo saludable y bien adaptado para hacer frente a los riesgos para la salud, incluida la promoción de la actividad física	3.000.000,00
1	ESO4.4	Total			3.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	01. Subvención	3.000.000,00
1	ESO4.4	Total			3.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	3.000.000,00
1	ESO4.4	Total			3.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	3.000.000,00
1	ESO4.4	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	3.000.000,00
1	ESO4.4	Total			6.000.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
1	ESO4.4	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.000.000,00
1	ESO4.4	Total			3.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 2.H.01. Apoyo a la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género

Línea de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para programas de itinerarios personalizados y acciones específicas que favorezcan la inserción socio laboral de mujeres en situación de violencia de género inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

Supone los siguientes tipos de acciones:

- o Diagnóstico competencial y diseño de un plan de acción personalizado para la busca de empleo para cada participante.
- o Orientación profesional y asesoramiento laboral para el empleo.
- o Busca activa de empleo con acompañamiento y seguimiento de dicha busca.
- o Intermediación laboral y contacto con empresas gestionando las posibles ofertas.
- o Asesoramiento/apoyo en la empresa en prácticas profesionales no laborales o similar.
- o Prospección de empleo.
- o Seguimiento de la inserción en las empresas, si es el caso, y evaluación del trabajo realizado.
- o Otras actuaciones dirigidas a incrementar las expectativas de mejora de la empleabilidad y las posibilidades de inserción laboral de las mujeres en situación de violencia de género

Otras acciones complementarias de cara a apoyar esos itinerarios serían las siguientes:

- o Acciones de formación para el empleo, que tiene como finalidad formar y capacitar a las participantes para su acceso al empleo.
- o Actuaciones de apoyo a la conciliación, que tienen por objeto facilitarles una ayuda económica para compensarles los gastos en los que puedan incurrir por participar en el programa y que incentive su participación en el mismo.

Se establece de manera obligatoria un objetivo cuantitativo de inserción laboral de las mujeres participantes, al menos el 10% de las participantes, y 5% en el caso de programas en los que la totalidad de mujeres participantes además de la condición de víctima de violencia de género acrediten una situación de discapacidad o de persona inmigrante.

Medida 2.H.02. Ayudas para atención integral de la explotación sexual y trata.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de atención social integral dirigidos a personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral, con la finalidad de apoyar su recuperación e integración social y laboral a través del siguiente tipo de acciones:

- o Atención inicial en los llamamientos realizados por las autoridades competentes- judiciales, fiscales y policiales-, para la atención inmediata a las víctimas de trata de ser humanos con fines de explotación sexual y/o laboral en asistencia social, legal o psicológica.
- o Asesoramiento social y actuaciones de apoyo directo en las relaciones con las distintas entidades, organismos y servicios para la realización de trámites administrativos de diversa índole: que permitan a las personas beneficiarias iniciar su proceso de normalización social, así como atención, información y asesoramiento continuada sobre los recursos; y acompañamiento, apoyo y seguimiento en el proyecto personal de cada persona usuaria.
- o Atención psicológica, para abordar posibles trastornos emocionales y/o conductuales y en la búsqueda de su recuperación personal.
- o Asesoramiento jurídico, así como para la tramitación de procedimientos administrativos de diversa índole:
- o Orientación y asesoramiento laboral, incluidas las actividades formativas: como formación básica (habilidades sociales, alfabetización, economía doméstica, etc.) y formación prelaboral y laboral, con la finalidad de facilitar y mejorar su empleabilidad y su inserción laboral.
- o Atención y asesoramiento en trabajo de calle, , para establecer encuentros iniciales, acercándoles información sobre los recursos existentes y/o información higiénico-sanitaria, jurídica, social etc., de manera que se permitan su acceso las actuaciones normalizadas anteriormente señaladas.

Medida 2.H.03. Programa de atención a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.

Puesta en marcha de programas de recursos integrales de atención especializada dirigidos específica y exclusivamente a colectivos de mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.:

- Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.
- Víctimas de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.
- Inmigrantes, emigrantes retornadas o refugiadas.
- Pertenecientes a una minoría étnica.
- Dependientes del consumo de sustancias tóxicas o en procesos de rehabilitación.
- Perceptoras de rentas de integración, subsidios o prestación similares.
- Reclusas o ex-reclusas.
- Procedentes de instituciones de protección o reeducación de menores.
- Transexuales o con conflictos de identidad de sexo.
- Personas con discapacidad o problemas de salud mental.

- Con responsabilidades familiares no compartidas.
- Procedentes de núcleos familiares con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Embarazadas o lactantes sin apoyo familiar o sin recursos.
- Sin hogar o que habitan en una infravivienda, o afectadas por un proceso de desahucio.
- Mayores o viudas, etc.

Los programas que se llevan a cabo en esta línea de actuación son los siguientes:

- o Programa de recursos integrales específicos para mujeres gestantes o lactantes en situación de especial vulnerabilidad, con hijas o hijos menores de tres años, dirigidas a promover su desarrollo personal, familiar y laboral y su autonomía económica y afectiva.
- o Programa de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad. El programa contempla una atención personalizada en proyectos de integración (atención psicológica, asesoramiento jurídico, mediación, adquisición de habilidades personales y sociales y apoyo y orientación laboral).
- o Ayudas tipo subvenciones en concurrencia competitiva dirigidas a entidades locales para la puesta en marcha programas de promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género.

Medida 2.H.04. Mejora de la inclusión socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de itinerarios integrados y personalizados de inserción que abarcan medidas de distintos ámbitos

. En Galicia, las personas beneficiarias de la Renta de Inclusión Social llevan asociado el compromiso de realización de un proyecto de intervención social que puede incorporar objetivos de inserción laboral.

También participan personas en las que concurren factores de vulnerabilidad que determinan el riesgo de exclusión según el artículo 3 de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia.

Las medidas a implantar deben tratar de lograr los siguientes objetivos:

- Mejorar la empleabilidad, sostenibilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y con mayores dificultades. Se incluyen, además, acciones de formación para la autonomía digital.
- Mejorar los procesos de inclusión social y laboral de personas y familias en situación o en riesgo de exclusión social.
- Reducir el número de personas que se encuentran en situación de riesgo de pobreza o exclusión social, aumentar la cohesión social e integración socio laboral de los colectivos más desfavorecidos.

En estos momentos se está llevando a cabo el proceso de evaluación final de la Estrategia de Inclusión Social de Galicia 2014-2020, no obstante, se pueden aportar datos provisionales relativos a los valores del indicador a largo plazo en números absolutos, que ascendería a unas 2.000 inserciones laborales anuales.

Medida 2.H.05. Inserción sociolaboral de jóvenes sujetos a medidas de protección o en conflicto social

El objetivo de esta actuación es fomentar la inclusión activa al promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la

empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos. En concreto, proporcionar estrategias y herramientas de capacitación para la inserción: formación en habilidades básicas, itinerarios de inserción, promoción y desarrollo integral, así como acciones socio educativas destinadas al fomento y apoyo del empoderamiento de las personas jóvenes que participen en el programa: promoción de la vida independiente, desarrollo de su proyecto personal.

Esta acción se desarrollará en tres líneas de actuación:

1. Programa Mentor de inserción sociolaboral de niños, niñas y adolescentes (NNA) sujetos a medidas de protección a la infancia.

El programa Mentor lleva desarrollándose con éxito en la comunidad desde el 1998, en lo que se refiere a la experiencia en el acompañamiento del tránsito a la vida adulta, autonomía y emancipación del colectivo mencionado.

2. Mentor Rural, que, iniciado con fondos MRR, extiende la experiencia de Mentor a zonas rurales de la comunidad gallega.

3. Programa de formación laboral de menores infractores.

Se propone contratación temporal, según el nuevo contrato por circunstancias de producción, que es el vigente tras la supresión del contrato de obra a causa de la reforma laboral, que solo podrá realizarse si hay: (i) Necesidades puntuales e imprevisibles, formen o no parte de la actividad normal de la empresa, que requieran la necesidad de mano de obra. (ii) Cubrir las vacaciones de los y de las trabajadoras de la empresa.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario al que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, de forma específica se atenderá a los siguientes grupos:

-Mujeres maltratadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Galicia.

-Personas en situación de explotación sexual, preferentemente inmigrantes, y/o víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y/o laboral.

-Mujeres y hombres perteneciente a colectivos vulnerables.

-La población joven de Galicia.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el

artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

- En las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva se valora que la entidad local o de iniciativa social solicitante realice actividades específicas en igualdad de género, graduando la puntuación otorgada en función de las medidas concretas que lleven a cabo (la máxima puntuación se otorga si dispone de plan de igualdad).
- Se incluyen programas de mediación social y/o intercultural que pretenden, entre otros objetivos, luchar contra la discriminación basada en la pertenencia a una comunidad marginada o en la condición de nacionales de terceros países.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

- Ciudades, municipios y suburbios.
- Zonas urbanas funcionales
- Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECO06+07	Niños y jóvenes	personas	500,00	2.001,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	22.909,00	85.548,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	1.035,00	2016	930,00	Programa Mentor de inserción socio-laboral para jóvenes	
2	ESO4.8	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	13.565,00	2016	11.257,00	Convocatorias de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.8	FSE+	Transición	ER506	Participantes que mejoran sus habilidades	Personas	29.490,00	2016	28.484,00	2.H.01 Ayudas Inserción Laboral mujeres víctimas violencia de género 2.H.02 Ayudas atención integral explotación sexual y trata 2.H.03 Ayudas programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	152. Medidas para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa en la sociedad	10.320.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	153. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas	38.800.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	9.188.000,00
2	ESO4.8	Total			58.308.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	01. Subvención	58.308.000,00
2	ESO4.8	Total			58.308.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	34.266.806,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	16.185.714,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	7.855.480,00
2	ESO4.8	Total			58.308.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

2	ESO4.8	FSE+	Transición	05. No discriminación	49.120.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	9.188.000,00
2	ESO4.8	Total			58.308.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.8	FSE+	Transición	01. Proyectos centrados en las cuestiones de género	10.320.000,00
2	ESO4.8	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	47.988.000,00
2	ESO4.8	Total			58.308.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.9. Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los inmigrantes. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 2.I.01. Itinerarios o programas de inserción sociolaboral que combinen varias medidas dirigidos a migrantes.

El objetivo es mejorar la integración social de las personas inmigrantes y personas retornadas, promoviendo la adaptación de los apoyos que precisen en aras a favorecer su acceso al mercado laboral y con acciones de acompañamiento social que posibiliten su participación en los proyectos de inserción sociolaboral y mejoren su nivel de participación social.

Los Itinerarios integrados y personalizados de inserción son un instrumento de intervención eficaz para las personas más alejadas del mercado laboral que refuerzan la coordinación entre los servicios de empleo y servicios sociales. Para ello, se podrán realizar acciones individualizadas de formación y acompañamiento social dirigidas de forma específica a población inmigrante; medidas para combatir los prejuicios y la discriminación y medidas de refuerzo socioeducativo dirigido a menores escolarizados

Las actuaciones se llevarán a cabo por parte de distintos agentes que componen el Sistema Gallego de Servicios Sociales, principalmente las entidades locales, así como las entidades de iniciativa social. La selección se realizará principalmente mediante convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

La especialización de estos itinerarios viene de la mano de la oferta de acciones que se promueven para atender las necesidades específicas y singulares de la población migrante respecto de la población nacional, y que con carácter general son complementarias al desarrollo de los itinerarios.

Son acciones principalmente relacionadas con el idioma, la integración social a través de la participación social, espacios convivenciales y actividades formativas para aumentar el conocimiento de la cultura y organización de la sociedad de acogida. Se ofertan, además, servicios de asesoramiento especializado para la realización de trámites administrativos o de ámbito legal, o de información para el acceso a recursos de su interés.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario al que se dirige la actuación incluida en este OE es el de las personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, en concreto las migrantes y personas retornadas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

-En las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva se valora que la entidad local o de iniciativa social solicitante realice actividades específicas en igualdad de género, la inclusión y la no discriminación graduando la puntuación otorgada en función de las medidas concretas que lleven a cabo (la máxima puntuación se otorga si dispone de plan de igualdad).

-Se incluyen programas de mediación social y/o intercultural que pretenden, entre otros objetivos, luchar contra la discriminación basada en la pertenencia a una comunidad marginada o en la condición de nacionales de terceros países.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

-Ciudades, municipios y suburbios.

-Zonas urbanas funcionales

-Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	EECO13	Nacionales de terceros países	personas	978,00	4.891,00
2	ESO4.9	FSE+	Transición	EECO14	Participantes de origen extranjero	personas	2.282,00	11.411,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.9	FSE+	Transición	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	personas	13.749,00	2016	11.411,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.9	FSE+	Transición	EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	personas	9.821,00	2016	8.151,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.9	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	3.744,00	2016	3.114,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	157. Medidas para la integración social de los nacionales de terceros países	11.800.000,00
2	ESO4.9	Total			11.800.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	01. Subvención	11.800.000,00
2	ESO4.9	Total			11.800.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	5.250.371,00
2	ESO4.9	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	4.421.663,00
2	ESO4.9	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	2.127.966,00
2	ESO4.9	Total			11.800.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	05. No discriminación	11.800.000,00
2	ESO4.9	Total			11.800.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.9	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	11.800.000,00
2	ESO4.9	Total			11.800.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 2.J.01. Realización de acciones individualizadas de formación y acompañamiento social dirigidas de forma específica, no exclusiva, a población gitana.

En la sociedad gallega se han dado muchos avances en la inclusión de la población gitana. No obstante, es necesario seguir avanzando en la lucha y prevención de la discriminación hacia la población gitana; mejorar la inclusión sociolaboral de este grupo de población, y mejorar de su nivel educativo y formativo.

En Galicia, en el ámbito de la inclusión social, se dispone de marcos específicos de intervención con población gitana desde el año 2007. No obstante, fue en el año 2014, cuando se aprobó la Estrategia de Inclusión Social de la Población Gitana en Galicia 2014-2020. Esta estrategia comprende acciones específicamente dirigidas a trabajar la normalización y compensar las desventajas y dificultades que sufren las personas gitanas para alcanzar su inclusión social plena.

La Estrategia de Inclusión Social de Población Gitana en Galicia 2014-2020 encontró sus referentes en Comunicaciones y Recomendaciones en el marco Comunitario y los más inmediatos en la Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.

En estos momentos se está evaluando la Estrategia Gallega y sus resultados formarán parte de la base diagnóstica sobre la que se asentará la Estrategia de Inclusión de la Población Gitana en Galicia 2022-2030, que previsiblemente se presentará para su aprobación en reunión del Consejo de la Xunta de Galicia a finales del 2022.

En el marco de esta actuación se podrán realizar acciones individualizadas de formación y acompañamiento social dirigidas de forma específica, no exclusiva, a población gitana; medidas para combatir los prejuicios, la discriminación y la segregación de la población Romani; y medidas de refuerzo socioeducativo dirigido a menores escolarizados.

Es preciso resaltar que no se trata de medidas exclusivas y que todas se complementan con las que se disponen con orientación general a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social. Por ello se enmarca dentro de la Estrategia de Inclusión Social.

Las actuaciones se llevarán a cabo por parte de distintos agentes que componen el Sistema Gallego de Servicios Sociales, principalmente las entidades locales, así como las entidades de iniciativa social. La selección se realizará principalmente mediante convocatorias en régimen de concurrencia competitiva.

Medida 2.J.02. Mediación en promoción de la salud en la comunidad gitana

Tal y como se refleja en la última Encuesta nacional de salud a población gitana, los indicadores de salud en la comunidad gitana son peores que en la población general, a causa de los determinantes de salud, ya que los comportamientos en esta área no dependen solo de la persona, sino también de las condiciones y oportunidades que ofrecen los entornos físicos, educativos, de ocio y socioeconómicos.

Entre las principales necesidades de salud a la hora de trabajar con la población gitana se sitúan la promoción de la alimentación y el ejercicio físico saludable, la prevención de accidentes, la reducción del consumo de tabaco y alcohol, y la promoción de los autocuidados en las enfermedades crónicas.

Por ello, con esta actuación se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Mejorar el estado de salud de la comunidad gitana de Galicia, reduciendo las desigualdades existentes mediante la creación de la red gallega de promoción de la salud y pivotando las actuaciones en mujeres mediadoras de etnia gitana que trabajen como agentes de salud en las zonas de mayor vulnerabilidad.
- Dinamizar la participación de la comunidad en la promoción de su salud y favorecer el trabajo en red.
- Desarrollar estilos de vida saludables en la comunidad gitana y disminuir los factores de riesgo mediante la promoción y la educación para la salud en su propio contexto.

Para ello, se trabajará con las entidades gitanas para desarrollar el Plan gallego de promoción de la salud de la población gitana, realizando un estudio de la situación de partida y pivotando las actuaciones en mujeres de etnia gitana promotoras de salud que trabajen como mediadoras en las zonas de mayor vulnerabilidad.

En el primer año se realizará formación en mediación a un grupo de mujeres gitanas para llevar a cabo un diagnóstico de situación en salud de la población gitana de Galicia. Una vez detectadas las prioridades de actuación, se desarrollará una convocatoria de subvención (que se publicará en el año 2023 y sucesivos) para la creación de la red de mediación en salud que estará constituida por mujeres de etnia gitana.

Se plantea la creación de una red inicial con 7 mujeres.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario al que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, en concreto las pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní).

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

-En las convocatorias de ayudas en concurrencia competitiva se valora que la entidad local o de iniciativa social solicitante realice actividades específicas en igualdad de género, graduando la puntuación otorgada en función de las medidas concretas que lleven a cabo (la máxima puntuación se otorga si dispone de plan de igualdad).

-Se incluyen programas de mediación social y/o intercultural que pretenden, entre otros objetivos, luchar contra la discriminación basada en la pertenencia a una comunidad marginada o en la condición de nacionales de terceros países.

-La red de promoción de la salud formará a mujeres de etnia gitana como mediadoras interculturales que actuarán como agentes promotores de salud capacitando a la población gitana en la adopción de un estilo de vida saludable adaptado a la cultura romaní y al modo de vida del colectivo en cada zona de Galicia. De esta manera, se fomenta el empleo en las mujeres gitanas y se facilita la incorporación de la perspectiva de género en las acciones.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

-Ciudades, municipios y suburbios.

-Zonas urbanas funcionales.

-Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.10	FSE+	Transición	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)	personas	887,00	4.652,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.10	FSE+	Transición	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	personas	2.827,00	2016	2.346,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.10	FSE+	Transición	EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	personas	2.109,00	2016	1.676,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.10	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	770,00	2016	640,00	Convocatoria de Itinerarios de Inclusión Social a cargo del Consorcio de Servicios de Bienestar	
2	ESO4.10	FSE+	Transición	ER516	Participantes mejorando su calidad de vida/ experimentando un cambio	Personas	455,00	2021	455,00	Plan de Obesidad Zero	

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.10	FSE+	Transición	05. No discriminación	3.494.000,00
2	ESO4.10	Total			3.494.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.10	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.494.000,00
2	ESO4.10	Total			3.494.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 2.K.01. Plan especial de refuerzo de personal técnico en procedimiento valoración dependencia.

Para mejorar los tiempos de respuesta ante las solicitudes y la atención a los colectivos más vulnerables, desde la Xunta de Galicia se impulsó una serie de reformas estructurales y Planes de Choque que en parte han sido cofinanciadas con fondos estructurales de la política de cohesión de la UE desde finales del año 2020.

El 26/05/2021 el Consello da Xunta de Galicia dio su visto bueno al informe presentado por la Consellería de Política Social en relación con la puesta en marcha de un “Plan de Choque en Dependencia”, centrado en la simplificación normativa, administrativa y refuerzo de personal. Estas medidas se establecen en el marco del Plan de Choque en Dependencia propuesto por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Desde noviembre de 2021 se puso en marcha un Plan extraordinario de refuerzo de personal para la contratación tanto de personal para la formación de nuevos Órganos de Valoración y Asesoramiento de la Dependencia (OVD), como personal valorador y administrativo para reducir los tiempos de espera en la valoración y reconocimiento de la situación dependencia y la determinación del recurso idóneo del SAAD. Para ello se tramitó la creación de la operación europea denominada “Plan extraordinario de refuerzo de personal para valoración de dependencia y asignación de recursos del SAAD. 2021-2022” asociada al Objetivo Temático 9.: “Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Por ello, se consideran necesario mantener en el nuevo período de programación de fondos europeos 2021-2027 el refuerzo de personal vigente por un período de unos 3 o 4 años mientras se estructura y consolida el nuevo procedimiento y se despliegan todas las medidas estructurales de mejora del procedimiento que redunden en un mejor servicio y no perjudiquen a aquellas personas más vulnerables y que necesitan mayor protección.

Las operaciones para las que se solicita la cofinanciación consisten en la contratación de personal técnico de valoración y conformación de equipos multidisciplinares de orientación y valoración como medida de refuerzo temporal que se desarrollará de manera simultánea a un conjunto de medidas de carácter estructural puestas en marcha para la mejora de los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad y del procedimiento de valoración de las situaciones de dependencia y asignación de recursos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y aumentar la capacidad de respuesta a las solicitudes.

Medida 2.K.02. Plan especial de refuerzo de personal técnico en procedimiento valoración discapacidad

Para reducir los tiempos de respuesta ante las solicitudes de reconocimiento del grado de discapacidad, la Xunta de Galicia estableció desde 2018 un plan de acción para la mejora del procedimiento oficial de reconocimiento de la discapacidad, basado en tres ejes fundamentales: refuerzo de personal, simplificación administrativa e incremento presupuestario.

Las medidas de refuerzo de personal llevadas a cabo permitieron la contratación de distintos profesionales médicos, psicólogos y de trabajo social para la puesta en marcha de 17 nuevos equipos multidisciplinares de valoración de la discapacidad, lo que supuso un incremento del 89% sobre el número de equipos existentes que, junto al resto de acciones, resultó una medida muy efectiva para aumentar el número de expedientes resueltos en la valoración de la discapacidad.

Con el objetivo de mejorar la igualdad y la oportunidad en el acceso a unos servicios básicos de calidad, sostenibles y asequibles, con especial atención a las personas que requieren de mayores apoyos para la participación activa en todos los ámbitos de la sociedad, en la actualidad se está desarrollando la operación europea, denominada Plan especial de refuerzo de personal técnico en procedimiento valoración discapacidad. 2021-2022, financiada al 100% a través de recursos adicionales del fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión de los Territorios de Europa (REACT-UE) canalizados a través del PO FSE Galicia 2014-2020, formando parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Se está en las fases finales de tramitación de un nuevo real decreto que tiene por objeto la regulación del procedimiento para el reconocimiento declaración y calificación del grado de discapacidad, el establecimiento de los baremos aplicables, así como la determinación de los órganos competentes, todo ello con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Por ello, se considera necesario mantener en el nuevo período de programación de fondos europeos 2021-2027 el refuerzo de personal vigente por un período de unos 3 o 4 años mientras se estructura y consolida el nuevo procedimiento y se despliegan todas las medidas estructurales de mejora del procedimiento que redunden en un mejor servicio y no perjudiquen a aquellas personas más vulnerables y que necesitan mayor protección.

Igualmente, se podrán desarrollar con cargo al Programa servicios adicionales de transporte adaptado, y otros que garanticen el desarrollo y autonomía de las personas.

Esta medida es complementaria a otras estructurales de mejora del procedimiento, entre las que destacan un nuevo modelo de gestión de citas e implantación de confirmación a través de SMS, que permiten una importante reducción del número de citas canceladas o no realizadas, simplificación administrativa mediante la revisión íntegra del procedimiento para, asimismo, adecuarlo a la legislación, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad pendiente de publicación por parte de IMSERSO.

Se potencia también la utilización de la Historia Social Única en el procedimiento de discapacidad, Asimismo, se priorizan determinadas patologías para dar respuesta a aquellas solicitudes de personas que padezcan enfermedades que puedan condicionar o afectar a su pronóstico vital.

Medida 2.K.03. Nuevo modelo de atención sociosanitaria comunitaria dirigido a personas con trastorno mental severo.

En el marco FSE+, se incidirá en desplegar un programa psicosocial para personas con trastorno mental severo, de detección precoz e intervención, para la atención comunitaria tanto de las personas que presentan este trastorno como de sus familias, que tenga como pilares el empleo, la formación, los recursos habitacionales de apoyo y respiro familiar, y el fomento del contacto con la naturaleza y redes sociocomunitarias para potenciar el ocio y tiempo libre.

Este proyecto se desarrolla al amparo de lo previsto en el Plan regional de salud mental, Plan de Saúde Mental De Galicia Poscovid-19 2020- 2024 y del Plan de acción de Salud Mental del Ministerio Sanidad 2022-2026.

Dicho apoyo se hará de forma efectiva a través de diferentes recursos:

Aunque se vienen realizando iniciativas en centros de rehabilitación psicosocial y laboral y otros servicios estas acciones son insuficientes para incluir a las

personas en el mercado de trabajo, elemento clave en el proceso de recuperación. Por ello, apostamos por una nueva estrategia, en la que participan de forma colaborativa profesionales del sistema público de salud junto con técnicos de los centros especiales de empleo y la coordinación de la administración autonómica sanitaria y de empleo social, para crear un programa de recuperación a través del empleo innovador. Ello permitirá adecuar los perfiles y ajustar los tratamientos a las oportunidades del empleo, formando a los pacientes en sus propios contextos asistenciales y favoreciendo la realización de prácticas supervisadas en empresas. Clarificar las tareas, las pausas, derechos y deberes. Y acompañar al usuario los primeros días y posteriormente supervisar semanal/ quincenalmente las dificultades que puedan surgir, así como acompañar al usuario los primeros días al puesto de trabajo (redes de autobús... horarios etc.)

En este contexto, las acciones se concretan en:

- Establecer canales de coordinación con los departamentos con competencias en empleo e industria.
- Fomentar y apoyar la creación de centros especiales de empleo, servicios de inserción y programas dirigidos a las personas con TMG.
- Incrementar el número de personas con discapacidad asociada a un TMG en situación de empleo activo.
- Actualizar el procedimiento de funcionamiento de las comisiones de rehabilitación psiquiátrica.

El proyecto prevé la financiación de programas de respiro familiar consistentes en estancias de 1- 6 meses en centros residenciales para personas con trastorno mental grave forma exclusivamente transitoria, en coherencia con las líneas de la política de desinstitucionalización.

Se trata de un modelo de atención en miniresidencias, que son centro de 25 plazas como máximo, situadas en entornos comunitarios y bien comunicadas con los recursos normalizados, desde los que promover el ocio, tiempo libre, el manejo de crisis desencadenadas por claudicaciones en el sistema de apoyo y el retorno a la comunidad tras un periodo transitorio. Adicionalmente se establecerán medidas de asesoramiento y apoyo familiar.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas desempleadas e inactivas.
- Personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social.
- Profesionales del Tercer Sector y personal voluntario.
- Personas con discapacidad.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

-Atención basada en la igualdad de oportunidades y en la participación social, en las necesidades de la familia y en la prestación de los servicios en el entorno geográfico en que residen las personas.

-Promover valores de igualdad, respeto e integración, estimulando habilidades sociales, de relación interpersonal, y de inclusión, para posibilitar un funcionamiento psicosocial ajustado en sus relaciones, evitando conductas antisociales y delictivas; y también actuaciones de inserción social de las personas menores de edad y de su familia en su comunidad social de referencia, con el objetivo de reconectar a las familias y a los niños y niñas en las redes de apoyo social y para el establecimiento de una relación de uso normalizado con los recursos sociales comunitarios y específicos.

-Módulo transversal de sensibilización hacia la igualdad de género que engloba las siguientes unidades: La igualdad de oportunidades, La igualdad en el trabajo, La desigualdad en el uso de los tiempos y La violencia machista.

-En el proceso de licitación se puntúa como criterio de adjudicación la existencia de políticas de en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad y acreditación de certificación de un plan de igualdad. Como criterio de desempate figuran por orden los siguientes criterios, número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de algunas de las operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

-Ciudades, municipios y suburbios.

-Zonas urbanas funcionales.

-Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de algunas de las operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

- Ciudades, municipios y suburbios.
- Zonas urbanas funcionales.
- Zonas rurales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO04	Inactivo	personas	4.121,00	10.990,00
2	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO12	Participantes con discapacidad	personas	101.457,00	202.914,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo	Fondo	Categoría	Identificador	Indicador	Unidad de	Valor de base	Año de	Objetivo	Fuente de datos	Observaciones
-----------	----------	-------	-----------	---------------	-----------	-----------	---------------	--------	----------	-----------------	---------------

	específico		de región			medida	o de referencia	referencia	(2029)		
2	ESO4.11	FSE+	Transición	ER508	Personas que tienen/acceden a servicios de salud/bienestar social	Personas	10.990,00	2020	10.990,00	Programas similares de atención social comunitaria financiados por la Xunta de Galicia	
2	ESO4.11	FSE+	Transición	ER516	Participantes mejorando su calidad de vida/ experimentando un cambio positivo en su estatus	Personas	225.849,00	2020	202.914,00	2.K.01. y 2.K.02 Plan especial de refuerzo de personal técnico en procedimiento de valoración discapacidad	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	158. Medidas para mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad, sostenibles y asequibles	13.732.000,00
2	ESO4.11	FSE+	Transición	161. Medidas para mejorar el acceso a los cuidados de larga duración (excluidas las infraestructuras)	14.511.682,00
2	ESO4.11	Total			28.243.682,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	01. Subvención	28.243.682,00
2	ESO4.11	Total			28.243.682,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	10.468.714,00

2	ESO4.11	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	13.300.353,00
2	ESO4.11	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	4.474.615,00
2	ESO4.11	Total			28.243.682,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	05. No discriminación	13.732.000,00
2	ESO4.11	FSE+	Transición	09. No procede	14.511.682,00
2	ESO4.11	Total			28.243.682,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.11	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	28.243.682,00
2	ESO4.11	Total			28.243.682,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 2.L.01. Promoción de recursos estables de atención a personas sin hogar y otras formas de exclusión residencial en Galicia.

Un reto posible, imprescindible y urgente para Galicia es erradicar la situación de sinhogarismo, que no solo caracteriza a aquellas personas que viven en la calle, sino a todas las que no disponen de un domicilio estable, seguro y saludable.

Para ello, se debe reforzar y modernizar los recursos de los servicios sociales de atención a las personas sin hogar, reorientando el enfoque de respuesta al sinhogarismo cronificado (que supone un porcentaje importante del total), y transitando progresiva y paulatinamente desde un modelo más tradicional, asociado a intervenciones lineales y en escalera, hacia un modelo que sitúe a la vivienda en el eje central de la intervención, teniendo en cuenta que los nuevos recursos deberán coexistir con otros de prevención y atención a la emergencia, que siguen siendo precisos.

En ese sentido, se incluye la actuación de apoyo a programas de acompañamiento en el acceso a la vivienda de personas sin hogar, priorizando enfoques que pongan la vivienda en el centro del proceso de inclusión (como housing first o housing led). Esta actuación está alineada al planteamiento estratégico del Plan de Atención ás Persoas sen Fogar de Galicia 2019-2023.

La medida cubre exclusivamente un acompañamiento de carácter técnico-profesional, no material ni económico. Este acompañamiento se presta exclusivamente a las personas y familias sin hogar que accederán a una de las 100 viviendas que se pondrán a su disposición.

Esta actuación complementa a la programada en el PRTR, con fondos del mecanismo de recuperación (repartidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030), que implica el desarrollo de un proyecto en el que colaborarán la Xunta y los ayuntamientos con el fin de preparar, a través de reformas y dotación de equipamiento básico, unas 100 viviendas distribuidas por toda Galicia, con la finalidad de poder utilizarlas como recurso en la aplicación de metodologías de ‘housing-first’ y ‘housing-led’.

Por lo tanto, este acompañamiento social técnico a personas o familias sin hogar se concibe complementario y asociado al acceso a estas 100 viviendas, pero independiente de posibles apoyos económicos o materiales que puedan recibir en relación con los gastos de la vivienda

Por ello, además del gasto de inversión asociado, se vincula a esta actuación los gastos de formación a profesionales de servicios sociales y de sensibilización. Se trata de un servicio adicional, por novedoso, entre la oferta pública.

La innovación se base en tres puntos: carece de precedentes en el ámbito territorial de intervención, va asociado estratégicamente al acceso a un recurso residencial, y representa una especialización en los itinerarios de inclusión sociolaboral, ya consolidados como metodología básica de intervención en inclusión social.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes: Personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia identificando el siguiente tipo de territorios específico destinatario: Ciudades, municipios y suburbios.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	personas	414,00	717,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
2	ESO4.12	FSE+	Transición	ER516	Participantes mejorando su calidad de vida/ experimentando un cambio positivo en su estatus	Personas	717,00	2021	717,00	Programas similares de atención a personas sin hogar financiados por la Xunta de Galicia	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	163. Promoción de la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños	7.500.000,00
2	ESO4.12	Total			7.500.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	01. Subvención	7.500.000,00
2	ESO4.12	Total			7.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	7.500.000,00
2	ESO4.12	Total			7.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	05. No discriminación	7.500.000,00
2	ESO4.12	Total			7.500.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
2	ESO4.12	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	7.500.000,00
2	ESO4.12	Total			7.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 3. Educación y formación

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.5. Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 3.E.01. Puesta en marcha de ciclos de grado medio, grado superior y cursos de especialización, especialmente en entornos rurales menos poblados.

Un elemento clave para lograr un desarrollo sostenible de la región es contar capital humano bien formado y con competencias, sobre todo para aquellas actividades con demanda específicas de cualificación, y dar oportunidades formativas, y en consecuencia laborales, en los entornos rurales a la población que desea desarrollar su vida en dichos ámbitos, fijando población al territorio.

En ese sentido, la formación profesional, en cualquiera de sus niveles, regímenes y modalidades, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su inserción laboral y su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal, y permitir su progresión en el aprendizaje continuo a lo largo de la vida.

Sin embargo, la demanda formativa en los ámbitos rurales, por el grave problema de despoblación, envejecimiento, y dispersión geográfica, en muchas ocasiones no hace viable la creación y mantenimiento de las adecuadas oportunidades formativas.

Por tanto, el objetivo es fijar población, especialmente joven, en el entorno rural; ofrecer oportunidades formativas a los jóvenes en un entorno próximo; y capacitar capital humano en aquellos sectores con demanda de trabajadores de tejido productivo gallego.

Para ello, se pretenden poner en marcha nuevos ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y cursos de especialización, en centros públicos, para el alumnado que finaliza la educación básica, el bachillerato o formación profesional y quiere mejorar sus competencias profesionales para insertarse en el mercado laboral, especialmente en entornos rurales poco poblados, ajustando esa oferta a las demandas de capital humano formado del tejido productivo del territorio.

Así, esta línea de actuación ofrece oportunidades e incentivos a los jóvenes que hayan abandonado los estudios para retomarlos e insertarse en el mercado laboral, ya que el sistema educativo gallego contempla diversas opciones, a través de distintas modalidades de oferta presencial, a distancia, Dual, para que las personas mayores de dieciocho años puedan retomar los estudios, así como a trabajadores que quieren completar su formación y deciden realizar una enseñanza de formación profesional por módulos.

La actuación contempla la puesta en marcha de los ciclos formativos y cursos de especialización y su mantenimiento en un periodo no superior a 3 años en cada enseñanza puesta en marcha, en todos los regímenes y modalidades, teniendo en cuenta las demandas de formación de los ciudadanos, y las demandas de talento del tejido productivo.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas trabajadoras, fomentando su adaptación al cambio.
- Personal docente, profesores y formadores, así como los centros educativos.
- Personas no trabajadoras, a través de la formación que permite su inserción en el mercado laboral del territorio.
- Tejido empresarial del territorio, al que se dota de capital humano formado en aquellas competencias que demanda dicho tejido.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

En la puesta en marcha de las acciones incluidas en este OE se tiene en cuenta la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin ninguna discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

Igualmente, para la reserva de plazas se tiene en cuenta a las personas con discapacidad.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia, con enfoque en el entorno rural.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las enseñanzas de Formación Profesional a desarrollar mediante las actuaciones incluidas en este OE están sujetas a actuaciones de internacionalización a través de programas Erasmus Plus y Cuerpo Europeo de Solidaridad, tanto para movilidades de alumnado y profesorado, como para proyectos de innovación colaborativos entre agentes educativos de distintos países.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	EECO09	Participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo	personas	342,00	913,00
3	ESO4.5	FSE+	Transición	EECO10	Participantes con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria	personas	590,00	1.574,00
3	ESO4.5	FSE+	Transición	EECO11	Participantes con enseñanza superior o terciaria	personas	34,00	90,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
3	ESO4.5	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen	personas	5.621,00	2015	1.662,00	Convocatorias de ayudas a	

					una cualificación tras su participación					los ciclos de formación profesional de grado medio	
3	ESO4.5	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	1.973,00	2015	584,00	Convocatorias de ayudas a los ciclos de formación profesional de grado medio	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)	12.000.000,00
3	ESO4.5	Total			12.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	01. Subvención	12.000.000,00
3	ESO4.5	Total			12.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	12.000.000,00
3	ESO4.5	Total			12.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	09. No procede	12.000.000,00

3	ESO4.5	Total			12.000.000,00
---	--------	-------	--	--	---------------

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.5	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	12.000.000,00
3	ESO4.5	Total			12.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 3.F.01. Ayudas a la Formación Pre-doctoral.

Una de las oportunidades para mejorar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo sostenible en Galicia es mejorar la colaboración entre empresas, universidades y centros de investigación mediante el fomento de la investigación en las líneas estratégicas definidas en “La estrategia de especialización inteligente RIS3-Galicia”.

Para ello, se incluye esta actuación que financia contratos destinados a que personas recién tituladas superiores y alumnado de tercer ciclo de las tres universidades gallegas sean contratadas por las universidades del Sistema Universitario Galego (SUG) a través de un contrato predoctoral con dedicación a tiempo completo para su formación como doctores y doctoras.

La finalidad de esta convocatoria es la formación de personas investigadoras para la obtención del título de doctora o doctor y la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación, y en su caso la realización de una estada de investigación en el extranjero de tres meses de duración.

La actuación cumple con todos los requisitos de la nueva Ley de la Ciencia, en tramitación en el Parlamento, por lo que puede sufrir modificaciones que se recogerán en las respectivas convocatorias. A este respecto se está realizando un seguimiento y monitorización constante de los diferentes borradores que están en estudio por los agentes implicados.

Se prevé llevar a cabo un replanteamiento, de forma que para mejorar los resultados y en la línea de acercamiento al tejido productivo y para mejorar la inserción laboral de los y las investigadores becados, se ofertarán dos modalidades:

·una en la que se financiarían con un contrato de mayor cuantía y tres meses de estancias en el extranjero a aquellas tesis que obtuvieran mejor nota en el RIS3 y desarrollaran su trabajo al amparo de una agrupación estratégica o centro de investigación, en cuyo caso se garantiza de alguna manera el mayor seguimiento del director tesis y del coordinador del grupo,

·y otra modalidad que financiaría las demás tesis que no alcanzarían las puntuaciones exigidas para entrar en la anterior modalidad.

Para garantizar la máxima concordancia entre las propuestas seleccionadas y la estrategia RIS3 se cuenta con un panel de evaluadores externos al sistema gallego de I+D+i, con conocimiento experto acreditado en las áreas de especialización, que evaluará el proyecto de investigación y su adecuación al RIS3 de Galicia. De acuerdo con los documentos de aprobación del RIS3, la convocatoria por la que se regulen estas ayudas, y las correspondientes Guías de Evaluación, recogerán los criterios y baremo que deben emplear los evaluadores.

Las áreas prioritarias de la ciencia, identificadas a nivel europeo, están alineadas con la estrategia RIS3 del ámbito autonómico. En este sentido, ya en el anterior programa operativo se hizo un esfuerzo muy importante ajustando la oferta de plazas a las áreas definidas en el RIS3 de tal manera que, en la mayor parte de las convocatorias, ya se respetaba una proporción del 60% ajustada a áreas de especialización específicas.

En el marco del P.O FSE 2014-2020 se lograron con esta actuación los siguientes resultados:

·Ayudas de apoyo a la contratación en la etapa predoctoral-2016. CR03- Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (Personas): 18

·Ayudas de apoyo a la contratación en la etapa predoctoral-2017. CR03- Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (Personas): 18

El valor de la cualificación del indicador CR03 crece siempre de manera importante después de la primera recogida del dato, ya que muchas de las personas que participan del programa continúan sus trabajos luego de la fecha de recogida del indicador, alcanzando un número importante de ellas la cualificación en un período n+1 o n+2; lo que redundará en beneficio del sistema.

Medida 3.F.02. Programas de diversificación curricular, de atención a la diversidad y garantía de equidad educativa

La actuación pretende mantener y mejorar los indicadores de calidad e inclusión que promueven la igualdad de acceso, permanencia y éxito en el sistema educativo a lo largo de las diferentes etapas y niveles que lo componen (incluida la educación de personas adultas), es necesario actuar sobre diferentes ejes. En todos ellos el activo principal son los recursos humanos que garantizan la máxima individualización de la enseñanza para garantizar la plena inclusión y el acceso más equitativo posible. La intervención de personal formado y altamente especializado es clave y el éxito logrado a lo largo del tiempo demuestra con evidencias contundentes que es la vía de mayor impacto educativo y, por tanto, la que debe ser primada. Estos programas son:

·**Programas de diversificación curricular:** tienen como finalidad disminuir el porcentaje de fracaso escolar y abandono prematuro en la educación secundaria obligatoria, especialmente entre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Los programas de diversificación curricular que constituyen una medida extraordinaria consisten en una modificación/adaptación del currículo en 3º y 4º de educación secundaria obligatoria y están orientados a la consecución del título de graduado en educación secundaria obligatoria por el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje y para el que, tras haber recibido medidas de atención a la diversidad en los dos primeros cursos de la etapa, se considera que es la medida más adecuada para la obtención de dicho título.

En este sentido se diferenciará del programa PROA +, que no implica modificación del currículo y no se considera una medida extraordinaria, sino un programa de apoyo y refuerzo a aquel alumnado especialmente vulnerable socioeducativamente.

Se contemplan en esta actuación los programas de diversificación curricular (PDC) para el alumnado que, tras la oportuna evaluación, precisa de una organización de los contenidos educativos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general, y de una metodología específica para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En estos programas se incorporarán las alumnas y alumnos desde el tercer curso de educación secundaria obligatoria que en cursos anteriores tuviesen dificultades generalizadas de aprendizaje y que recibiesen medidas complementarias de adaptación del currículo. Con carácter general, la duración de estos programas será de dos años. No obstante, podrán establecerse programas de un año de duración para aquellas alumnas o alumnos que cursasen el cuarto curso de educación secundaria obligatoria o que repitiesen el tercer curso sin superarlo

·**Programas de apoyo a la inclusión educativa y atención a la diversidad:** mediante la intervención de maestros especializados en Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL) tanto dentro del aula como en pequeño grupo o con intervenciones individuales. También se contempla la intervención de

Auxiliares Técnicos Educativos (también denominados “Cuidadores”) que apoyan al alumnado en todos los aspectos propios de la autonomía personal tanto en el desarrollo académico como psicosocial en el entorno educativo. Finalmente se señala la importancia de los Intérpretes de Lengua de Signos Española (ILSE) que garantizan los derechos lingüísticos de las personas sordas establecidos en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad (de la que España es firmante desde 2008) y la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Todas estas acciones buscan potenciar al máximo el talento y las capacidades de todo el alumnado para el desarrollo óptimo de sus competencias clave y profesionales desde la coeducación, la igualdad de oportunidades, la plena inclusión, el diseño universal y la reducción del riesgo de exclusión.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

-Personal investigador y de investigación.

Personas integradas en todos los niveles del sistema educativo y de la formación profesional para el empleo

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación

-Se reconoce y potencia el talento y capacidad de las mujeres en el entorno investigador, promoviendo la paridad y promoción del talento, considerando la dimensión de género desde el diseño de las convocatorias establecimiento mecanismos correctores para garantizar la conciliación laboral, personal y familiar.

-Se garantiza la reserva de plazas a personas con discapacidad.

-Refuerzo, apoyo y acompañamiento del alumnado especialmente vulnerable, reduciendo el abandono educativo temprano y el fracaso escolar.

-Avanzar en un modelo de escuela coeducativa y plenamente inclusiva.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

- Ciudades, municipios y suburbios.
- Zonas urbanas funcionales.
- Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
-----------	---------------------	-------	---------------------	---------------	-----------	------------------	-------------	-----------------

3	ESO4.6	FSE+	Transición	EECO09	Participantes con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo	personas	12.530,00	43.855,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	EECO11	Participantes con enseñanza superior o terciaria	personas	79,00	315,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
3	ESO4.6	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	36.878,00	2016	35.766,00	3.F.01. Convocatorias del programa de ayudas de apoyo a la etapa predoctoral. 3.F.02. Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR)	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	149. Apoyo a la enseñanza primaria y secundaria (excluidas las infraestructuras)	78.000.000,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	150. Apoyo a la enseñanza terciaria (excluidas las infraestructuras)	12.000.000,00
3	ESO4.6	Total			90.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	01. Subvención	90.000.000,00
3	ESO4.6	Total			90.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	25.485.810,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	35.463.476,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	17.050.714,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	12.000.000,00
3	ESO4.6	Total			90.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	03. Inversión en investigación e innovación, y especialización inteligente	12.000.000,00
3	ESO4.6	FSE+	Transición	05. No discriminación	78.000.000,00
3	ESO4.6	Total			90.000.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.6	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	90.000.000,00
3	ESO4.6	Total			90.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 3.G.01. Plan de Capacitación e Inclusión Digital de la Ciudadanía

Se considera clave impulsar medidas de capacitación digital a la ciudadanía, que den soporte en las diferentes etapas de la vida, apoyando las oportunidades que ofrece la transformación digital de la economía y de la sociedad.

Por ello, debe promover la formación en competencias digitales en todos los niveles y áreas competenciales que establece el Plan Nacional de Competencias Digitales, fomentando su completitud con la obtención del certificado gallego en competencias digitales, regulado en el Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, por el que también se regula el Marco gallego de competencias digitales.

Los objetivos específicos que se persiguen son:

§ Dotar de competencias clave en materia de tecnologías a los distintos perfiles sociales, promoviendo la actualización de conocimientos, capacidades, competencias y actitudes en cualquier etapa de la vida.

§ Alinear los conocimientos de la sociedad con las nuevas modalidades de la oferta de productos y servicios de los diferentes ámbitos y a las formas de consumo cambiantes.

§ Reducir las desigualdades digitales con foco en la alfabetización digital de las mujeres del rural, y de los mayores.

Esta iniciativa, junto con otras iniciadas por esta AMTEGA, contribuirán a alcanzar los objetivos establecidos en la Década Digital de la UE, que indica que el 80% de la población deberá tener capacidades digitales básicas en 2030, para lograr de este modo la transformación digital de Europa. Reduciendo así mismo la brecha digital por edad, favoreciendo la inclusión de las personas mayores.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes: Ciudadanía en general, con especial foco en grupos vulnerables en riesgo de exclusión digital, como pueden ser las mujeres del ámbito rural o los mayores.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica, la brecha digital y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

- Ciudades, municipios y suburbios.
- Zonas urbanas funcionales.
- Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECO02	Desempleados, incluidos los de larga duración	personas	0,00	779,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECO04	Inactivo	personas	0,00	260,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECO05	Empleados, incluso por cuenta propia	personas	0,00	1.558,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
3	ESO4.7	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	2.130,00	0	2.130,00	Programas de Formación en Competencias Digitales de la Xunta de Galicia.	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	151. Apoyo a la enseñanza de adultos (excluidas las infraestructuras)	6.000.000,00
3	ESO4.7	Total			6.000.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	01. Subvención	6.000.000,00
3	ESO4.7	Total			6.000.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	600.000,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	1.800.000,00
3	ESO4.7	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	3.600.000,00
3	ESO4.7	Total			6.000.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	6.000.000,00
3	ESO4.7	Total			6.000.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
3	ESO4.7	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	6.000.000,00
3	ESO4.7	Total			6.000.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 6. Acciones sociales innovadoras (Acciones sociales innovadoras)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 6.A.01. Prácticas formativas en países europeos. Iniciativa ALMA.

Las prácticas formativas no laborales son una vía para fomentar la empleabilidad y las competencias profesionales de los y las jóvenes para mejorar su formación y a la adquisición de la experiencia profesional necesaria para la incorporación al mercado de trabajo de una manera duradera en el tiempo.

A través del apoyo formativo en habilidades y competencias y, especialmente, en entornos de trabajo reales.

La iniciativa ALMA tiene como objetivo ofrecer a las personas jóvenes vulnerables que no tienen empleo, educación o formación, la oportunidad de embarcarse en una experiencia de aprendizaje relacionada con el trabajo, en otro Estado miembro de la UE.

Se les apoyará en:

- Antes de su estancia en el extranjero, los participantes recibirán una formación intensiva personalizada, en su país de origen.
- Se ofrecerá a los participantes una estancia supervisada que incluirá un período de prácticas, junto con servicios de tutoría, durante un período de entre 2 y 6 meses, en otro Estado miembro de la UE.
- A su regreso, seguirán recibiendo apoyo y utilizarán, en su país de origen, las competencias recientemente adquiridas, para obtener empleo o cursar estudios.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil
- Personas desempleadas e inactivas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

La actuación incluida en este OE contempla las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación;

-Las ayudas previstas contemplarán mayores incentivos para todas las mujeres, las personas con discapacidad y las personas trans.

-Será obligatoria la impartición de un módulo formativo de igualdad de género con el objetivo de promover una actitud más igualitaria entre mujeres y hombres.

-Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el diseño y desarrollo del proyecto y procurar, en la ejecución del programa de empleo, un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada, de mujeres y hombres.

-Se establecerán criterios de selección prioritarios para los colectivos de difícil inserción: personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones previstas en este OE se podrán desarrollar en todo tipo de territorios dentro del área del Programa.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones incluidas en este OE se desarrollan en el marco del Programa ALMA (Aim, Learn, Master, Achieve), que es un programa transfronterizo de movilidad juvenil que transformará la vida de los jóvenes desfavorecidos que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	personas	242,00	725,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
6	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	249,00	2015	137,00	Programa de movilidad transnacional juvenil GALEUROPA	
6	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	683,00	2015	375,00	Programa de movilidad transnacional juvenil GALEUROPA	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	3.500.000,00

6	ESO4.1	Total			3.500.000,00
---	--------	-------	--	--	--------------

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Subvención	3.500.000,00
6	ESO4.1	Total			3.500.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	3.500.000,00
6	ESO4.1	Total			3.500.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	3.500.000,00
6	ESO4.1	Total			3.500.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	3.500.000,00
6	ESO4.1	Total			3.500.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 6.k.01. Estrategia de desarrollo emocional y prevención del suicidio en adolescentes y adultos jóvenes en Galicia.

La conducta suicida es un importante problema de salud pública en los adolescentes y adultos (15-29 años), franja de edad en la que el suicidio representa la segunda causa de muerte en España, después de los tumores. Las autolesiones en la adolescencia, un factor de riesgo suicida, suponen también un importante problema clínico y social en diferentes países, incluyendo España. Algunos datos sugieren que en Europa la prevalencia-vida estimada de autolesionadas en adolescentes llega al 27,6%, observándose un aumento de la incidencia de autolesiones sin intencionalidad autolítica.

Datos propios del Servicio Gallego de Salud (SERGAS) coinciden con estas aproximaciones llegando en 2021 a aumentar en 100% los intentos de suicidio en mujeres menores de edad que requirieron atención sanitaria en la red hospitalaria pública con respecto al año 2020 y aumentando un 200% con respecto a la media de intentos de los cuatro años anteriores a 2020 (250 casos en 2021 vs 76 de media en el período 2016- 2019).

Aunque la red de atención a la salud mental infanto juvenil de Galicia se ha fortalecido en personal y dispositivos con la aplicación del nuevo Plan de Salud Mental, los programas enfocados en la prevención secundaria resultan insuficientes a la hora de atender una necesidad que como vemos se ha triplicado desde 2019 y probablemente siga creciendo.

Se requiere poder reducir el número de menores en riesgo para poder atender eficazmente a los y las que ya tienen el problema y evitar sus consecuencias futuras en forma de trastorno mental como persona adulta, fracaso escolar y mala adaptación social.

La acción supone un programa de prevención universal centrado en la creación de grupos de discusión y de resolución de conflictos y apoyo por parte de los propios pares. El programa consiste en 5 sesiones de 1 hora (una sesión por semana) que deben realizarse en el centro escolar por un equipo compuesto por un instructor/a y su ayudante que no deben formar parte del equipo docente ni tener vinculación alguna con el alumnado. Esta formación consta de 1 sesión teórica de introducción y varias sesiones prácticas con rol play y círculos de diálogo por pares en los cuales los instructores deben fomentar la búsqueda de soluciones por parte del grupo evitando dirigir o aleccionar a los/as participantes.

Se seleccionarán instructores con experiencia en el trabajo con jóvenes, aunque de perfil profesional puede ser variado (enfermería, educación social, trabajo social, orientación, psicología...). Para la realización de la formación es necesaria la realización de una formación de 5 jornadas eminentemente prácticas que se desarrollan en el lugar de implantación.

El programa requiere de adaptación al marco cultural gallego, al escenario poscovid y traducción al español y gallego y retrotraducción con discusión de las alternativas para lograr una versión del programa implantable en nuestra población.

El trabajo de adaptación cultural del Programa requiere la realización y grabación de grupos de diálogo con jóvenes sobre diversos aspectos de la técnica, y ha de realizarse con instructores/as que tengan una experiencia mínima de trabajo sobre 5 grupos completos previos, evitando fracasos en su aplicación debidos a la inexperiencia de los instructores a la hora de liderar los grupos.

La selección de los participantes se llevará a cabo en colaboración con la administración local competente en materia de educación y servicios sociales, desarrollando la intervención por equipos multidisciplinares de profesionales seleccionados del sector sociosanitario. La intervención se desarrollará en el propio centro escolar en menores de entre 12 a 16 años de edad.

Los costes del proyecto están en relación con la adaptación de los materiales, el diseño de la intervención adaptada al marco sociocultural e idioma local, la validación de la intervención, la capacitación y entrenamiento de personal para su aplicación y los costes directos e indirectos organizativos y retributivos de dicho personal.

Medida 56.k.02. Nuevo modelo de atención comunitaria al trastorno mental grave: innovación social como nuevo paradigma.

En el Programa se incluye esta acción que posibilita desarrollar un nuevo paradigma de intervención para avanzar en cohesión social. De esta forma, se podrá trabajar en un nuevo modelo en el que se tenga en cuenta la conexión con la naturaleza, la economía social, las redes comunitarias y la creatividad como factores que promueven una buena salud mental, desde un enfoque transformador de un modelo basado en el cuidado del paciente (pasivo) hacia un modelo de empoderamiento de la persona usuaria (activo).

Este proyecto se desarrolla al amparo de lo previsto en el Plan regional de salud mental, Plan de Saúde Mental De Galicia Poscovid-19 2020- 2024 y del Plan de acción de Salud Mental del Ministerio Sanidad 2022-2026.

Dicho apoyo se hará de forma efectiva a través de diferentes recursos:

- Unidad de Apoyo Comunitario en Salud Mental (Servicio de proximidad). Tendrá funciones de detección de personas en riesgo, en coordinación con los servicios sociales, entidades del tercer sector y servicios sanitarios, para asesorar de los recursos existentes y favorecer su acceso.

Esta detección se centrará de forma principal en el ámbito rural y semiurbano detectando personas que presenten circunstancias de vulnerabilidad y soledad no deseada, así como en colectivos de exclusión social como las personas sin hogar del entorno urbano.

- El proyecto apuesta por la atención de las personas con discapacidad derivada de su trastorno mental en la comunidad para reducir las vulnerabilidades y con servicios de apoyo específicos y personalizados, utilizando la novedosa figura profesional de acompañante terapéutico.

Genéricamente podría definirse el acompañamiento terapéutico (AT) como una práctica sociocomunitaria con funciones rehabilitadoras que suele emplearse como técnica complementaria dentro de estrategias multidisciplinares de intervención. En este sentido, su principal escenario es la calle, entendida como contexto cotidiano y considerando que ahí emergerán menos resistencias, dado que se intenta evitar cualquier tipo de artificialidad terapéutica e institucionalización. Dichos acompañantes auxiliarán a los equipos sanitarios en alcanzar los planes individuales de atención del paciente, dónde se establecerán objetivos, actuaciones y evaluación de las intervenciones profesionales acorde a los derechos humanos Mental Health and Substance Use (who.int).

- Desarrollo de una estrategia en la que participan de forma colaborativa profesionales del sistema público de salud junto con técnicos de los centros especiales de empleo y la coordinación de la administración autonómica sanitaria y de empleo social, para crear un programa de recuperación a través del empleo innovador. Ello permitirá adecuar los perfiles y ajustar los tratamientos a las oportunidades del empleo, formando a las personas en sus propios

contextos asistenciales y favoreciendo la realización de prácticas supervisadas en empresas. Clarificar las tareas, las pausas, derechos y deberes, acompañar en los primeros días (redes de autobús... horarios etc.), y posteriormente supervisar semanal/ quincenalmente las dificultades que puedan surgir.

- La red gallega de atención a la salud mental cuenta con pisos protegidos para proporcionar a las personas usuarios este entrenamiento en habilidades de vida diaria. En estos, la estancia tiende a ser por tiempo indefinido y pasando a ser domicilio habitual. Con este proyecto se quiere dar un paso más, creando lo que denominaríamos viviendas de transición, unidad en la que la estancia es por un período concreto de tiempo, como paso previo a un piso protegido o como estancia temporal en el caso de ausencia de la persona cuidadora principal. Ello permitirá prestar un mejor servicio a personas con necesidades complejas, que todavía hoy en día mantienen tratamiento en hospitales psiquiátricos, en la comunidad.

Estos recursos serían como su nombre indica transicionales hasta que las personas adquieran las competencias necesarias para vivir con un grado mayor de autonomía, bien en un piso con supervisión menor o de forma totalmente autónoma en la comunidad.

Adicionalmente se consideran necesarias otras actividades de carácter transversal, como:

- e sensibilización a la ciudadanía mediante redes sociales y actividades dirigidas desde la escuela web gallega de salud para ciudadanos Inicio - Escuela Gallega de Salud para Ciudadanos (sergas.es)
- creación de un entorno web en el que incluir mapa digital e interactivo de recursos
- digitalización e integración de la información de los programas personalizados de incorporación
- línea telefónica disponible para el seguimiento de casos e incidencias en los programas comunitarios, sistema de información integrado compartido entre los diferentes recursos
- fomento del asociacionismo y actividades de ocio y tiempo libre, centrado en fomentar hábitos de vida saludable y de contacto con la naturaleza y el patrimonio artístico y cultural (cultivo de huertos, caminatas, deporte, arteterapia).

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Personas con discapacidad.
- Personas desempleadas e inactivas.
- Personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social. En este grupo se identifica como grupo específico menores.
- Profesionales del Tercer Sector y personal voluntario.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación:

-Atención basada en la igualdad de oportunidades y en la participación social, en las necesidades de la familia y en la prestación de los servicios en el entorno geográfico en que residen las personas.

-Promover valores de igualdad, respeto e integración, estimulando habilidades sociales, de relación interpersonal, y de inclusión, para posibilitar un funcionamiento psicosocial ajustado en sus relaciones, evitando conductas antisociales y delictivas; y también actuaciones de inserción social de las personas menores de edad y de su familia en su comunidad social de referencia, con el objetivo de reconectar a las familias y a los niños y niñas en las redes de apoyo social y para el establecimiento de una relación de uso normalizado con los recursos sociales comunitarios y específicos.

-Módulo transversal de sensibilización hacia la igualdad de género que engloba las siguientes unidades: La igualdad de oportunidades, La igualdad en el trabajo, La desigualdad en el uso de los tiempos y La violencia machista.

-En el proceso de licitación se puntúa como criterio de adjudicación la existencia de políticas de en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad y acreditación de certificación de un plan de igualdad

-Como criterio de desempate figuran por orden los siguientes criterios, número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
6	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO06	Menores (menos de 18 años)	personas	10.084,00	50.421,00
6	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO12	Participantes con discapacidad	personas	1.411,00	4.234,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
6	ESO4.11	FSE+	Transición	ER1000	Participantes con mejora de su bienestar	Personas	29.444,00	2020	29.444,00	6.K.01. Experiencia Programa YAM en otros países y otros programas sensibilización y prevención de adicciones y problemas de salud mental. 6.K.02. Programas atención social comunitaria que financiados por la Xunta de Galicia	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.11	FSE+	Transición	158. Medidas para mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de calidad, sostenibles y asequibles	2.000.000,00
6	ESO4.11	FSE+	Transición	161. Medidas para mejorar el acceso a los cuidados de larga duración (excluidas las infraestructuras)	8.850.000,00
6	ESO4.11	Total			10.850.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.11	FSE+	Transición	01. Subvención	10.850.000,00
6	ESO4.11	Total			10.850.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.11	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	3.455.000,00
6	ESO4.11	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	6.110.000,00
6	ESO4.11	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	1.285.000,00
6	ESO4.11	Total			10.850.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
6	ESO4.11	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	10.850.000,00
6	ESO4.11	Total			10.850.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	---------------

6	ESO4.11	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	10.850.000,00
6	ESO4.11	Total			10.850.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 7. Garantía infantil

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia; (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 7.k.01. Servicio de atención temprana destinado a menores vulnerables con trastornos en su desarrollo.

De acuerdo con la Estrategia Gallega para la Infancia y la Adolescencia y la Estrategia Gallega sobre Discapacidad, el servicio de atención temprana fomenta y se promueve la mejora de la autonomía personal de los niños y niñas de 0 a 6 años vulnerables que padecen trastornos en su desarrollo o están en riesgo de padecerlos, a través de una intervención integral que pretende dar respuesta lo antes posible a sus necesidades.

Se considera subvencionable la prestación de los servicios de atención temprana definidos como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, su familia y su entorno, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en el desarrollo o en riesgo de padecerlos, para facilitar el desarrollo de su autonomía personal y la inclusión social

Serán destinatarias de estos servicios de tipo biopsicosocial las familias y sus hijos e hijas de 0-6 años en situación de vulnerabilidad evolutiva y de desigualdad, dado que se trata de personas con distintas discapacidades que padecen un retraso significativo en el desarrollo de sus capacidades y en la adquisición de los recursos personales típicos para la edad de referencia.

A través de este servicio multidisciplinar se pretende conseguir el máximo desarrollo físico, mental y social de los menores vulnerables atendidos, mejorar su inclusión social, promover la accesibilidad de las personas con discapacidad, fomentar la igualdad de oportunidades y luchar contra todas las formas de discriminación a través de la mejora de su desarrollo emocional, de sus funciones comunicativas, de sus conductas adaptativas y su actitud ante el aprendizaje, como un instrumento para superar las desigualdades individuales que se derivan de las discapacidades.

Es importante señalar que esta operación desde sus inicios en el año 2016 ha venido contando con financiación europea a través del Fondo Social Europeo PO FSE GALICIA 2014-2020.

El servicio de atención temprana ha experimentado un crecimiento muy importante en lo que se refiere al ámbito territorial de prestación del servicio, pasando de los 34 municipios a los actuales 163 municipios. La nueva meta propuesta para esta operación es llegar a toda la población que lo demande residente en 277 ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia, lo que representaría conseguir una cobertura de casi el 90% de todo el territorio regional.

Así mismo, el número de población infantil vulnerable y de las familias que ha sido atendidas durante todo el citado período ha experimentado un crecimiento, muy significativo, partiendo de un total de 400 niñas y niños atendidos en 2016 hasta los cerca de 2.723 menores con los que han trabajado los

distintos equipos multidisciplinares de profesionales para la mejora de su nivel de desarrollo y su autonomía personal en este año 2022.

Medida 7.k.02. Programa de Integración y Preservación Familiar.

El Programa de Integración y Preservación familiar, actualmente promovido por la Consellería de Política Social y complementado por la ayuda que concede para su desarrollo el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, forma parte de la red de recursos disponibles para ayudar a que las familias sean un entorno seguro y protector para los más pequeños.

Su objetivo es conseguir la funcionalidad familiar para evitar separaciones definitivas en el ámbito de la desprotección infantil así como procurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección leve, con el objetivo de evitar situaciones de desprotección grave que deriven en su entrada en el sistema de protección.

Dado el ámbito de los servicios sociales en el que se contextualiza este programa, y reciente desarrollo normativo que incorpora la fórmula de los conciertos sociales en la Comunidad Autónoma de Galicia (Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia), se está analizando la posibilidad de articular este programa a través de este novedoso régimen jurídico. Precisamente el artículo 3.3 de la norma reguladora indicada establece que en los procedimientos de concierto social se garantizará el respeto a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

La ayuda FSE+ es complementaria a la aportada por el MRR en la línea de preservación (prevención), que se ha puesto en marcha en 2022 en el marco del Proyecto nº 7 incluido dentro del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, medida I2 y componente 22.

Medida 7.k.03. Programa de Acogimiento Familiar

El objetivo del programa es acercar a la sociedad la realidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección y, a partir de ahí, tratar con las familias acogedoras o potencialmente acogedoras para ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los menores acogidos.

Para conseguir los objetivos del programa se llevarán a cabo las siguientes actividades

- Atención telefónica, electrónica y presencial a las familias en proceso de acogimiento y a las familias acogedoras con el fin de dar orientación y asesoramiento desde una perspectiva horizontal entre iguales, con la experiencia en primera persona como familias acogedoras.
- Creación de grupos de apoyo, escuelas de madres y padres y talleres específicos con la presencia de familias con experiencia en el acogimiento y profesionales especializados para dotar a las familias de recursos y habilidades imprescindibles para la integración social del menor y su vinculación familiar en la múltiple visión de familia acogedora-familia biológica, o, en su caso, familia adoptiva.

Las actuaciones a desarrollar se distribuirán en 3 proyectos:

- Espallando semente: en el que se encuadran todas las actuaciones de difusión de la medida de acogimiento familiar.
- Acougo Orballo: con formación circular en cualquiera de las etapas en las que se encuentre la persona o familia destinataria.
- Acougo colleita: medidas de acompañamiento y mediación con las familias acogedoras.

Se propone para su inclusión en el Programa el acogimiento familiar con dedicación exclusiva que apunta a cubrir las necesidades de los niños, niñas y

adolescentes que por sus características individuales encuentran dificultades para ser acogidos. Esta fórmula de acogimiento sería desarrollada por familias con cualificación, experiencia o formación específica para desempeñar esta función lo que proporcionaría más indicadores de éxito del acogimiento. De esta forma potenciaría una medida alternativa de cuidado minoritaria.

El modelo de acogimiento especializado garantiza la disponibilidad de un adulto, validado como acogedor, para acompañar a menores y adolescentes en lo cotidiano, teniendo en cuenta que pueden tener necesidades específicas de salud y educación que requieren de la presencia del adulto de manera continuada. Igualmente, incluye espacios de apoyo y asesoramiento por equipos especializados en acogimiento familiar, elaboración de documentación y participación en formaciones y espacios de relación con la familia de origen de los niños, niñas y adolescentes, de manera que ambas se integren en su vida.

No obstante, incluso en este programa específico, tampoco se establece como gasto elegible los destinados a la manutención de los niños, niñas y adolescentes.

Medida 7.k.04. Tratamiento terapéutico de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección

Se considera prioritario promover y potenciar la idónea atención y tratamiento terapéutico de los niños/las que muestren desajustes emocionales-conductuales severos originados o relacionados con la situación de desprotección que sufrieron, con la medida de separación de su familia, o con la existencia de dificultades severas o crónicas en la convivencia dentro de su familia de origen.

Las actuaciones del programa se realizarán en tres líneas:

- Evaluación y tratamiento terapéutico para menores en situación de riesgo o desamparo.
- Formación a los profesionales para la detección, intervención y tratamiento en todos los procesos que se derivan de las situaciones de violencia sexual infantil, así como la intervención terapéutica especializada.
- Terapias específicas para menores en situación de riesgo o desamparo (adicciones, agresores sexuales).

Se prevé que su duración se extienda sobre todo el período temporal del programa de fondos, toda vez que es un programa que se viene implementando recurrentemente desde hace más de diez años y con óptimos resultados.

Se ha optado por la fórmula de Convenio de colaboración según Decreto 229/2020, del 17 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia con entidades del tercer sector sin ánimo de lucro.

El número de beneficiarios en estos últimos años de Convenio son unos 290 menores anuales, si bien este año está previsto un aumento de los mismos a unos 350, motivado por el incremento de las necesidades de estas prestaciones fruto de las secuelas psicológicas derivadas de la pandemia.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

El grupo destinatario al que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los menores en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia. Sin embargo, con objeto de mitigar el efecto del desequilibrio territorial de la actividad económica y el problema de la despoblación de determinadas zonas, se plantea incluir en la convocatoria y en los criterios de selección de operaciones elementos que incentiven la realización de inversiones en aquellas zonas del territorio más desfavorecidas en el ámbito de este OE.

En concreto, en el marco de este OE se identifican los siguientes territorios específicos destinatarios:

- Ciudades, municipios y suburbios.
- Zonas urbanas funcionales.
- Zonas rurales.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

En el marco de este OE no se desarrollan acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	EECO06	Menores (menos de 18 años)	personas	9.352,00	46.758,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
7	ESO4.11	FSE+	Transición	ER1000	Participantes con mejora de su bienestar	Personas	41.659,00	2016	36.534,00	Convocatorias del Programa de Ayudas para la implementación de la Red de Atención Temprana	7.K.01. Ayudas implementación Red Atención Temprana 7.K.02. programas similares atención familiar 7.K.03. programas similares acogimiento familiar 7.K.04. programas similares atención terapéutica a menores

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	159. Medidas para mejorar la prestación de servicios asistenciales locales y familiares	34.002.000,00
7	ESO4.11	Total			34.002.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	01. Subvención	34.002.000,00
7	ESO4.11	Total			34.002.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	26. Otros enfoques: Ciudades, municipios y extrarradio	4.544.575,00
7	ESO4.11	FSE+	Transición	27. Otros enfoques: Zonas urbanas funcionales	12.050.880,00
7	ESO4.11	FSE+	Transición	28. Otros enfoques: Zonas rurales	10.404.545,00
7	ESO4.11	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	7.002.000,00
7	ESO4.11	Total			34.002.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	06. Hacer frente a la pobreza infantil	34.002.000,00
7	ESO4.11	Total			34.002.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
7	ESO4.11	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	34.002.000,00
7	ESO4.11	Total			34.002.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.1.1. Prioridad: 5. Empleo juvenil (Empleo juvenil)

2.1.1.1. Objetivo específico: ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

2.1.1.1.1. Intervenciones de los Fondos

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), incisos i), iii), iv), v) y vii), del RDC

Tipos de acciones afines – artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+:

Medida 5.A.01. Ayudas obtención permisos de conducción clases B,C y D.

En el marco de implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la Consellería de Política Social considera prioritario apoyar medidas que contribuyan a la activación de las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de formación o educación y que incrementen su movilidad y autonomía personal y sobre todo sus oportunidades de empleo y acceso al mercado de trabajo.

De esta forma, la acción consiste en la implementación de ayudas para la obtención de los permisos de conducción clases B,C y D por parte de las personas jóvenes residentes en Galicia, con la finalidad de mejorar su autonomía, movilidad y su empleabilidad. Para acceder a las ayudas deberá acreditarse la condición de beneficiario del Sistema nacional de garantía juvenil.

Las ayudas para la obtención del permiso de conducción clase B se vincularán al itinerario de empleo de cada persona beneficiaria, que deberá tener una demanda de empleo y servicios en la que, a juicio del personal técnico responsable, se recomiende la obtención del permiso de conducción clase B para la mejora directa de su empleabilidad y de sus posibilidades de obtener un empleo.

Las ayudas a la obtención de los permisos de conducción clase C y D están directamente vinculadas al ejercicio de una profesión.

Medida 5.A.02. Facilitar la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas.

Ayudas para la contratación de personas jóvenes desempleadas en colaboración con entidades sin ánimo de lucro para la realización de servicio de interés general y social para proporcionarles experiencia y práctica profesional para facilitar su inserción laboral.

Se apoyarán contratos con una duración de entre nueve y doce meses cuando la jornada sea a tiempo completo. En caso de contrataciones a tiempo parcial, del 50 % o del 75 %, la duración del contrato será de doce meses. Durante el período de contratación, las personas jóvenes adquirirán experiencia y práctica profesional en entidades sin ánimo de lucro de Galicia, preferentemente del ámbito social y asistencial, con la finalidad de apoyar y facilitar su inserción laboral.

Durante el período de contratación la entidad complementará la práctica profesional con formación ocupacional/información profesional, a través de un plan de formación adecuado a cada una de ellas.

Los resultados obtenidos a través del anterior programa de garantía juvenil han sido muy positivos, alcanzando una inserción laboral posterior a la participación en el programa cercana al 70%

La ayuda FSE+ es complementaria a la aportada por el MRR, Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, que se dirige a jóvenes tecnólogos y a titulados con experiencia profesional en la administración pública, para conseguir llegar a un mayor número de jóvenes, especialmente los que se encuentran en riesgo de exclusión o condiciones de mayor vulnerabilidad.

Medida 5.A.03. Formación y aprendizaje en programas de empleo para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se trata de ayudas a la contratación de personas jóvenes desempleadas participantes en Programas de empleo específicos para quienes están incluidos en el fichero del Sistema nacional de garantía juvenil. Su objetivo es favorecer el empleo estable y facilitar la empleabilidad y la ocupabilidad de la gente joven. Se apoyarán contratos con una duración de 6 meses a jornada completa en empresas o entidades.

Es un contrato de formación, en concreto contrato de formación en alternancia, coherente con la reciente reforma laboral. Las personas contratadas dedicarán una parte de su horario a trabajo efectivo y otra a formación, preferentemente formación profesional para el empleo certificable. La etapa de formación en alternancia con la práctica profesional tendrá una duración de doce meses y estará dirigida al aprendizaje, cualificación y adquisición de experiencia profesional.

Una vez finalizada esta primera etapa de formación y aprendizaje, la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad promoverá la inserción laboral de todas las personas participantes en los programas de empleo que finalicen con resultado de apto/a, a través de incentivos a la contratación por cuenta ajena, durante un mínimo de 6 meses a jornada completa, en empresas para ocupaciones del ámbito de las materias impartidas y en el ámbito territorial de Galicia.

Se podrá desarrollar con mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerido para concertar un contrato en prácticas.

Además de los certificados de profesionalidad, también se imparte formación complementaria, que en todo caso incluye las materias de alfabetización informática y conciencia medioambiental, prevención de riesgos y un módulo de sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Entre 2018 y 2021 fueron contratadas al amparo de este programa de formación/empleo 1.258.

Medida 5.A.04. Inserción Laboral a través de programas de empleo para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se persigue mejorar la empleabilidad e incrementar las oportunidades laborales de aquellas personas jóvenes desempleadas que ni estudian ni trabajan, favoreciendo su integración profesional y social a través del desarrollo de competencias profesionales y sociales, colaborando con las empresas y trabajando en red para proporcionarles una oportunidad laboral.

Para ello, se promueven programas que ponen de relieve aspectos relativos a la orientación profesional, y a la definición de planes de inserción, que permitan a través de su ejecución la mejora de la empleabilidad, conducente a la futura inserción.

En estas actuaciones se contemplan desde sesiones de orientación e información, formación específica, prácticas no laborales y la inserción, que puede verse apoyada económicamente. Igualmente, se podrán incorporar ayudas específicas a las personas participantes para garantizar que realizan las actuaciones diseñadas.

El tipo de contrato que se formalizará será el “Contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral” (códigos 405/505), vinculados a programas de activación para el empleo, según lo previsto en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, en la modificación que realiza el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la

transformación del mercado de trabajo.

Esta actuación pertenece a la 2ª fase de la Formación y aprendizaje en programas duales de empleo para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Medida 5.A.05. Prácticas formativas en países europeos o en Galicia.

El objetivo de esta actuación es fomentar la empleabilidad y las competencias profesionales de los y las jóvenes no ocupados o integrados en los sistemas de educación o formación, contribuyendo a la mejora de su formación y a la adquisición de la experiencia profesional necesaria para la incorporación al mercado de trabajo de una manera duradera en el tiempo.

Además, fomentarán la adquisición de las competencia y habilidades personales más demandadas en el contexto laboral actual.

Estas prácticas pueden desarrollarse:

- En países europeos, con dos modalidades, una individual y otra a través de entidades colaboradoras (entidades locales o sin ánimo de lucro).
- En Galicia, a través de entidades colaboradoras (entidades locales o sin ánimo de lucro), y siempre y cuando estén vinculadas a los sectores económicos estratégicos de la comunidad autónoma.

Medida 5.A.06. Programa Xuventude Mentoring.

El programa Xuventude Mentoring se configura como un programa integral, desde el punto de vista de la educación no formal, destinado a favorecer la transición a la vida laboral de las personas jóvenes que ha finalizado sus estudios.

Para ello, el programa pivotará en torno a una red de mentores procedentes de todos los sectores económicos del empresariado y profesionales de Galicia. De esta manera, cada persona joven beneficiaria del programa tendrá una persona mentora específica asignada en virtud de su perfil y expectativas profesionales que, a través de reuniones presenciales o virtuales, le servirá de guía, resolverá sus dudas, le mostrará la realidad y necesidades del sector y del mercado laboral y ampliará su red de contactos.

Con carácter complementario y bajo la idea de programa integral, el programa ofrecerá, a las personas jóvenes participantes:

- Equipo técnico especializado que se encargará de estudiar el perfil profesional de los jóvenes para optimizar y facilitar la asignación de mentores (matching).
- Paquete formativo básico en habilidades y competencias para la búsqueda de empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.
- Programación de actividades de networking y visitas a empresas con el objetivo de que las personas jóvenes conozcan de primera mano e in situ, la realidad empresarial.

Con todo ello, se prevé la activación de los/as jóvenes participantes superior al 50%, por encontrar un empleo, apostar por fórmulas de emprendimiento, o ampliar sus prácticas/formación.

Principales grupos destinatarios - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iii), del RDC:

Los grupos destinatarios a los que se dirigen las actuaciones incluidas en este OE son los siguientes:

- Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil
- Personas desempleadas e inactivas.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+

Se asumen el compromiso de respetar en la selección y ejecución de las operaciones los principios horizontales relacionados con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de igualdad de género y no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad a los que se refiere el artículo 9(1), (2) y (3) del RDC.

Las actuaciones incluidas en este OE contemplan las siguientes medidas para salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación;

- Las ayudas previstas contemplarán mayores incentivos para todas las mujeres, las personas con discapacidad y las personas trans.
- Será obligatoria la impartición de un módulo formativo de igualdad de género con el objetivo de promover una actitud más igualitaria entre mujeres y hombres.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el diseño y desarrollo del proyecto y procurar, en la ejecución del programa de empleo, un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada, de mujeres y hombres.
- Se establecerán criterios de selección prioritarios para los colectivos de difícil inserción: personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC

Las acciones afines seleccionadas en este objetivo específico se aplican en todo el territorio de Galicia.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vi), del RDC

Las acciones incluidas en este OE se desarrollan en el marco del Programa ALMA (Aim, Learn, Master, Achieve), que es un programa transfronterizo de movilidad juvenil que transformará la vida de los jóvenes desfavorecidos que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación.

Uso previsto de los instrumentos financieros - artículo 22, apartado 3, letra d), inciso vii), del RDC

No se tiene previsto el uso de instrumentos financieros en el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia.

2.1.1.1.2. Indicadores

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC y artículo 8 del Reglamento del FEDER/FC.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	personas	4.313,00	21.566,00

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de medida	Valor de base o de referencia	Año de referencia	Objetivo (2029)	Fuente de datos	Observaciones
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	personas	13.573,00	2020	12.194,00	5.A.01. Programa de Ayudas obtención permisos de conducción clases B y C a los y las jóvenes de Galicia 5.A.03. Programas de empleo (Formación)	
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR04	Participantes que obtienen un empleo tras su participación	personas	3.906,00	2015	3.395,00	5.A.02. Ayudas a las Entidades Sin Ánimo de Lucro 5.A.04.Fomento contratación por cuenta ajena de jóvenes 5.A.05. Movilidad transnacional juvenil	

										GALEUROPA 5.A.06. Progr formación y mentoring	
5	ESO4.1	FSE+	Transición	EECR05	Participantes que obtienen un empleo en los seis meses siguientes a su participación	personas	7.604,00	2015	6.338,00	5.A.01. Ayudas permisos de conducción clases B y C jóvenes Galicia 5.A.04. Convocatorias fomento contratación cuenta ajena jóvenes 5.A.05. Programa movilidad juvenil GALEUROPA 5.A.06. Programa integral de formación y mentoring	

2.1.1.1.3. Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC

Cuadro 4: Dimensión 1: ámbito de intervención

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	53.954.000,00
5	ESO4.1	Total			53.954.000,00

Cuadro 5: Dimensión 2: forma de financiación

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Subvención	53.954.000,00
5	ESO4.1	Total			53.954.000,00

Cuadro 6: Dimensión 3: mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	33. Otros enfoques: Sin enfoque territorial	53.954.000,00
5	ESO4.1	Total			53.954.000,00

Cuadro 7: Dimensión 6: temas secundarios del FSE+

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	01. Contribución a las competencias y empleos verdes y la economía ecológica	1.164.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Desarrollo de capacidades y empleos digitales	1.940.000,00
5	ESO4.1	FSE+	Transición	10. Abordar los retos señalados en el Semestre Europeo	53.954.000,00
5	ESO4.1	Total			57.058.000,00

Cuadro 8: Dimensión 7: igualdad de género del FSE+ (*), FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	Código	Importe (EUR)
5	ESO4.1	FSE+	Transición	02. Proyectos que integran la perspectiva de género	53.954.000,00
5	ESO4.1	Total			53.954.000,00

(*) En principio, el 40 % del FSE+ contribuye al seguimiento de género. El 100 % se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento del FSE+

2.2. Prioridades de asistencia técnica

3. Plan de financiación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i), ii) y iii), artículo 112, apartados 1, 2 y 3, y artículos 14 y 26 del RDC

3.1. Transferencias y contribuciones (1)

Referencia: Artículos 14, 26 y 27 del RDC

Modificación del programa relacionada con	<input type="checkbox"/> contribución a InvestEU
	<input type="checkbox"/> transferencia a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta
	<input type="checkbox"/> transferencias entre el FEDER, el FSE+ o el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s)

(1) Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a escala del MFP para cada Estado miembro.

Cuadro 15A: Contribuciones a InvestEU (*) (desglose por años)

Contribución de		Contribución para	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Eje de InvestEU	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Con cada nueva solicitud de contribución, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales por fondo y por categoría de región.

Cuadro 15B: Contribuciones a InvestEU (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Infraestructura sostenible a)	Innovación y digitalización b)	Pyme c)	Inversión en asuntos sociales y en capacidades d)	Total (e) = (a) + (b) + (c) + (d)
Total						

(*) Importes acumulados relativos a todas las contribuciones realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de contribución, la modificación de un programa fijará el importe total para cada año, desglosado por Fondo y por categoría de región.

Justificación, teniendo en cuenta cómo contribuyen los importes a la consecución de los objetivos políticos seleccionados en el programa con arreglo al artículo 10, apartado 1, del Reglamento InvestEU

--

Cuadro 16A: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a	Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Instrumento	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

Cuadro 16B: Transferencias a instrumentos en régimen de gestión directa o indirecta (*) (resumen)

Fondo	Categoría de región	Total
Total		

* Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

Transferencia a instrumentos gestionados directa o indirectamente; justificación

--

Cuadro 17A: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro(s) fondo(s) (*) (desglose por año)

Transferencias de		Transferencias a		Desglose por años							
Fondo	Categoría de región	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(*) Transferencia a otros programas. Las transferencias entre el FEDER y el FSE+ solo pueden realizarse dentro de la misma categoría de región.

Cuadro 17B: Transferencias entre el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión o a otro u otros fondos (resumen)

	FEDER			FSE+			FC	FEMPA	FAMI	FSI	IGFV	Total
	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas	Más desarrolladas	Transición	Menos desarrolladas						
Total												

(*) Importes acumulados respecto a todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y categoría de región.

Transferencias entre fondos de gestión compartida, también entre fondos de la política de cohesión; justificación

--

3.2. FTJ: asignación en el programa y transferencias (1)

3.3. Transferencias entre categorías de región resultantes de la revisión intermedia

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia dentro del programa (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años					
		Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de regiones resultantes de la revisión intermedia, a otros programas (desglose por años)

Transferencias de	Transferencias a	Desglose por años					
		Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total

(*) Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

3.4. Devoluciones (1)

Cuadro 20A: Devoluciones (desglose por años)

Transferencias de InvestEU u otro instrumento de la Unión	Transferencias a		Desglose por años							
	Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total

(1) Aplicable solamente a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, el FSI y el IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.

Cuadro 20B: Devoluciones (*) (resumen)

Procedente de InvestEU/Instrumento	A							Fondo de Cohesión
	FEDER			FSE+				
	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado	Más desarrolladas	Transición	Desarrollado		

(*) Importes acumulados para todas las transferencias realizadas a través de modificaciones del programa durante el período de programación. Con cada nueva solicitud de transferencia, una modificación del programa establecerá los importes totales anuales transferidos por fondo y por categoría de región.

3.5. Créditos financieros por año

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i), del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+*	Transición	0,00	76.623.013,00	77.855.277,00	79.112.435,00	80.394.732,00	33.309.845,00	33.309.846,00	33.976.901,00	33.976.900,00	448.558.949,00
Total FSE+		0,00	76.623.013,00	77.855.277,00	79.112.435,00	80.394.732,00	33.309.845,00	33.309.846,00	33.976.901,00	33.976.900,00	448.558.949,00
Total		0,00	76.623.013,00	77.855.277,00	79.112.435,00	80.394.732,00	33.309.845,00	33.309.846,00	33.976.901,00	33.976.900,00	448.558.949,00

* Importes después de la transferencia complementaria al FTJ.

3.6. Total de créditos financieros por fondo y cofinanciación nacional

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), y apartado 6, y artículo 36 del RDC

Para el objetivo de inversión en empleo y crecimiento: programas que utilicen la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, conforme a la opción elegida en el acuerdo de asociación

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por fondo y contribución nacional

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j)					
4	1	Total	FSE+	Transición	116.121.200,00	94.906.027,00	3.796.242,00	16.748.973,00	669.958,00	77.414.134,00	77.414.134,00		193.535.334,00	59,99999979333%
4	2	Total	FSE+	Transición	113.719.509,00	92.943.121,00	3.717.725,00	16.402.561,00	656.102,00	75.813.007,00	75.813.007,00		189.532.516,00	59,9999996834%
4	3	Total	FSE+	Transición	112.320.000,00	91.799.301,00	3.671.972,00	16.200.699,00	648.028,00	74.880.000,00	74.880.000,00		187.200.000,00	60,0000000000%
4	5	Total	FSE+	Transición	56.112.160,00	45.860.551,00	1.834.422,00	8.093.449,00	323.738,00	37.408.107,00	37.408.107,00		93.520.267,00	59,9999997861%
4	6	Total	FSE+	Transición	14.924.000,00	12.197.407,00	487.896,00	2.152.593,00	86.104,00	785.474,00	785.474,00		15.709.474,00	94,9999980903%
4	7	Total	FSE+	Transición	35.362.080,00	28.901.480,00	1.156.059,00	5.100.520,00	204.021,00	23.574.720,00	23.574.720,00		58.936.800,00	60,0000000000%
Total			FSE+	Transición	448.558.949,00	366.607.887,00	14.664.316,00	64.698.795,00	2.587.951,00	289.875.442,00	289.875.442,00		738.434.391,00	60,7445907811%
Total general					448.558.949,00	366.607.887,00	14.664.316,00	64.698.795,00	2.587.951,00	289.875.442,00	289.875.442,00		738.434.391,00	60,7445907811%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.

4. Condiciones favorables

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC.

Cuadro 12: Condiciones favorables

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
1. Mecanismos de seguimiento eficaces del mercado de contratación pública			Sí	Existen mecanismos de seguimiento que cubren todos los contratos públicos y su procedimiento de contratación en el marco de los Fondos en consonancia con la legislación de la Unión sobre contratación pública. Ese requisito comprende:	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público (LCSP)	El criterio 1, referido a la recopilación de datos efectivos y fiables en materia de contratación pública, se cumple mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las plataformas autonómicas de contratación, en su caso, operativas en cumplimiento del artículo 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que obliga a que los órganos de contratación de todas las entidades del sector público tengan su perfil de contratante alojado en dichas plataformas.
				1. Disposiciones para garantizar la recogida de datos eficaces y fiables sobre los procedimientos de contratación pública por encima de los umbrales de la Unión de conformidad con las obligaciones de presentación de informes con arreglo a los artículos 83 y 84 de la Directiva 2014/24/UE y los artículos 99 y 100 de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 2, sobre el tipo de datos a recopilar, con carácter general se cumple a través de las plataformas de contratación del sector público citadas en el criterio anterior, las cuales recogen los datos requeridos en el criterio 2a (nombres de adjudicatarios, número inicial de licitadores, valor del contrato). Los datos del criterio 2b se requieren sólo si los sistemas nacionales pueden
				2. Disposiciones para garantizar que los datos cubren al menos los siguientes elementos: a) Calidad e intensidad de la competencia: nombre del licitador ganador, número de licitadores iniciales y valor contractual. b) Información sobre el precio			

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				final tras la terminación y sobre la participación de las pymes como licitadores directos, cuando los sistemas nacionales faciliten dicha información.			aportarlos. Dichos datos no están recogidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el caso de España
				3. Disposiciones para garantizar el seguimiento y el análisis de los datos por parte de las autoridades nacionales competentes de conformidad con el artículo 83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 3, relativo al seguimiento y análisis de los datos en materia de contratación pública, se cumple a través de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), competente en la emisión de informes anuales de supervisión de la contratación pública; y a través de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, competente en la emisión de informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública
				4. Disposiciones para poner a disposición de la población los resultados del análisis de conformidad con el artículo 83, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 3, de la Directiva 2014/25/UE.	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 4, sobre la publicidad de los datos en materia de contratación, se cumple a través de la publicación de los informes anuales de supervisión de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON), así como a través de la publicación de los informes nacionales trienales de gobernanza sobre la contratación pública de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
				5. Disposiciones para garantizar que se comunique a los órganos nacionales pertinentes toda la información que apunte a situaciones de presunta colusión en un procedimiento de licitación de conformidad con el artículo	Sí	Ley 9/2017 de Contratos Sector Público	El criterio 5, sobre la correcta identificación y denuncia de posibles actividades colusorias, se cumple a través del art. 132.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la obligación de comunicar a las autoridades de defensa

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				83, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 99, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE.			de la competencia, es decir, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) u órganos autonómicos equivalentes, cualquier indicio sobre este tipo de actividades
2. Instrumentos y capacidad para la aplicación eficaz de las normas sobre ayudas estatales			Sí	Las autoridades de gestión tienen instrumentos y capacidad para verificar el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales: 1. Para las empresas en crisis y las empresas sujetas a un requisito de recuperación.	Sí	Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) su Reglamento de desarrollo Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP); Ley 58/2003 General Tributaria (LGT); Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)	Los requisitos de este criterio no se han modificado respecto a periodos anteriores. Los informes emitidos por la AA, la CE o el TCE, no han identificado irregularidades y/o deficiencias significativas y graves asociadas a la concesión de ayudas a empresas en crisis o en procedimientos de reintegro de ayudas ilegales. España cuenta con un marco normativo configurado por: LGS y su Reglamento de desarrollo, LGP y LGT, que permiten disponer de herramientas de verificación para asegurar el cumplimiento del criterio. Además, los organismos gestores verifican las condiciones de solvencia de las empresas con las cuentas depositadas en el registro mercantil o aportadas por las empresas, los servicios proporcionados por empresas de rating o declaraciones responsables de las empresas posteriormente verificadas. Adicionalmente, en los Programas, se realiza un control en la selección de operaciones y/o en las tareas de verificación. La herramienta para verificar los reintegros de ayudas es la BDNS
				2. Mediante el acceso a asesoramiento y orientación sobre ayudas estatales por parte de expertos en la materia de		Sí	

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organismos locales o nacionales.			Europea y Cooperación a través de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Unión Europea y el Grupo de Trabajo de ayudas de Estado, la Conferencia Sectorial para asuntos relacionados con la Unión Europea, y la red de coordinadores de ayudas públicas, así como las acciones formativas que se llevan a cabo por el INAP o por la Dirección General de Fondos Europeos
3. Aplicación e implementación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales			Sí	Existen mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») que incluyen: 1. Disposiciones para garantizar que los programas apoyados por los fondos y su ejecución cumplen con las disposiciones correspondientes de la Carta.	Sí	Constitución española Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	España es un Estado social y democrático de Derecho, cuya Constitución (CE) y marco legislativo reconocen la soberanía nacional, la separación de poderes y mecanismos que la garantizan, el reconocimiento de derechos inalienables y mecanismos para su tutela, y el sometimiento de los ciudadanos y poderes a la CE y la ley. La defensa de los derechos y libertades se concreta mediante mecanismos normativos, institucionales y jurisdiccionales protegidos por la propia CE. En el marco de los Fondos Europeos se velará por el respeto a la Carta en las distintas fases de su gestión, creando listas de control ligadas a la preparación del acuerdo de asociación, para aquellos fondos a los que éste se aplique y los programas, al establecimiento del comité de seguimiento y a la organización de la asociación. En la fase de ejecución, se asegurará la conformidad con la Carta de todas las operaciones incluyendo una pregunta

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							específica en la lista de control relativa a la selección de operaciones y en las de verificación administrativa
				2. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la Carta por operaciones apoyadas por los fondos y las denuncias en relación con la Carta presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	<p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las reclamaciones relacionadas con el incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.</p> <p>Para la comunicación de cualquier posible incumplimiento, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web.</p> <p>En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa, y se informará al interesado sobre toda la información y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir</p>
4. Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de			Sí	<p>Existe un marco nacional para velar por la ejecución la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que incluye:</p> <p>1. Objetivos con metas mensurables, recogida de datos y</p>	Sí	Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030	En mayo de 2022 se ha aprobado la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030. La estrategia se estructura en un eje transversal y un eje motor que se subdivide en cuatro ejes: 1) Inclusión social y participación, 2) Autonomía personal y vida independiente, 3) Igualdad y diversidad, 4) Diseño y accesibilidad universal. Por otro lado, el

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo				mecanismos de seguimiento.			eje transversal abarca la perspectiva de género, la cohesión territorial, los sistemas de información, gobernanza y diálogo civil, la innovación y el desarrollo sostenible. Para cada uno de estos ejes se definen unos objetivos y unas líneas de acción y medidas para su logro. El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de informes de seguimiento bianuales y de una evaluación final a 2030 basada en unos indicadores de resultados para los que la Estrategia cuantifica sus objetivos a 2030
				2. Disposiciones para garantizar que la política, la legislación y las normas sobre accesibilidad se reflejan adecuadamente en la preparación y la aplicación de los programas.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	En la preparación de los Programas y el Acuerdo de Asociación se cumple el principio horizontal de accesibilidad para las personas con discapacidad incluyendo en el cumplimiento del principio de asociación, una consulta a los socios de organizaciones sociales relacionadas con las personas con discapacidad y sus familiares. En la fase de implementación de los programas, se asegurará el cumplimiento de este principio horizontal en distintas fases: i) en la selección de operaciones a través de los Criterios de Selección de Operaciones ii) en el DECA que se entrega al beneficiario ii) en la verificación de gestión a través de las listas de comprobación iv) en la auditoria. El procedimiento se recoge en el documento de Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				3. Disposiciones de presentación de informes al comité de seguimiento sobre los casos de incumplimiento de la CDPD por operaciones apoyadas por los Fondos y las reclamaciones en relación con la CDPD presentadas de conformidad con las disposiciones adoptadas con arreglo al artículo 69, apartado 7.	Sí	Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión	<p>El documento de descripción de funciones y procedimientos de las autoridades de gestión de los programas incluirá un apartado específico en el que se describan los procedimientos en relación con las comunicaciones por incumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, y en particular los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD se creará un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitará las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa</p>
4.1. Marco estratégico para las políticas activas de mercado de trabajo	FSE+	ESO4.2. Modernizar las instituciones y servicios del mercado laboral	Sí	Existe un marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral a la luz de las orientaciones para las políticas de empleo, que incluye: 1. Disposiciones para	Sí	Marco Estratégico Nacional para las políticas activas de Empleo (RD-LEY 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo) Estrategia Española de Apoyo Activo al	Para la elaboración de perfiles y la evaluación de las necesidades de los demandantes de empleo, el SEPE ha confeccionado una herramienta de perfilado de apoyo a la orientación, "SENDA", con tres bloques: datos estadísticos, necesidades formativas y

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		para evaluar y prever las necesidades de capacidades y procurar una asistencia personalizada y a medida, así como contribuir a la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral. ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así		elaboración de los perfiles de los demandantes de empleo y la evaluación de sus necesidades.		Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	recomendaciones basadas en perfiles. Paralelamente, se continúa con el desarrollo de servicios de empleo disponibles, la integración de algoritmos de IA y un bloque dedicado al efecto de la Covid-19 en el empleo. La Ley 30/2015 incluye instrumentos, procedimientos y la participación de agentes clave durante todo el proceso de detección de necesidades formativas destacando el Catálogo de Especialidades Formativas y Registro de Entidades de Formación. Además, la Orden TMS/368, de 28 de marzo de 2019 regula la oferta formativa de las AAPP y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y se ha elaborado un prototipo de Detección de Necesidades Formativas mediante el trabajo colaborativo con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales más representativas. Por último, el Observatorio de las Ocupaciones, juega un papel fundamental en la detección y análisis de las necesidades.
				2. Información sobre puestos de trabajo vacantes y oportunidades de empleo, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	La Cartera Común de Servicios del SNE cuenta entre sus servicios con el servicio de colocación y de asesoramiento a empresas. Su objeto es identificar y gestionar ofertas de empleo, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo mediante su vinculación a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, a fin de facilitar a los

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.					<p>empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos y necesidades. La Cartera Común de Servicios también ofrece a los empleadores información y asesoramiento sobre procesos de contratación laboral.</p> <p>Por otro lado, el SNE cuenta con el Portal “Empléate”, gestionado por el SEPE y configurado como un único punto de acceso en el que se recogen desde 2014 ofertas tanto públicas como privadas, y donde se ofrece un espacio digital público, gratuito y sencillo. Debido a la propia configuración del SNE, las CC.AA. deben informar y registrar las ofertas y demandas de empleo que luego se publican en el Portal. Además, se cuenta con el trabajo del Observatorio de las Ocupaciones, que aporta información adicional sobre oportunidades de empleo según el mercado laboral.</p>
				3. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha cooperación con los interlocutores pertinentes.	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	El SNE está dotado de órganos que garantizan la cooperación de las partes interesadas en el desarrollo de sus fines, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 1722/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 56/2003, de 16 de diciembre. En este sentido, la ley española prevé que las partes interesadas en la aplicación de las políticas activas de empleo (AGE, CC.AA., interlocutores sociales) sean consultadas en todas las fases de diseño,

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>aplicación, seguimiento y revisión de cualquier disposición en la materia. A tal fin, se cuenta con diversos órganos a través de los cuales se garantiza la coordinación y colaboración de las actuaciones en los ámbitos respectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Con las CC.AA.: en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y las distintas Comisiones constituidas en la misma. •Con los interlocutores sociales más representativos: mediante el Consejo General y la Comisión Ejecutiva. •Con ambas partes: <ul style="list-style-type: none"> - En el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, tanto en el Pleno, como en sus distintos órganos. - En la Comisión Delegada de seguimiento y evaluación del SNGJ. - En el Consejo General de FP.
				4. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las políticas activas del mercado laboral.	Sí	Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 Plan Anual de Política de Empleo para 2021	En la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2021-2027, se han establecido dos niveles de evaluación: En el primero se engloban cuatro evaluaciones, de periodicidad anual o bienal, en el segundo, se prevé la inclusión de las evaluaciones que sea imprescindible realizar para los servicios y programas incluidos en cada Plan Anual de Políticas de Empleo. Durante su vigencia se desarrollará una metodología marco para estas evaluaciones. Asimismo, para evaluar la Estrategia y sus PAPE, en el año 2022

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>se contratará una evaluación externa que incluirá evaluaciones ex-ante, medición y gestión del impacto social, evaluaciones orientadas por la Teoría del Cambio y evaluaciones de calidad y satisfacción de las personas usuarias.</p> <p>Cada PAPE establece objetivos medibles para supervisar la aplicación y alimentar los ciclos siguientes. Además, se realizan periódicamente autoevaluaciones de los resultados de los servicios de empleo autonómicos y de todo el sistema siguiendo el marco de la red europea de servicios públicos de empleo. Por último, existen disposiciones legales para la evaluación de las medidas de formación profesional para el empleo.</p>
				5. En el caso de las intervenciones para promover el empleo juvenil, itinerarios específicos y con base empírica dirigidos a jóvenes que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, incluidas medidas de difusión, y basados en requisitos de calidad que incluyan criterios con vistas a una formación de aprendices y períodos de prácticas de calidad, incluso en el contexto de la ejecución de los planes de Garantía Juvenil.	Sí	Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027	El 7 de diciembre de 2018 se aprobó el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019- 2021, para fomentar su empleo de calidad. Las medidas del Plan se despliegan a través de políticas activas de empleo de orientación, formación, oportunidades de empleo y emprendimiento. Posteriormente, el 24 de junio de 2022 se aprobó el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, al que se han adherido formalmente todas las CC.AA. cuyo objetivo principal es reducir su precariedad laboral. Cuenta con un conjunto de medidas con una visión individualizada de las personas a las que van dirigidas, incluyendo acciones específicas para los

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>colectivos más vulnerables y medidas para hacer frente a las necesidades específicas en función del perfil, nivel formativo y experiencia profesional de la persona joven.</p> <p>Asimismo, la legislación española establece un marco de calidad para las oportunidades de empleo, formación y aprendizaje de las personas jóvenes, según las recomendaciones del Consejo. Este marco jurídico se ha visto reforzado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, especialmente respecto de los periodos de prácticas laborales.</p>
4.2. Marco estratégico nacional para la igualdad de género	FSE+	ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas	Sí	Existe un marco político estratégico nacional para la igualdad de género, que incluye: 1. Determinación basada en pruebas de los desafíos para la igualdad de género.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	El diagnóstico sobre el que se ha basado el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 ha evidenciado, entre otros, una brecha retributiva en 2017 en el salario anual de mujeres y hombres del 21,9%, un mayor paro de larga duración entre las mujeres 55,5% , una mayor precariedad laboral (en el último trimestre de 2019 el 75,4% de las personas trabajadoras con jornada a tiempo parcial eran mujeres), así como una brecha en las pensiones del 34,4% (a 1 de febrero de 2020). Este Plan ha identificado tres retos principales: 1: Garantizar la igualdad en el acceso a los recursos, luchando contra la feminización de la pobreza y la precariedad, y transitando hacia una economía para la vida que priorice los cuidados a lo largo del ciclo vital de las

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		dependientes.					personas y la sostenibilidad ecológica y social. 2: Asegurar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos, removiendo las desigualdades de género, en interacción con otros vectores de discriminación, en todos los ámbitos de la vida. 3: Erradicar todas las formas de violencia machista, atacando las causas estructurales que la sostienen y garantizando los derechos de las mujeres víctimas.
				2. Medidas para corregir los desequilibrios de género en el empleo, la remuneración y las pensiones, y para promover el equilibrio entre vida privada y vida laboral de mujeres y hombres, incluida la mejora del acceso a la educación y cuidados de la primera infancia, con objetivos, respetando el papel y la autonomía de los interlocutores sociales.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	Para abordar las brechas de género que aún subsisten en el ámbito laboral, se seguirá avanzando en la aplicación y desarrollo del RD-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que contempla transversalmente: la ampliación de forma gradual del permiso de paternidad, la elaboración de un plan de universalización de la educación de 0 a 3 años, el desarrollo de un registro retributivo y la ampliación de la obligatoriedad de los Planes de Igualdad a las empresas de 50 o más personas trabajadoras. Se va a aprobar un programa para desarrollar, atraer y retener el talento de las mujeres y cerrar la brecha de género en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas potenciando las vocaciones STEM. Se va a trasponer la Directiva 2019/1158 sobre conciliación de la vida

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							familiar y profesional incluyendo fórmulas de flexibilidad horaria en beneficio de las personas trabajadoras con responsabilidades de cuidado.
				3. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico y los métodos de recogida de datos basados en datos desglosados por sexo.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	<p>El III PEIEMH 22-25 cuenta con agentes responsables (Departamentos Ministeriales), agentes de coordinación, agentes de apoyo y agentes de colaboración. Los agentes de coordinación son los encargados de dinamizar y organizar los trabajos de seguimiento y evaluación del Plan y coordinan y forman a las unidades de igualdad. Estas, junto al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas son los agentes de apoyo y actúan como facilitadoras de los agentes responsables en la aplicación práctica del Plan. El INSTEVA dar asistencia técnica en el diseño y desarrollo de la evaluación con la colaboración del Ministerio de Igualdad y el Instituto de las Mujeres. Las Asociaciones de Mujeres son los agentes de colaboración, a través del Consejo de Participación de la Mujer y participan en el seguimiento, comunicación y evaluación del PEIEMH.</p> <p>Se realizará un informe intermedio del Plan y una evaluación ex post y se incluirá de forma sistemática la variable sexo en la recogida de datos.</p> <p>El INE y el Instituto de las Mujeres realizan un seguimiento periódico de los datos estadísticos que permiten monitorizar la igualdad de género en todos los ámbitos.</p>

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los organismos para la igualdad, los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil.	Sí	III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025	El Consejo de Participación de la Mujer (CPM) emana de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo como un órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin de servir de cauce para la participación de las mujeres en el logro efectivo del principio de igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo. En el art. 4 de su RD regulador se establece que estará constituido por una presidencia, dos vicepresidencias, una secretaría y 40 vocalías: 13 en representación de las Administraciones públicas, 20 de las organizaciones y asociaciones de mujeres, 4 en representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, así como 3 personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la igualdad. Entre las funciones del CPM se encuentra la de elaborar un Informe preceptivo sobre el PEIEMH previo a su aprobación, emitido en sentido favorable el 16 de diciembre de 2021. De manera complementaria al mismo fue constituido un Grupo de Trabajo en el seno del CPM para recoger las aportaciones de las entidades que lo integran. Además, el CPM participará en las tareas de seguimiento, comunicación y evaluación del Plan.
4.3. Marco político estratégico para el	FSE+	ESO4.5. Mejorar	Sí	Existe un marco político estratégico nacional o regional para el sistema de educación y	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El Instituto Nacional de Cualificaciones informa sobre la demanda y la oferta de profesiones y perfiles en el mercado

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
sistema de educación y formación en todos los niveles		la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional. ESO4.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos,		formación, que incluye: 1. Sistemas basados en datos contrastados para anticipar y prever las capacidades.			laboral, teniendo en cuenta los sistemas de clasificación profesional de la negociación colectiva, y participa en la definición, elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que interactúa con los observatorios sectoriales, territoriales y de otros países. Para la detección y anticipación de necesidades, la Ley 30/2015 regula el sistema de FP para el empleo. Asimismo, todas las administraciones educativas disponen de servicios de orientación para las etapas no universitarias. El MEFP está mejorando la plataforma FP conecta y el MITES desarrolla una función permanente de prospección de necesidades formativas. En cuanto al sistema universitario, los datos proceden de la Encuesta de Inserción Laboral de los Titulados Universitarios y el Sistema Integrado de Información Universitaria, plataforma que recoge, analiza y difunde estos datos.
				2. Mecanismos para el seguimiento de los graduados y servicios de orientación eficaz y de calidad dirigidos a estudiantes de todas las edades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento completo de los estudiantes que obtienen una titulación universitaria y de los que abandonan sin titular se realizará gracias al Sistema Integrado de Información Universitaria y del cruce de sus datos con los del nuevo Sistema de Información Estadística de Educación y FP. El seguimiento de los graduados se realiza en todas las etapas gracias a las encuestas del INE y del propio sistema universitario, que se complementan con estadísticas del MEFP y el MUNI en

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. ESO4.7. Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades de mejora y reciclaje flexibles para todos que comprendan la adquisición de capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos					cooperación con las CC.AA. generando datos de flujos y transiciones entre niveles educativos y salidas. Además, hay dos estadísticas de seguimiento de los graduados de FP y se está elaborando un Mapa Estatal de la FP para la toma de decisiones en esta materia. Los servicios de orientación se contemplan en la LO 4/2007, el anteproyecto de LO del Sistema Universitario, la aplicación “Qué Estudiar y Dónde en la Universidad” (QEDU) y los servicios de orientación universitaria de las CCAA.
				3. Medidas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, la participación y la finalización de una educación y formación de calidad, asequible, pertinente, no segregada e inclusiva, y la adquisición de competencias clave en todos los niveles, incluida la educación superior.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Se garantiza de 3-18 años una oferta suficiente de plazas gratuitas. La política de becas asegura la cohesión social y la igualdad. Para el equilibrio interterritorial se realizan Programas de Cooperación Territorial. Para atender la igualdad de acceso, se extiende el primer ciclo de educación infantil y se fomenta la reducción del abandono temprano y la educación inclusiva. En FP se prevén pruebas o cursos de acceso; y se amplía la modalidad a distancia y la oferta de FP no formal (Programa Aula Mentor). Se reconocen las competencias profesionales adquiridas con el empleo mediante los Programas de Cooperación Territorial. Para la mejora de competencias existe el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Para el acceso a la formación de población empleada, se dispone de la cuota de formación de trabajadores y empresas. En educación universitaria, el RD 412/2014, establece

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional.					que la admisión respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.
				4. Un mecanismo de coordinación que abarque todos los niveles de la educación y la formación, incluida la educación superior, así como una clara atribución de responsabilidades entre los correspondientes organismos nacionales o regionales.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Existen diversos mecanismos de coordinación para cada nivel educativo. Para la educación no universitaria, el MEFP a través de la Conferencia de Educación proporciona coordinación entre las CCAA para alcanzar la máxima coherencia e integración. Existen organismos de apoyo como comités y grupos de trabajo. La FP cuenta con organismos de coordinación propios, como el Consejo General de FP, la Comisión General de FP y un Comité Técnico que representa a las autoridades regionales. En la FP para el empleo, existe una Conferencia Sectorial de Capacidades y FP para el Empleo, auspiciada por la Comisión General de FP. Para la educación superior, la LO 6/2001 establece varios mecanismos y hay agencias para la evaluación de esta educación a nivel estatal y autonómico. Otros organismos de coordinación son el Comité Interministerial para la Juventud, o el Comité de Coordinación entre el Ministerio de Universidades y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para Erasmus+.
				5. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión del marco político estratégico.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El seguimiento de los datos de educación no universitaria lo realiza el MEFP a través de la S.G. de Estadística y Estudios, proporcionando los datos en el Plan Estadístico Nacional, utilizado en los estudios de seguimiento y de situación para la evaluación de políticas

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							educativas aplicadas y el desarrollo de nuevas propuestas. La LO de Educación regula la evaluación en el sistema educativo español. Se realizan evaluaciones y estudios internacionales en pruebas coordinadas por instituciones como la OCDE o la IEA. Los organismos responsables de la evaluación del sistema educativo son el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y otros organismos públicos competentes. En la FP se efectúa un seguimiento permanente de los fondos transferidos a las CC.AA. en los programas de cooperación territorial. En la educación universitaria, el seguimiento y evaluación de las políticas y programas lo realizan el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria.
				6. Medidas destinadas a adultos con un bajo nivel de capacidades o cualificación y a personas que provienen de un entorno económico desfavorecido, y a itinerarios de mejora de las capacidades.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	Para mejorar la situación de las personas adultas con bajo nivel educativo o procedentes de un entorno desfavorecido existen actuaciones a nivel regional y estatal: Convocatorias de ámbito estatal para la evaluación y acreditación de competencias básicas; RD 143/2021, que permite un procedimiento permanente de unidades de competencia vinculadas a títulos de FP y a certificados de profesionalidad ofertados por las CC.AA.; programas formativos destinados a entidades sin ánimo de lucro que intervienen en el territorio dependiente del MEFP; acuerdos entre el MEFP y entidades que trabajan con colectivos desfavorecidos o en exclusión

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							social; promoción de la Red de Centros de personas adultas; Aulas Mentor; certificados de profesionalidad y otras unidades y acciones formativas con base en el CNCP. La importancia de la formación para la activación de grupos poco cualificados y vulnerables se reflejaba en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y el Plan Reincorpora-T) 2019-2021.
				7. Medidas de apoyo a profesores, formadores y personal académico con respecto a métodos de aprendizaje apropiados, evaluación y validación de competencias clave.	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	La formación permanente del profesorado es responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. El MEFP ofrece programas de formación permanente, desde donde se impulsan medidas de formación del profesorado, a través de transferencias de créditos a las CC.AA, y a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF) que realiza cursos tutorizados en red, formación abierta, cursos presenciales, congresos y jornadas. Por otra parte, en el marco del PRTR, está prevista la formación del profesorado en competencia digital, en los aspectos más relevantes del currículo y la elaboración de materiales dirigidos al profesorado. Finalmente, existe un marco normativo que incentiva la participación del profesorado en actividades de formación continua, consistente en una retribución adicional que se consigue al completar 100 horas de formación cada seis años.
				8. Medidas para promover la movilidad de los alumnos y del	Sí	Normativa Estatal en Educación y FP	El MEFP publicó en 2021 la convocatoria de Agrupaciones de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				personal docente y la colaboración transnacional de los educadores y los formadores, incluido el reconocimiento de los resultados de aprendizaje y las cualificaciones.			Centros Educativos, que promueve la creación de redes de centros de diferentes CC.AA., mediante la realización de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva y la innovación educativa vinculadas, entre otras, a actividades de movilidad del alumnado. En los Programas de Cooperación Territorial se recogen medidas de movilidad dentro de los programas de Calidad, FP Dual y Formación del profesorado de FP, previéndose la movilidad de profesores y alumnos en centros ubicados en distintas CC.AA. y en distintos países de la UE. En las enseñanzas de régimen especial conducentes a título de técnico o técnico superior se han configurado los modelos de Suplemento al título (Europass) para todas las titulaciones actuales. Asimismo, se fomenta la movilidad del profesorado español a través de programas como Erasmus+ o eTwinning, permitiéndoles obtener un reconocimiento formal de esa acción de movilidad académica.
4.4. Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza	FSE+	ESO4.8. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad,	Sí	Existe un marco político estratégico o legislativo nacional o regional para la inclusión social y la reducción de la pobreza, que incluye: 1. Un diagnóstico, basado en datos contrastados, de la pobreza y la exclusión social, con inclusión de la pobreza infantil, en especial en relación con la igualdad de acceso a servicios de calidad para menores en	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital ;Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020 ; Plan de Acción Estatal (PAE) para la implementación de la Garantía Infantil Europea 2022-2030	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social vigente hasta 2023, será sustituida en 2024. La Estrategia, basada en un diagnóstico pormenorizado que permite dimensionar los problemas sociales más destacados, se marca cuatro metas estratégicas desglosadas en 13 objetivos y 88 líneas de actuación. También cuenta con un cuadro exhaustivo de indicadores europeos y nacionales, con la máxima

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		en particular para los colectivos desfavorecidos.		situaciones vulnerables, y la carencia de hogar, la segregación educativa y espacial, el acceso limitado a servicios e infraestructuras esenciales y las necesidades específicas de las personas vulnerables de todas las edades.			desagregación y actualización posible. Esta Estrategia se complementa con otras estrategias enfocadas en grupos vulnerables específicos, como el Plan de acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea, aplicable hasta 2030, que pretende reducir y eliminar las barreras que dificultan el acceso a los servicios a niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con graves privaciones.
				2. Medidas destinadas a prevenir y luchar contra la segregación en todos los ámbitos, entre ellas la protección social, mercados laborales inclusivos y acceso a servicios de calidad para las personas vulnerables, incluidos los migrantes y refugiados.	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023);RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital; Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030);Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030);Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020.	La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social incluye actuaciones dirigidas a fomentar mercados laborales inclusivos y promover la formación y empleabilidad de las personas más alejadas del mercado de trabajo, destacando la importancia de un sistema de servicios de apoyo eficaz y universal. El diagnóstico de la Estrategia se compone de un análisis desglosado por edad, sexo, tipo de hogar y nacionalidad y origen, basado en unos indicadores europeos y nacionales con un foco particular en la población gitana y la de origen migrante, de modo que contiene el análisis de las situaciones de discriminación y/o segregación de grupos o personas para que las medidas y actuaciones de la Estrategia puedan dirigirse a combatir la segregación y discriminación en todas sus formas y se facilite su seguimiento y evaluación. Por otra parte, el RDL 20/2020 establece el

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							Ingreso Mínimo Vital, medida fundamental para proteger a familias en situación vulnerable.
				3. Medidas para pasar de la asistencia institucional a una asistencia de carácter familiar y comunitario.	Sí	Estrategia Española de Discapacidad (2022-2030); Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios (en elaboración)	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios, que responde al mandato internacional de transformación del modelo de cuidados de larga duración y desarrollo de servicios y apoyos comunitarios y centrados en cada persona. Las estrategias temáticas vigentes están inspiradas en un enfoque orientado a la desinstitucionalización y a servicios basados en la comunidad. sobre dos inversiones claves: 1: PRTR y 2: Plan de Choque para la Dependencia: impulso de medidas que permiten prevenir la institucionalización, mediante la diversificación de apoyos individualizados basados en la comunidad que permitan vivir con autonomía e independencia. Por su parte, la DG de Políticas de Discapacidad en colaboración con el Observatorio Estatal de la Discapacidad, está trabajando en la elaboración de la nueva Estrategia Española sobre Discapacidad.
				4. Disposiciones para garantizar que su concepción, aplicación, seguimiento y revisión se llevan a cabo en estrecha cooperación con las partes interesadas pertinentes, entre ellas los interlocutores sociales y las	Sí	Estrategia Nacional Prevención y Lucha contra Pobreza y Exclusión Social (2019-2023); RD-LEY 20/2020 ingreso mínimo vital Estrategia Nacional de derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2030) Estrategia Española de Discapacidad	El principal órgano en este ámbito es el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La elaboración de la Estrategia ha seguido una metodología

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				organizaciones pertinentes de la sociedad civil.		(2022-2030) Estrategia Nacional Integral para las Personas sin hogar 2015-2020	participativa y ha respetado la configuración institucional y el mapa de distribución de competencias entre las diferentes administraciones públicas, destacando la estrecha colaboración mantenida con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, con los diferentes ministerios de materias relacionadas con la protección y la inclusión social y la lucha contra la pobreza, con el Consejo Estatal de ONG y con los interlocutores sociales. La Estrategia es un marco estratégico abierto que invita a la colaboración de las CCAA y las corporaciones locales, así como a todos los actores del sector privado, la sociedad civil, en particular al Tercer Sector de Acción Social, y los interlocutores sociales.
4.5. Marco político estratégico nacional de inclusión de los gitanos	FSE+	ESO4.10. Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos.	Sí	El marco político estratégico nacional de inclusión de los gitanos existente comprende: 1. Medidas para acelerar la integración de esta población, y prevenir y eliminar su segregación, teniendo en cuenta la dimensión de género y la situación de los jóvenes, estableciendo hitos y objetivos de referencia mensurables.	Sí	Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030	La Estrategia Nacional establece dentro del eje de igualdad, tres grandes líneas estratégicas: antigitanismo y no discriminación (con los objetivos de reducir y prevenir la discriminación y la intolerancia contra la población gitana y el antigitanismo, así como aumentar la capacitación de las víctimas en el ejercicio de sus derechos, garantizando su asistencia, orientación y acompañamiento especializado), la igualdad entre mujeres y hombres contra la violencia hacia las mujeres (reducir brechas de género y luchar contra estereotipos, así como luchar y prevenir la violencia contra las mujeres en la población gitana) y el reconocimiento de la cultura gitana. Cada una de ellas estará acompañada de objetivos

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							específicos y cuantificables teniendo en cuenta las diferentes dimensiones poblacionales. La Estrategia contiene en sus Ejes medidas y objetivos tendentes a reducir la discriminación de la población gitana que entroncan directamente con los objetivos establecidos en el nuevo marco normativo de financiación del FSE+ 2021-2027, de manera que se promuevan la inclusión de la población gitana y a la lucha contra la discriminación y el antigitanismo.
				2. Disposiciones para el seguimiento, la evaluación y la revisión de las medidas de integración de la población gitana.	Sí	Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030	El seguimiento y evaluación continuos son imprescindibles para la correcta implementación y el cumplimiento de objetivos, el desarrollo de actuaciones, y los resultados y el impacto conseguidos en términos de las metas fijadas. El seguimiento se centrará en el proceso de implementación y permitirá observar la evolución y el desarrollo de los planes operativos y reforzar el ciclo continuo de programación. La evaluación se abordará en dos momentos: evaluación intermedia, al final del primer programa operativo (2026) y la evaluación final (una vez finalizada la Estrategia y en el marco temporal de 10 años). La evaluación intermedia tendrá la función de hacer balance sobre el seguimiento de las medidas implementadas en los ejes estratégicos (informes de seguimiento), evaluar a través de los indicadores las metas definidas y hacer propuestas para programación siguiente. La evaluación

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							final tendrá la función de hacer balance sobre la ejecución alcanzada, analizando la implementación, el desarrollo y la evolución, analizará los principales resultados obtenidos y la consecución de las metas fijadas, y detallará el impacto real sobre la población gitana.
				3. Disposiciones para la incorporación a escala regional y local de la dimensión de la inclusión de la población gitana.	Sí	Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030	La Estrategia incorpora un conjunto de orientaciones para la acción de las CCAA y Entidades Locales destinadas a asegurar el alineamiento de las políticas autonómicas y la construcción de un marco común para la acción como: la aprobación de planes de acción, el desarrollo de protocolos sectoriales, la formación de empleados públicos, las campañas institucionales y en los medios de comunicación, los programas dirigidos a contrarrestar los efectos del antigitanismo en los medios de comunicación y en las redes sociales, el apoyo a los centros educativos para fomentar la diversidad cultural, la inclusión de la historia y cultura del Pueblo Gitano en los materiales de estudio de los centros educativos, el desarrollo de planes para evitar la segregación residencial y escolar, el impulso y el refuerzo del Servicio de Asistencia y Orientación a las Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, la creación de unidades específica de la gestión policial de la diversidad en todas las policías locales, incorporando protocolos ante incidentes y delitos de odio anti gitano, así como garantías de acceso a los servicios y recursos judiciales.

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
				4. Disposiciones para garantizar que su diseño, aplicación, seguimiento y revisión se lleva a cabo en estrecha colaboración con la sociedad civil gitana y todas las demás partes interesadas pertinentes, incluso en el ámbito regional y local.	Sí	Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021 □ 2030	<p>La Estrategia se articula sobre la base del concepto de gobernanza multinivel. Este sistema de gobernanza implica la coordinación y participación de los diversos actores que desempeñan un papel en el diseño, implementación y evaluación y seguimiento de las políticas dirigidas a la inclusión de la población gitana, cada uno en el marco de sus responsabilidades y competencias.</p> <p>La gobernanza de la Estrategia se basará en la coordinación entre las Administraciones Públicas en función de los diferentes niveles competenciales: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano a través del Consejo Estatal del Pueblo Gitano y otros mecanismos de coordinación y participación.</p>
4.6. Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración	FSE+	ESO4.11. Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la	Sí	<p>Existe un marco político estratégico nacional o regional en materia de salud, que incluye:</p> <p>1. Cartografía de las necesidades de asistencia sanitaria y cuidados de larga duración, también en lo que se refiere al personal médico y el personal encargado de los cuidados, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la coordinación de las medidas.</p>	Sí	Sistema de información sanitaria; Marco estratégico de Atención primaria y comunitarias (MAPyC), Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud, Planes de salud regionales, Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo)	<p>El SNS español sigue un modelo descentralizado donde el M. de Sanidad es quien asegura el equilibrio territorial y las CCAA canalizan su participación a través del CISN.</p> <p>El mapa de necesidades (MN) se plasma en las estrategias, planes y programas que afectan al SNS en la evaluación del sistema de dependencia que incluye también una valoración de las necesidades en términos de profesionales. A nivel estatal, las Estrategias son un marco de</p>

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
		vivienda y unos cuidados centrados en las personas, especialmente la sanidad; modernizar los sistemas de protección social, especialmente el fomento del acceso a la protección social, con una atención particular a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de dependencia;					<p>coordinación y cohesión para el SNS. A nivel regional éste se materializa en los Planes de Salud de cada CCAA</p> <p>El MN de profesionales sanitarios está ligado a las necesidades de las estrategias, planes y resultados extraídos del SIS, de los planes de calidad del SNS y las actualizaciones que se aprueben sobre las carteras. La coordinación a nivel nacional de las necesidades de RRHH en el ámbito de los profesionales sanitarios se realiza por el Mº a través de la Comisión de RRHH del SNS</p> <p>Algunas estrategias regionales tendrán que ser actualizadas para cubrir todo el pº de programación. El MN de cuidados de larga duración se plasma en la evaluación del sistema de dependencia incluyendo una valoración de las necesidades en términos de profesionales</p>
				2. Medidas para garantizar la eficiencia, la sostenibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los servicios de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración, prestando una atención específica a las personas excluidas de los sistemas de asistencia sanitaria y de cuidados de larga duración y a aquellos a quienes más difícil resulta llegar.	Sí	Ley General Sanidad (14/1986), Ley cohesión y calidad del SNS (16/2003), RD-LEY 1/2015, Ley General de Salud Pública (33/2011); Ley 55/2003; Planes de calidad del SNS; Estrategia Nacional de Equidad en Salud; Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social; RD-LEY 7/2018; RD 16/2012; Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad; líneas de acción en política farmacéutica, RD 1302/2018	En España la Ley General de Sanidad 14/1986, asegura el acceso equitativo a la asistencia sanitaria en condiciones de igualdad, superando los desequilibrios territoriales y sociales. Otras normas establecen el marco legal que permiten coordinar el SNS y la cooperación entre las AAPP sanitarias (Ley 16/2003), lograr la eficiencia del sistema que permita el mayor nivel de salud posible (Ley 33/2011) o el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (RDL 1/2015), entre otras. El Plan de Calidad para el SNS del 2010 tiene por

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>objetivo dar respuesta a los retos que tiene planteados el SNS, incrementando la cohesión del sistema y garantizando la equidad en la atención sanitaria a todos los ciudadanos.</p> <p>La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, trata de cubrir las necesidades de la ciudadanía y especialmente de los colectivos vulnerables. El despliegue de la Estrategia NAOS promueve entornos alimentarios saludables y sostenibles, especialmente para las personas socialmente vulnerables.</p> <p>Asimismo, se han tomado distintas medidas para controlar el crecimiento del gasto sanitario y farmacéutico.</p>
				3. Medidas para promover los servicios de proximidad y de carácter familiar por medio de la desinstitucionalización, incluidas la prevención y la atención primaria, la asistencia a domicilio y los servicios comunitarios.	Sí	<p>Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria; Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023. Y</p> <p>Estrategias de salud de Sistema Nacional de Salud. Evaluación del sistema de dependencia (cuidados a largo plazo).</p>	Entre 2022 y 2023 se prevé el diseño y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios para promover la transición hacia un modelo de cuidados de larga duración basado en un modelo de servicios de base comunitaria. Irá dirigida a personas: mayores, con discapacidad, infancia en situación de vulnerabilidad y dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración, así como personas en riesgo de segregación. El Marco Estratégico para la Asistencia Primaria (AP) y Comunitaria 22-23 busca mejorar la AP y la coordinación con el resto de servicios incluyendo el desarrollo de

Condición favorable	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorable	Criterios	Cumplimiento de los criterios	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
							<p>programas de atención domiciliaria, consolidar una política presupuestaria y de RRHH para su efectividad y calidad, reforzar la orientación comunitaria y la prevención o impulsar la formación e investigación en la AP. Para dinamizar su impulso tras las demoras provocadas por la pandemia, se elaboró el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023. El PRTR incluye medidas para promover el cambio de modelo en los cuidados a LP con enfoque en la desinstitucionalización y medidas de cuidado en los hogares.</p>

5. Autoridades del programa

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra k), y artículos 71 y 84 del RDC

Cuadro 13: Autoridades del programa

Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de la persona de contacto	Posición	Correo electrónico
Autoridad de gestión	Subdirección Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirectora Adjunta de Gestión de la UAFSE		UnidadAdministradoraFSE@mites.gob.es
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio de Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado		DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
Organismo que recibe pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, del RDC.	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General de Gestión de la Tesorería del Estado		RelacionesUE@economia.gob.es
La función de contabilidad se encomendará en este caso a un organismo distinto de la autoridad de gestión.	Subdirección Adjunta de Control y Pagos de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social	Subdirector Adjunto de Control y Pagos de la UAFSE		Unidadcertificacion@mites.gob.es

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC, si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión

Referencia: artículo 22, apartado 3, del RDC.

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales)

6. Asociación

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

El **principio de asociación** es un elemento clave en la ejecución los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre los que se encuentra el FSE+, que se basa en el enfoque de la **gobernanza en varios niveles y garantiza la participación** de las autoridades regionales, locales, urbanas y otras autoridades públicas, la sociedad civil y los interlocutores económicos y sociales y las organizaciones de investigación y las universidades (en adelante, las partes interesadas), según se recoge en el en el **artículo 8**, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 (**RDC**).

La organización y la ejecución de esta asociación se ha llevado a cabo de conformidad con el **Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones** establecido por el Reglamento Delegado (UE) nº 240/2014.

En aplicación de ambos preceptos, el proceso de **elaboración del Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia** ha sido diseñado **garantizando** que las **partes interesadas** puedan **aportar** sus **conocimientos y experiencia** durante las distintas fases de avance en la programación, aprovechando así la experiencia y los conocimientos de los principales agentes presentes en el territorio.

Las **acciones emprendidas** para que las **partes interesadas participen** en la **elaboración** del Programa, y su función en el **diseño, ejecución, el seguimiento** y la **evaluación** del mismo, se presentan a continuación dando así cumplimiento al artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC en relación al contenido de los Programas.

Trabajos preparatorios: grupos de trabajo técnico Programa FSE+ de Galicia 2021-2027

El proceso de preparación del Programa comenzó a finales del año 2020 con la conformación del equipo técnico en el marco de la **Dirección General de Planificación y Presupuestos** de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia (en adelante DGPP), responsable de la coordinación y supervisión de los trabajos previstos para la elaboración del Programa.

Posteriormente se trabajó en la identificación de las personas interlocutoras de los diferentes **centros gestores** que conforman el Gobierno regional y responsable de la ejecución de las distintas futuras actuaciones que conformarán el Programa. Estas personas fueron las encargadas de canalizar la información pertinente e identificar al personal que debía aplicar la metodología de trabajo diseñada, constituyéndose un **Grupo de trabajo técnico** liderado por la DGPP.

En el marco de este Grupo de trabajo se han celebrado **reuniones técnicas de carácter temático** en función de las competencias de cada centro gestor, aunque también se han abordado cuestiones de carácter transversal al Programa, como el análisis de las opciones de costes simplificados, las acciones de comunicación y visibilidad o el enfoque amplio que debía darse al principio de asociación.

A partir de las reuniones mantenidas, se iniciaron los trabajos de recopilación e intercambio de la información necesaria para la identificación de las **necesidades y desafíos** a los que debe dar respuesta el Programa en el periodo 2021-2027 y para el desarrollo de **la lógica de la intervención y estrategia del Programa**.

Otra cuestión relevante que cabe señalar en el marco de la participación en la elaboración del Programa es que las **líneas de actuación** que se integran en cada uno de los objetivos específicos, deben tener un **encaje claro** con los **planes o estrategias sectoriales aprobados por Acuerdo de Gobierno y vigentes** en la actualidad, siendo un hecho constatado que en el proceso de diseño y elaboración de estos planes o estrategias se han desarrollado procesos participativos, en especial con el Plan Estratégico de Galicia (en fase final de elaboración).

Participación en jornadas de presentación y difusión sobre el nuevo periodo de programación de la Política de Cohesión y el FSE+

La DGPP también ha organizado **jornadas estratégicas de presentación** de la nueva **política de cohesión** y, por extensión del proceso de **elaboración del Programa**, a entidades y personas representantes de **entidades clave en el ámbito del mercado de trabajo, la educación y la formación, y**

la inclusión social en Galicia. Destaca el acto celebrado el 10 de diciembre y que contó con la participación de más de 25 agentes.

Web de Fondos

La página **web** ofrece, y seguirá actualizando regularmente, información accesible sobre los avances en la elaboración del Programa y las distintas posibilidades de participación en el proceso.

<https://www.conselleriadefacenda.gal/es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2021-2027/programas-operativos-2021-2027/po-fse-2021-2027>

Proceso de consulta dirigida a actores clave del territorio

Durante los meses de mayo a septiembre de 2021 se iniciaron las acciones de contacto con los **principales agentes clave territorio** y se desarrolló un proceso de consulta para complementar la identificación de **necesidades y desafíos** de la región en el ámbito de actuación del FSE+ que se estaba realizando.

En este proceso han participado entidades representativas los ámbitos de inclusión social y lucha contra la pobreza, discapacidad, educación y formación, igualdad de género, derechos humanos y empleo den Galicia, y centros gestores del Grupo de Trabajo técnico anteriormente mencionado.

Para la consulta se habilitó un **formulario online**, que se les hizo llegar a las entidades seleccionadas por correo electrónico, estructurado en varios bloques de preguntas a través de las cuales se pudiera conocer el perfil de los participantes y sus opiniones acerca de los ámbitos de acción en los que se debía centrar el Programa FSE+ 2021-2027 de Galicia 2021-2027.

Se recogieron respuestas a la encuesta por parte de 18 entidades, que estuvo abierta desde entre el 9 y 15 de junio de 2021.

Posteriormente, se mantuvieron reuniones virtuales con algunas de estas entidades con el objetivo de ampliar la información recibida mediante los cuestionarios.

Las aportaciones recibidas se han incorporado al Programa tanto en el diagnóstico, que han servido para profundizar y matizar los aspectos analizados, como en para la propuesta estratégica de líneas de actuación.

Proceso de consulta abierta a la ciudadanía

Otra iniciativa para fomentar la participación ha sido la consulta a la ciudadanía, abierta entre los meses de mayo-junio de 2022 y difundida en la web de la

La consulta se ha realizado sobre **la propuesta de estrategia del Programa**, eso es, la **estructura de Prioridades y Objetivos Específicos** seleccionados, así como la relación de las **tipologías de acciones** que se pretenden abordar.

Primera etapa. Preparación de los materiales para apoyar el proceso de consulta.

-Infografías para la difusión de la consulta.

-Formulario online. Se estructurará a partir de preguntas sobre el perfil de los participantes y recoger sus opiniones acerca del borrador del Programa.

-Preparación del espacio web para que se puedan visualizar y descargar los documentos de consulta.

Segunda etapa. Difusión de la consulta, a través de dos vías:

-Difusión por los canales de comunicación oficiales de la DGPP.

-Difusión por parte de los miembros del Grupo de trabajo técnico a través de sus canales de comunicación.

Tercera etapa. **Seguimiento y recordatorios** de la consulta en los canales mencionados (web, redes sociales, correo electrónico).

Cuarta etapa. Cierre del proceso. Se ha elaborado un documento en el que se recogen todas las aportaciones recibidas, **cómo** se han tenido **en cuenta** estas **aportaciones** y qué **cambios** se han **incorporado al Programa**.

Se han obtenido 5 respuestas de entidades que representan los intereses y derechos de la infancia, educación, población gitana y empleo, incorporando las aportaciones realizadas en la estrategia del

Programa, especialmente en las líneas de actuación: refuerzo de la acción por la infancia, inclusión social y educación.

Acciones previstas para asegurar la participación en la ejecución del programa.

También se contempla la aplicación del principio de asociación en el Programa durante las **fases de implementación**, seguimiento y evaluación con la participación de las partes interesadas en el **Comité de Seguimiento**, que contará con la participación de autoridades, agentes económicos y sociales y organizaciones de la sociedad civil.

En línea con la propuesta de la CE y del Código de Conducta, se está estudiando incorporar mecanismos para simplificar la carga administrativa y de procedimientos de los socios, así como otras medidas que permitan asegurar sus capacidades a lo largo del período de programación, para que su participación pueda ser más activa e importante a lo largo de todo el PO.

Además, se prevé que se cree un **espacio interactivo en la web** para facilitar que **durante todo el período** tanto los socios (agentes clave) como el resto de la **ciudadanía** puedan expresar sus **opiniones** y realizar **aportaciones de mejora** al desarrollo del Programa.

De esta forma, como consecuencia de la **implementación eficaz del proceso de participación** previsto, basado en la **transparencia y en el diálogo** con las partes interesadas, se dará correcto cumplimiento al principio de asociación en el marco del Programa FSE+ Galicia 2021-2027

7. Comunicación y visibilidad

Referencia: artículo 22, apartado 3, letra j), del RDC

En línea con la evolución del papel de la comunicación dentro de la gestión de los fondos europeos, se prioriza en este periodo que la labor de comunicación tenga un enfoque activo y creativo, que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

Se combinará el empleo de diferentes **canales de comunicación**, destacando principalmente:

-Portal Web. Se reforzará el portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, y que será accesible y fácilmente navegable. Contendrá información sobre objetivos de la política de cohesión, logros, actividades e información relevante de actualidad.

-Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año, además de la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, la cual será actualizada al menos cada cuatro meses.

Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

-Medios de comunicación tradicionales e internet: radio/televisión/prensa, tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios de difusión a través de internet.

-Redes sociales: Se aprovechará la disponibilidad de redes sociales para difundir contenidos clave de forma pedagógica y dinámica, al tiempo que se dará difusión a material audiovisual como vídeos, fotos o publicaciones online.

-Eventos: Se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados a través de la celebración de eventos.

Adicionalmente, se participará en el **Acto de comunicación anual de Fondos Europeos**, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas; con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuará la labor de las **redes GERIP y RIFEGA y la participación en INFORM**; para los **proyectos de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 M€** se celebrará al menos un acto, con la participación de la Comisión y de la Autoridad de Gestión (AG), y se concederá especial relevancia a la comunicación de estas iniciativas a través del portal web, enviando la correspondiente información para que sea publicada y difundida a través del portal web único. Además, se realizará **de forma periódica una revisión de proyectos** al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación, de acuerdo con criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, coincidiendo con el correspondiente Comité de Seguimiento.

Responsables de la comunicación: La AG velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que sean de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a compartir con la AG la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El presupuesto estimado para las actuaciones de comunicación y visibilidad se cifra en aproximadamente un 0,3% del importe total del programa.

En cuanto a los **indicadores**, se proponen los siguientes:

-Indicadores de Realización:

·Número de entradas publicadas en redes sociales: mín. 10 entradas cada semestre

·Número de actuaciones en medios (radio/tv/prensa/internet/publicaciones en papel): mín. 5 actuaciones

cada año.

·Número de eventos celebrados: mín. 1 por proyecto de importancia estratégica y/o de coste superior a 10 millones de euros.

-Indicadores de Resultado:

·Alcance de la medida: mín. 15.000 receptores anuales

-Indicadores de impacto:

·Grado de conocimiento de las políticas de fondos UE: mín. 35%

En base a los datos obtenidos, se realizará un seguimiento/evaluación periódica de las acciones de comunicación, que se presentará en los correspondientes Comités de Seguimiento.

8. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Aplicación prevista de los artículos 94 y 95 del RDC	Sí	No
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en costes unitarios, sumas a tanto alzado y tipos fijos con prioridad con arreglo al artículo 94 del RDC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión basado en financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Apéndice 1: Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
1	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Transición	2,58%	135. Medidas para fomentar el acceso al empleo de los desempleados de larga duración	Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a desempleados y a trabajadores ocupados		Número de participantes que completan la formación profesional.	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: <input type="checkbox"/> Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se	Coste unitario	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (teleformación): 4,5 €/hora/alumno.

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. <input type="checkbox"/> Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la teleformación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		
5	FSE+	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y	Transición	28,21%	136. Ayuda	Formación		Número de	Número de horas de	Coste unitario	BECU para la

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
		a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.			específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a desempleados y a trabajadores ocupados		participantes que completan la formación profesional.	formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de: <input type="checkbox"/> Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. <input type="checkbox"/> Para la	formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (teleformación): 4,5 €/hora/alumno.	

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la opción de costes simplificados en porcentaje	Tipo(s) de operación incluidos		Nombre del indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Tipo de opción de costes simplificados (baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos)	Importe (en EUR) o porcentaje (para tipos fijos) de la opción de costes simplificados
					Código(1)	Descripción	Código(2)	Descripción			
									formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. <input type="checkbox"/> Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la teleformación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Título abreviado del tipo de operación	Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a desempleados y a trabajadores ocupados
La autoridad de gestión recibió ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación	<input checked="" type="checkbox"/>
Nombre de la empresa externa	Everis Spain SL
1. Descripción del tipo de operación y calendario de ejecución (1)	Operaciones cofinanciadas por el FSE dentro del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral que integra la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados y a trabajadores ocupados durante el periodo de programación 2021-2027.
2. Objetivo(s) específico(s)	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
12. Importe total (nacional y de la Unión) que, conforme a esta base, se prevé que deba reembolsar la Comisión	31.333.333,00

Indicadores

3. Nombre del indicador que da lugar a reembolso (2)	Número de participantes que completan la formación profesional.
4. Unidad de medida del indicador que da lugar a reembolso	Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a certificar será el establecido para cada especialidad formativa en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con Real Decreto que regula los certificados de profesionalidad o los programas formativos aprobados por el SEPE. La determinación del coste total de la acción formativa se basa en el número de horas de cada módulo formativo, según se define en dicho catálogo. Debido a que el estudio del SEPE utilizado como referencia para cálculo del importe del baremo estándar de costes unitarios aprobado en el acto delegado no incluye gastos correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo, al calcular el número de horas a certificar no deberán considerarse las horas correspondientes dicho módulo. Número de participantes que completan la formación: La unidad de contabilización a efectos de

	<p>declarar cantidades a FSE será todo alumno que haya completado la formación. Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de:</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Para la formación dirigida a los certificados de profesionalidad: - Certificación de la administración laboral competente de los módulos y en su caso unidades formativas superadas, previa comprobación de las actas de evaluación firmadas y de los documentos en donde se refleje el resultado de las mismas. - Certificado de asistencia emitido por el centro que imparte la formación en el caso de no haber superado con éxito la formación dirigida a certificados de profesionalidad. □ Para la formación no vinculada a los certificados de profesionalidad (pero incluida en el Catálogo de especialidades formativas del SPEE): - diploma o certificado de formación acreditativo entregado a cada participante que ha superado con éxito la formación con evaluación positiva. - certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación, entregado a cada participante que ha finalizado la acción formativa pero que no la ha superado con éxito. □ Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral. En estos casos, las unidades a declarar se calcularán considerando la parte proporcional de la formación realizada respecto de la duración total de la acción formativa (en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático y con la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite). Tanto para la modalidad presencial como para la teleformación el límite máximo para el reembolso por el Fondo Social Europeo será de 20 alumnos por cada curso.
5. Baremo estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos	Coste unitario
6. Importe por unidad de medida o porcentaje (para importes a tanto alzado) de las OCS	BECU para la formación presencial: 8,58 €/hora/alumno. BECU para la formación on line (teleformación): 4,5 €/hora/alumno.
7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, la suma a tanto alzado o la financiación a tipo fijo	El BECU incluye las categorías de costes correspondientes a la formación de oferta regulada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, referida tanto las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados como a las acciones formativas orientadas a trabajadores desempleados.
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables correspondientes a la operación?	Sí
9. Método de ajuste(s) (3)	No se contempla ningún método de ajuste.
10. Verificación de los logros de las unidades entregadas — describa el o los documentos/sistema que se utilizarán para comprobar el logro de las unidades entregadas	<p>- El cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de formación por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.</p> <p>Para verificar el número de horas de formación, se tendrá en cuenta el número de horas establecido para cada especialidad formativa en el</p>

<p>— describa qué se controlará durante las comprobaciones de gestión y quién las efectuará</p> <p>— describa qué medidas se tomarán para recopilar y almacenar los datos y documentos pertinentes</p>	<p>catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.</p> <p>En relación con el número de participantes que completan la formación se deberán acreditar los alumnos que hayan completado la formación.</p> <p>Se entenderá que ha completado la formación todo alumno que disponga de los certificados o diplomas concedidos por la administración competente o, en el caso de no haber finalizado la acción formativa con éxito certificado de asistencia a la formación emitido por el centro que imparte la formación.</p> <p>Se podrán contabilizar como alumnos finalizados a efectos de la declaración del gasto, aquellos que no hubieran finalizado la formación siempre que la salida anticipada de la misma sea causada por una inserción laboral.</p> <p>Esta circunstancia se garantizará mediante la acreditación de la contratación a través de contrato, consulta de alta en la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba que lo acredite.</p> <p>- Las verificaciones de gestión deberán atender a dos elementos clave: verificaciones administrativas de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones.</p> <p>Las verificaciones administrativas deberán comprobar aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - verificación de que el curso de formación está incluido en el catálogo de especialidades del SEPE y el número de horas corresponde a la duración oficial definida en el mismo (fecha de inicio, final, horas totales, programa). - verificación de si el participante cumple con todos los requisitos del grupo objetivo (empleados / desempleados / NEET / otros requisitos, como se establecen en la operación). - verificación de la lista de participantes que completaron la formación (para verificar los cálculos, comparar con los certificados, verificar con el número máximo de participantes, etc.). - verificación de la finalización de la formación. <p>Las verificaciones sobre el terreno atenderán a actuaciones del tipo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - verificación de que la formación se está llevando a cabo de acuerdo con el plan de formación comprobando la realidad de la operación, la entrega de los productos o servicios y el cumplimiento de las condiciones del acuerdo. - comprobar el cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión. - verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema y que quienes completaron la formación tuvieron el número de horas declaradas y el mínimo de horas requeridas; <p>Cada Organismo Intermedio deberá definir su sistema verificaciones que deberá ajustarse a los mecanismos de seguimiento y control de las acciones formativas que se realizarán desde los servicios públicos de empleo en el marco de su propio control interno.</p> <p>Así mismo, tras esta verificación de Organismo Intermedio, las actuaciones estarán sometidas a las verificaciones preceptivas por</p>
--	---

	<p>parte de las autoridades de gestión y contabilidad.</p> <p>- En relación con la pista de auditoría, corresponde en primera instancia a los gestores, Organismos intermedios y Beneficiarios directos de la AG la conservación de la documentación que permita acreditar la correcta ejecución de las actuaciones programadas en función de los elementos a los que nos hemos referido en los párrafos anteriores.</p> <p>Por otra parte, para registrar y almacenar en formato informatizado los datos de cada operación, incluidos los datos relacionados con la aplicación del becu (número de horas y número de participantes), estos datos se deberán implementar en el aplicativo informático utilizado para la gestión y control de los programas operativos, ya que este permite recoger estos parámetros.</p>
<p>11. Posibles incentivos erróneos, cómo podrían mitigarse (4) y nivel de riesgo estimado (alto, medio, bajo)</p>	<p>No se han identificado riesgos potenciales con este indicador.</p> <p>El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.</p> <p>La escala estándar para el coste unitario evidencia claramente la actividad del tipo de operación financiada.</p> <p>Se considera que los costes de la operación están cubiertos únicamente mediante el baremo estándar de costes unitarios.</p> <p>Nivel de riesgo estimado: bajo</p>

(1) Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5, del RDC).

(2) Los campos 3 a 11 deberán cumplimentarse respecto a cada indicador que dé lugar a reembolso en el caso de las operaciones que comprendan diversas opciones de costes simplificados con distintas categorías de gastos, varios proyectos o fases sucesivas de una operación.

(3) Indique, en su caso, la frecuencia y el calendario de ajustes y una referencia clara a un indicador específico (incluyendo un enlace al sitio web en el que esté publicado dicho indicador, en su caso).

(4) ¿Existen implicaciones negativas potenciales en la calidad de las operaciones que reciben apoyo? Y, de existir, ¿qué medidas (p. ej., garantía de calidad) se tomarán para superar este riesgo?

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

Estudio de costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo encargado por el Servicio Público de Empleo Estatal a la empresa Everis Spain SL.

Informe de actualización de los costes unitarios de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo realizado por la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Especifique por qué el método y el cálculo basado en el artículo 94, apartado 2, del RDC propuestos son pertinentes para el tipo de operación.

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060

El método para el cálculo del coste total de cada acción formativa se basa en el análisis de datos históricos asociados a las acciones de formación profesional para el empleo mediante el que se calcula el coste por hora y participante.

El coste se ha determinado como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas, por tanto, el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto respecto a la calidad o las cantidades. En su caso, deberían utilizarse datos estadísticos y referencias y, de ser solicitados, deberían proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

Los cálculos fueron realizados mediante el Estudio de los costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo © 2010, Everis Spain, S.L. que atiende fundamentalmente al ámbito de la Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y desempleados cuyo objeto principal es el mantenimiento y aumento de las capacidades y las competencias de la población activa española.

Para la consecución del objeto del estudio se han desarrollado los siguientes trabajos:

1. Diseño y ejecución del trabajo de campo, mediante el cual se van a analizar los valores de referencia de mercado, en base a datos obtenidos de empresas de formación, de conformidad con las categorías de gasto definidas en una estructura de costes para cada Modalidad de impartición y Nivel de Formación.

2. Análisis histórico de costes teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • Estudio de las acciones formativas de formación registradas en los sistemas del Servicio Público de Empleo Estatal, y de toda la normativa vigente relacionada con esas actividades, y que marcan los puntos a seguir en la siguiente fase. • Análisis de los costes presentados en ejercicios anteriores de la formación para el empleo a ambos organismos según su competencia. • Análisis de la adecuación de los costes directos e indirectos de las acciones formativas de formación. • Análisis de la adecuación de las Modalidades de formación actuales. • Análisis de la adecuación de los Niveles de formación actuales. • Estudio del porcentaje que los costes indirectos representan sobre los costes directos y sobre los costes totales de las distintas Modalidades y Niveles de formación, de cara a su justificación.

3. Armonización de los resultados obtenidos en los puntos anteriores y determinación del coste unitario asociado a cada módulo económico, establecidos para cada uno de los costes directos tomando como unidades físicas el número de participantes y el número de horas de cada acción de formación profesional para el empleo.

Posteriormente, para la actualización de los costes unitarios del estudio se realizó por parte de la Subdirección General de análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

una revisión de los valores propuestos que concluyo con la cuantificación de los módulos que fundamentan esta propuesta.

Por último, el estudio fue propuesto a la Comisión Europea, con el visto bueno de la Intervención General de la Administración de Estado (IGAE), para que al amparo del Artículo 14.1 del Reglamento 1304/2013 se desarrollara el acto delegado que se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127; Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos subvencionables en el baremo estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

La totalidad de los costes de formación de las acciones formativas de oferta que han sido utilizados para el cálculo del baremo estándar de costes unitarios son costes que cumplen con lo establecido en la Orden ESS 1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, de aplicación en el periodo de programación 2014-2020, momento en que se desarrolló el estudio.

En el periodo de programación 2021-2027 los gastos correspondientes a las acciones formativas que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las Normas de admisibilidad de los gastos.

5. Evaluación opcional por la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y de las medidas para velar por la verificación, la calidad, la recogida y el almacenamiento de datos.

I. DICTAMEN EJECUTIVO

Este informe se emite en respuesta a la solicitud presentada por la Autoridad de Gestión del FSE+ de fecha 17-10-2022 para la evaluación por parte esta autoridad de auditoría que figura en el apartado C.5 del Apéndice 1 del Anexo V del RDC, en relación con los sistemas de costes simplificados adoptados en virtud del artículo 94 del mencionado Reglamento.

Objetivo y alcance

El objetivo general del trabajo es la evaluación por parte de la Autoridad de Auditoría del establecimiento y diseño de la metodología de opciones de costes simplificados de las operaciones de “Formación Profesional para el Empleo incluidas en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal “en el ámbito de la Formación de oferta (modalidad de Formación profesional y Formación on line), cuyos costes unitarios se proponen incluir en virtud del artículo 94 del RDC en el texto de los Programas Operativos que se citan a continuación:

FSE+ C.A Galicia.

El alcance de este informe se circunscribe al análisis, examen y evaluación por parte de la IGAE de la metodología establecida para el diseño de un baremo estándar de coste unitario para la Formación Presencial y de un coste unitario para Formación on-line, que se desarrolló mediante acto delegado y se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127, de la Comisión, de 28 de mayo

de 2018.

Conclusiones y recomendaciones

Una vez examinada la documentación y antecedentes, esta Intervención General de la Administración del Estado considera adecuada la metodología establecida para el diseño de las opciones de costes simplificados en el ámbito de las operaciones de Formación de oferta (Formación presencial y Teleformación) sin perjuicio de su correcta implementación a lo largo del periodo de ejecución de los Programas Operativos. Por lo anterior se emite DICTAMEN FAVORABLE en relación a la propuesta de inclusión del baremo de 8,58 €/hora/alumno (Formación presencial) y de 4,5 €/hora/alumno (Teleformación) en los siguientes Programas Operativos: FSE+ C.A. Galicia. No obstante, con el fin de que el método de cálculo de la OCS sea justo y no suponga un alejamiento de la realidad se recomienda la realización de un nuevo estudio que incorpore datos históricos y valores de mercado actualizados, durante el periodo de programación. Por último, se recomienda que dado que estas OCS cubren un determinado tipo de operación, si fueran aprobadas por la Comisión en virtud del artículo 94 del RDC, deberían utilizarse para todas las operaciones de la misma tipología en el marco de cada uno de los Programas operativos (y por todos los beneficiarios y/o Organismos Intermedios que implementen esas operaciones).

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

En relación a la metodología establecida para la determinación de los costes unitarios, hay que señalar que estos se obtuvieron a partir de un “Estudio de los costes de las actividades formativas del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo” del año 2010 realizado por la empresa Everis Spain S.L.U que atendía fundamentalmente el ámbito de la Formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y desempleados, cuyo objeto principal era el mantenimiento y aumento de las capacidades y las competencias de la población activa española. El coste se determinó como la suma de los costes directos e indirectos justificados divididos entre el total de horas de las acciones formativas y el número de participantes en las mismas. Para la consecución del objeto del estudio se desarrollaron los siguientes trabajos:

1. Diseño y ejecución del trabajo de campo, mediante el cual se analizaron los valores de referencia de mercado, en base a datos obtenidos de empresas de formación, de conformidad con las categorías de gasto definidas en una estructura de costes para cada Modalidad de impartición y Nivel de Formación.
2. Análisis histórico de costes asociados a las acciones de formación profesional para el empleo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • Estudio de las acciones formativas de formación registradas en los sistemas del Servicio Público de Empleo Estatal, y de toda la normativa vigente relacionada con esas actividades, y que marcan los puntos a seguir en la siguiente fase. • Análisis de los costes presentados en ejercicios anteriores de la formación para el empleo a ambos organismos según su competencia. • Análisis de la adecuación de los costes directos e indirectos de las acciones formativas de formación. • Análisis de la adecuación de las Modalidades de formación actuales. • Análisis de la adecuación de los Niveles de formación actuales. • Estudio del porcentaje que los costes indirectos representan sobre los costes directos y sobre los costes totales de las distintas Modalidades y Niveles de formación, de cara a su justificación.
3. Armonización de los resultados obtenidos en los puntos anteriores y determinación del coste unitario asociado a cada módulo económico, establecidos para cada uno de los costes directos tomando como unidades físicas el número de participantes y el número de horas de cada acción de formación profesional para el empleo.

Por tanto el cálculo de las cantidades a declarar se efectúa multiplicando el número de horas de las especialidades formativas definidas en el Catálogo de Especialidades Formativas por el coste unitario

resultado del estudio y por el número de participantes que haya completado la formación.

Posteriormente, por parte de la Subdirección General de Análisis del Mercado de Trabajo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se realizó un informe de actualización de los costes unitarios teniendo en cuenta una serie de indicadores que reflejaban la evolución de los diferentes componentes de coste.

El informe, de fecha 29 de diciembre de 2016, concluyó con la cuantificación de los módulos que fundamentan esta propuesta: 8,58 €/hora/alumno para la Formación Presencial y 4,5 €/hora/alumno para la formación online (teleformación).

El estudio descrito anteriormente fue propuesto a la Comisión Europea, para que al amparo del Artículo 14.1 del Reglamento 1304/2013 se desarrollara el acto delegado que se materializó con la publicación del Reglamento Delegado (UE) 2018/1127, de la Comisión de 28 de mayo de 2018, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios en el ámbito de la Formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por tanto, una vez revisados los antecedentes anteriores, el análisis adicional por parte de la IGAE se ha limitado a las siguientes comprobaciones:

- Asegurar que la metodología para el establecimiento de la OCS no ha sufrido cambios y está en línea con el nuevo marco legal para el periodo de programación 2021-2027 y que no hay desarrollos importantes que requieran cambios en la metodología.
- Analizar que en el cálculo del baremo estándar de coste unitario hayan sido tenidos en cuenta solamente gastos subvencionables definidos como tal en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo (vigente en el momento de adopción del Reglamento Delegado 2018/1127) y posteriormente modificada por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.
- Con base en la información extraída del Instituto Nacional de Estadística, analizar la evolución de los índices de precios y de otras magnitudes como el coste laboral de trabajador por divisiones de la CNAE-2009, para medir la variación de las partidas de costes directos e indirectos tenidas en cuenta a la hora de establecer la metodología de cálculo. En relación a este punto, se ha tenido en cuenta la evolución de los índices a lo largo del periodo transcurrido entre el primer trimestre de 2018 y último de 2020.

Costes directos:

- Retribuciones de formadores (internos y externos): Se ha tomado como base el Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09. - Gastos de alquileres, arrendamientos financieros y amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas: Se ha tomado como referencia el IPC correspondiente al Subgrupo 041 “Alquiler de viviendas”. - Seguro de accidente de participantes: Se ha tomado como referencia el IPC correspondiente al Subgrupo 125 “Seguros”. - Gastos de transporte, manutención y alojamiento: Se ha utilizado el índice correspondiente al Subgrupo 073 “Servicios de transporte”. - Gastos de publicidad de organización y difusión acciones formativas. Se ha utilizado el índice correspondiente al Subgrupo 08 “Comunicaciones”.

Costes indirectos:

- Costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, vigilancia y otros costes: Se analiza la evolución del índice correspondiente al Subgrupo 045 “Electricidad, gas y otros combustibles”. - Costes de personal de apoyo, instalaciones y equipos: se ha tomado como referencia el Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09.

Esta Autoridad de Auditoría, una vez analizada la evolución experimentada en los índices anteriores, puede concluir que la metodología adoptada está en línea con lo establecido en el artículo 94.2 RDC, esto es, se basa en un método de cálculo justo, equitativo y verificable. En consecuencia, se considera que los

valores unitarios propuestos son razonables, no excesivos ni extremos, no existiendo evidencia de que dichos costes unitarios supongan una sobreestimación de los costes reales promedio en que se pudiera incurrir.

Apéndice 2: Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

A. Resumen de los elementos principales

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por la financiación no vinculada a los costes	Tipo(s) de operación incluido(s)		Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse para obtener el reembolso de la Comisión	Indicador		Unidad de medida de las condiciones que deben cumplirse o los resultados que deben alcanzarse que dan lugar a reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al beneficiario o beneficiarios
					Código (1)	Descripción		Código (2)	Descripción		

(1) Se refiere al código de la dimensión del campo de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC y en el anexo IV del Reglamento del FEMPA

(2) Se refiere al código del indicador común, en su caso

B. Datos pormenorizados por tipo de operación

Las actuaciones seleccionadas por prioridad son las siguientes:

Prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social.

Medida 1.A.01 Ayudas para apoyo a personas desempleadas que pretendan desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia como trabajadoras autónomas o por cuenta propia

Se realizarán convocatorias desde 2023 hasta 2028

Prioridad 2: Inclusión social y lucha contra la pobreza.

Medida 2.H.04. Mejora de la inclusión socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de itinerarios integrados y personalizados de inserción que abarcan medidas de distintos ámbitos

Se realizarán convocatorias desde 2023 hasta 2028

Prioridad 3: Educación y Formación.

Medida 3.F.02. Programas de diversificación curricular, de atención a la diversidad y garantía de equidad educativa

Se realizarán convocatorias para cada curso escolar desde 2023 hasta 2028

Prioridad 5: Empleo juvenil.

Medida 5.A.03. Formación y aprendizaje en programas de empleo para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se realizarán convocatorias desde 2023 hasta 2028

Prioridad 6: Innovación social

Medida 6.k.02. Nuevo modelo de atención comunitaria al trastorno mental grave: innovación social como nuevo paradigma.

Se realizarán convocatorias desde 2023 hasta 2028

Prioridad 7. Garantía Infantil

Medida 7.k.01. Servicio de atención temprana destinado a menores vulnerables con trastornos en su desarrollo.

Se realizarán convocatorias desde 2023 hasta 2028

DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
----------------------	-------------------	---------------------	------------------	---------------------------	----------	----------------	-------------